

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32553

Mendoza, Miércoles 11 de Marzo de 2026

Normas: 16 - Edictos: 252

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	21
ORDENANZAS	23
Sección Particular	28
CONTRATOS SOCIALES	29
CONVOCATORIAS	35
IRRIGACION Y MINAS	40
REMATES	42
CONCURSOS Y QUIEBRAS	47
TITULOS SUPLETORIOS	59
NOTIFICACIONES	65
SUCESORIOS	103
MENSURAS	109
AVISO LEY 11.867	117
AVISO LEY 19.550	117
LICITACIONES	121
FE DE ERRATAS (edicto)	126



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2633

MENDOZA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07154477-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso de Alzada, interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE, en nombre y representación del agente del Instituto Provincial de la Vivienda, Licenciado FRANCO LIONEL TRICAZA MATURANO – D.N.I. N° 36.962.315, contra la Resolución N° 991 emitida en fecha 12 de agosto de 2025, por el Honorable Directorio del citado Instituto (en adelante Resolución N° 991/25); y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de que se trata rola en el orden 2.

Que la Resolución N° 991/25 fue notificada con fecha 18 de agosto de 2025 y que el actor se presenta en estas actuaciones interponiendo Recurso de Alzada ante el Señor Gobernador, conforme a lo dispuesto en los artículos 183, 184 y concordantes de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, por lo que corresponde considerarlo formalmente admisible.

Que, al ingresar en el análisis sustancial del recurso, surge que el recurrente solicitó, en mayo de 2017, el reconocimiento y posterior reencasillamiento profesional dentro del organismo, en razón de haber obtenido el título de Licenciado en Administración de Empresas. Dicho reclamo fue acogido parcialmente, al reconocérsele el título obtenido y denegarse el reencasillamiento mediante Resolución N° 1183/2019.

Que, asimismo, en el año 2019, presentó un nuevo reclamo administrativo de igual tenor, el cual también fue denegado por Resolución N° 794/2020.

Que el 31 de marzo de 2021, interpone nuevamente el mismo reclamo, el cual resulta rechazado por Resolución N° 991/25, ante este acto administrativo el recurrente interpone el recurso en análisis.

Que el recurrente en esta instancia vuelve a reiterar los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer todos los reclamos administrativos anteriores, los que fueron respondidos por la Administración al momento de la contestación.

Que se observa en estas actuaciones que el Instituto Provincial de la Vivienda, ente administrativo autárquico con personería jurídica y capacidad para actuar, en todo momento ajustó su proceder a lo establecido por las Leyes Nros. 4203 y 6926 y al Decreto que la reglamenta N° 868/77, estando facultado para actuar a través de sus órganos en todo lo concerniente al personal que presta funciones en el Instituto, de la vista del marco legal mencionado se observa que el I.P.V. ha actuado conforme a expresas facultades otorgadas y dentro del marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, asimismo, se observa que se dio amplia participación al recurrente a fin de que pudiera ejercer su derecho a defensa en todas las instancias.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su dictamen del orden 13 entiende que, el proceso que dio como resultado el rechazo de los reclamos alegados por el impugnante ha sido ajustado a derecho, siendo el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, el órgano competente para emitir dicho acto administrativo.

Que el acto se encuentra debidamente fundado, habiéndose seguido el debido proceso y cuenta con los dictámenes técnicos que dieron sustento a las fundamentaciones del mismo, siendo ordenado por la autoridad administrativa facultada para hacerlo por lo que el acto atacado goza de presunción de legitimidad por dictarse en cumplimiento de funciones técnicas específicas.

Que, a criterio de la citada área legal, el acto administrativo no se encuentra viciado tal como lo expresa la impugnante en los agravios aducidos dado que se encuentra razonablemente motivado y fundado en los hechos y el derecho aplicable.

Que en el recurso incoado no se han incorporado nuevos elementos probatorios que hagan modificar los criterios sustentados en autos, ni que se hayan dado hechos extraordinarios o imprevistos que den derecho a solicitar que se deje sin efecto la resolución dispuesta.

Que en líneas generales el recurrente vuelve a insistir en idéntico reclamo sobre su reencasillamiento, pago de diferencias salariales y en subsidio el pago de una subrogancia, los que fueron rechazados mediante las Resoluciones Nros. 1183/19 y 794/20. Que respecto a la solicitud de reencasillamiento y modificación de situación de revista, el organismo expresó la imposibilidad de su realización dado que el Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresa, reconocido al Agente Tricaza, no corresponde al Régimen 27, por no estar comprendido como profesional de la Salud.

Que, aun así, ejerciendo su derecho de defensa interpuso reclamos, los que también resultaron refutados técnicamente por los organismos técnicos competentes y jurídicamente por el Asesor Letrado del organismo, de la lectura de los considerandos de la resolución atacada se observa que el rechazo del reclamo interpuesto resulta fundado en las distintas normativas que restringieron los ajustes de situación de revista, adicionales, suplementos etc. (Decretos Nros. 1/12, 43/13, 155/14, 285/15, 65/16 y Decreto-Acuerdo 2544/17), como así también la Ley N° 7079 ratificada por Decreto Nros. 3166/07 y 310/16, que estableció que este tipo de modificaciones debe efectuarse a través de un concurso.

Que el marco normativo en el cual se sustentan las competencias del Instituto Provincial de la Vivienda para proceder a dictar el acto administrativo sobre la desestimación de lo reclamado se encuentran establecidas en las Leyes Nros. 4302, 6776, 7706 y Decreto N° 868/77, las que han sido reconocidas por el recurrente por lo que en este sentido no se aprecia ilegitimidad en el obrar del IPV.

Que el acto administrativo atacado, satisface todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma exigidos por la ley de procedimientos administrativos, lo que en definitiva lo hace legítimo y dictado por la autoridad administrativa competente al considerarlo oportuno y conveniente.

Que en ningún caso la desestimación del reclamo ha sido arbitraria, dado que no ha dependido de un capricho o una voluntad viciada del funcionario competente, sino ha sido el resultado de una apreciación lógica y fundada de los hechos con lo previsto en la normativa vigente respecto de la situación escalafonaria del reclamante.

Que, en todo el trámite administrativo, se ha dado cumplimiento a la aplicación irrestricta del principio del debido proceso, el del debido ejercicio de la competencia y el respeto a los principios que rigen la actividad del organismo público.

Que se trata de un acto administrativo regular y legítimo que ha adquirido estabilidad y no podrá ser revocado en sede administrativa.

Que Asesoría de Gobierno, en el orden 21, comparte el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, debiendo rechazarse desde el punto de vista sustancial y en consecuencia confirmarse lo dispuesto por la resolución atacada.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos N° 150, 183, 184 y 185 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2025-07154477-GDEMZA-CCC, interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE, en nombre y representación del agente del Instituto Provincial de la Vivienda, Licenciado FRANCO LIONEL TRICAZA MATURANO, D.N.I. N° 36.962.315, contra la Resolución N° 991 emitida en fecha 12 de agosto de 2025, por el Honorable Directorio del citado Instituto, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2° - Notifíquese la presente norma legal al recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley N° 9003. Hágase saber que el presente Recurso de Alzada agota la instancia administrativa y habilita la vía judicial contra el legitimado pasivo, mediante la acción procesal administrativa prevista en el artículo 1° y concordantes de la Ley N° 3918, la que deberá promoverse dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente decisión administrativa.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2767

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg. JIMENA LATORRE, a partir del día 06 de diciembre de 2025.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 225

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 26-M-2014-60204, en el cual se tramita la solicitud del señor ERASMO AVALOS TAPIA, D.N.I. N° 92.243.263, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 26-M-2014-60204, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs.89 y 117;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 118/120,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora SILVANA MARIA INOCENTI , Titular del Registro Notarial N° 588 - Mendoza, a favor del señor ERASMO AVALOS TAPIA, D.N.I. N° 92.243.263, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Las Magnolias N° 2047, LUGAR BARRIO 25 de setiembre, DISTRITO san francisco del monte, Departamento GuaYmallen, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título de 295,70 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 04/87863-9, de 289,77 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Folio Real, Matrícula N° 64.749 – Asiento - 1 de Guaymallén, a nombre de CONDOMINIO SAN FRANCISCO DEL MONTE.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 226

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 98-M-2014-60204, en el cual se tramita la solicitud de la señora HERMINIA JURADO HUALAMPA, D.N.I. N° 18.899.352, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 98-M-2014-60204, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs.66;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 112, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 113/115,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora SILVANA MARIA INOCENTI, Titular del Registro Notarial N° 588 - Mendoza, a favor de la señora HERMINIA JURADO HUALAMPA, D.N.I. N° 18.899.352, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle GOMENSORO N° 2898, DISTRITO GENERAL BELGRANO, Departamento GuaYmallen, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 04-88046-7, de 200,95 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Matrícula N° 13.397/04 – Asiento A-2 de Guaymallén, a nombre de SINDICATO UNION OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGE, PLAYAS DE

ESTACIONAMIENTO Y GOMERIA DE CUYO.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 227

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 117-M-2014-60204, en el cual se tramita la solicitud de la señora MIRTHA INES DONOSO, D.N.I. N° F6.196.855, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 117-M-2014-60204, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs.64 y 90;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 91/93,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora SILVANA MARIA INOCENTI, Titular del Registro Notarial N° 588 - Mendoza, a favor de la señora MIRTHA INES DONOSO, D.N.I. N° F6.196.855, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle ELPIDIO GONZALEZ S/N° Identificado como manzana "a" casa "16", lugar barrio los olivos, DISTRITO Jesus Nazareno, Departamento GuaYmallen, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título de 200,07 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 04-87730-2, de 198,35 m2, Inscripto en el Registro

de la Propiedad como Asiento A-1 de Folio Real en Matrícula N° 97.929/4 del Departamento de Guaymallén, a nombre de HECTOR TRISTAN MONTENEGRO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 338

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-07027926-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, celebrado entre la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representada por el Sr. Director Abog. Ramiro Canet, ad-referéndum del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sr. Ministro Abog. Natalio Mema Rodríguez y del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo, por una parte y la Municipalidad de Guaymallén, representada por el Sr. Intendente Ing. Marcos Emanuel Calvente, por otra parte, suscripto el día 28 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria e indispensable la cooperación y colaboración mutua entre la Municipalidad de Guaymallén y la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, con el objeto de instrumentar un modelo de gestión compartida entre ambos en temas territoriales y urbanos, cuyo cometido sea lograr el desarrollo sustentable de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Guaymallén. A tal efecto se constituirá un equipo técnico que trabaje en la problemática actual y permita construir un modelo de participación e intervención, sistemático y global capaz de aprovechar las oportunidades que se presenten en el futuro;

Que las partes se prestarán recíproca colaboración a efectos de la aplicación de los distintos programas de políticas de tierras y regularización dominial;

Que las partes aportarán desde sus respectivos ámbitos la generación, recopilación y consolidación en el intercambio y la difusión de la información territorial presente y futura, lo que permitirá mejorar la calidad y la disponibilidad de la misma en beneficio de la comunidad en general;

Que la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado se compromete a prestar todo el apoyo técnico y la capacitación pertinente y ambas partes intercambiarán toda información necesaria para cumplimiento de los objetivos propuestos. Además, autorizará a la persona designada por la Dirección correspondiente de la Municipalidad de Guaymallén a consultar expedientes físicos y/o digitales y llevar documentación necesaria para impulsar la culminación de expedientes administrativos;

Que la Municipalidad de Guaymallén cooperará y colaborará con la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado en la custodia, preservación y protección de las tierras fiscales provinciales en el territorio municipal, como así también de las condiciones del medio ambiente en general, por ejemplo: protección del arbolado, evitar contaminación de aguas y/o degradación del suelo, etc.;

Que las partes promoverán conjuntamente cursos, seminarios, jornadas, congresos y/u otros eventos atinentes a políticas de tierras y regularización dominial;

Que en orden 06 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, celebrado entre la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representada por el Sr. Director Abog. Ramiro Canet, ad-referéndum del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sr. Ministro Abog. Natalio Mema Rodríguez y del Sr. Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Sr. Lic. Alfredo Cornejo, por una parte y la Municipalidad de Guaymallén, representada por el Sr. Intendente Ing. Marcos Emanuel Calvente, por otra parte, suscripto el día 28 de abril de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 161

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-02131276--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-01187004—GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual la Lic. MYRIAM GABRIELA NOVOA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 458/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la Resolución N° 458/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce” se le denegó a la Lic. Novoa el reconocimiento de la antigüedad correspondiente al periodo que se desempeñó como Residente, a los efectos de la promoción de clase, argumentando que el tiempo de la residencia debe tomarse en cuenta para el cómputo del adicional antigüedad que regula en forma expresa el Decreto N° 142/90 y para la determinación de adicionales o licencias que dependan para su percepción o goce de la mayor o menor cantidad de tiempo de prestación de servicio, pero no debe considerarse para

el encasillamiento dentro del escalafón de la Ley N° 7759, por cuanto la residente no cumple con el requisito de antigüedad en la carrera profesional, exigido en el Artículo 6 de esa misma ley;

Que la profesional egresó del Sistema Provincial de Residencias conforme Ley N° 7857 y modificatorias, el 30/09/2020, es decir, con fecha posterior a la vigencia de la Ley N° 9471;

Que al 31 de mayo de 2023 la recurrente revestía cargo activo en planta permanente: Cod. Esc. 27-3-04-07– Clase 01 y habiendo cumplido los requisitos exigidos por Ley N° 9471, según cuadro anexo del Decreto N° 1095/23 se procedió, en julio de 2023, al ajuste de su Clase, pasando de Clase 1 a Clase 2, conforme los años de Residencia, por lo cual no corresponde ajustar/promocionar nuevamente la clase de la profesional;

Que la recurrente argumenta que se le han desconocido principios constitucionales y que no se ha aplicado a su caso la ley de residencias, que debe ser interpretada de la forma más favorable al trabajador. Asimismo, agrega que el Decreto N° 1095/23, homologa el acta paritaria de fecha 31 de mayo de 2023 que reconoce la antigüedad de la residencia;

Que el tiempo de las residencias no debe considerarse para el encasillamiento dentro del escalafón de la Ley N° 7759, por cuanto el residente no cumple con el requisito de antigüedad en la carrera profesional, exigido en el Artículo 6 de la mencionada ley;

Que el ingreso, ascenso y progreso en la carrera escalafonaria, en el caso de marras se rige por la Ley N° 7759 que en su Artículo 6 establece: "Promoción: La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda: 1) Dos años Clase 2, 2) Cinco años Clase 3, 3) Ocho años Clase 4, 4) Once años Clase 5, 5) Catorce años Clase 6, 6) Diecisiete años Clase 7, 7) Veinte años Clase 8, se computará como año completo el período de seis meses y un día desde el ingreso de agente hasta el momento de realizarse la promoción automática establecida en el presente artículo. En caso de no haberse calificado al profesional previamente a la fecha que corresponde la promoción, por motivos no imputables al agente, se deberá realizar la promoción del profesional sin exigirse el requisito de la calificación. En cuanto a la permanencia en la Clase 8 se aplicará lo establecido en el acuerdo paritario firmado el 11-05-06, homologado por Decreto N° 893/06 y ratificada por Ley N° 7534";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional". Es decir el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien efectúa una residencia no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por un régimen que gobierna la Ley N° 7857, la cual específicamente prevé una norma que reconoce a los años de la misma para determinar la antigüedad;

Que el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley N° 7759;

Que es decir, el rechazo del reencasillamiento solicitado, no resulta de la no aplicación al caso del Art. 25 de la ley de residencias, sino que por el contrario se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art 4 de la ley escalafonaria que le resulta aplicable a la recurrente;

Que nuestro Máximo Tribunal sostiene: "Si bien en el caso no se trata estrictamente de una relación de empleo público, sí existe una contratación de carácter público que establece un vínculo entre el residente y el Estado, en el que, más allá del objetivo de la capacitación profesional, subyacen obligaciones y deberes

recíprocos asimilables a una relación laboral. Así el residente tiene un régimen de dedicación exclusiva asignándosele la realización de actos médicos de progresiva complejidad según el año de residencia que esté cumpliendo y se señala que la práctica asistencial supervisada ocupa el rol protagónico en el programa de capacitación y, se lo obliga además de cumplir con actividades académicas, a realizar otras actividades de orden asistencial como atención de pacientes ambulatorios o internados, revistas de sala, actividades quirúrgicas, actividades de apoyo al diagnóstico como al tratamiento de dolencias, servicios de emergencia”;

Que surge claro que la relación estatal con la residente, no es de empleo público, sino “... contratación de carácter público que establece un vínculo entre el residente y el Estado, en el que, más allá del objetivo de la capacitación profesional, subyacen obligaciones y deberes recíprocos asimilables a una relación laboral.”; por lo que la relación de empleo público se configura con el nombramiento en planta permanente y en el caso, con el ingreso al escalafón que habilita, el eventual progreso en la carrera.”;

Que a su vez, la interpretación de la norma citada antes no abre espacio para dudas, razón por la cual no procede la aplicación del principio de in dubio pro operario invocado la recurrente;

Que la conclusión anterior no vulnera el derecho a la igualdad del Artículo 16 de la Constitución Nacional, ya que como ha dicho la Corte local: “no viola el principio de igualdad ante la ley el hecho que la Administración haya acordado erróneamente, en casos anteriores, una indemnización que legalmente no corresponde y ahora lo niegue, pues la Administración no está obligada a persistir en el error.”;

Que en relación a la invocación del Decreto N° 1095/23, ratificado por Ley N° 9471, la Administración procedió al ajuste de la situación de revista de la Lic. Novoa, precisamente, en función de ese decreto, al que no corresponde asignarle una consecuencia jurídica distinta de la que la norma dispone;

Que en consecuencia, la recurrente no ha logrado demostrar argumentalmente la ilegitimidad de la decisión recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 20 y por Asesoría de Gobierno en orden 25 del expediente EX-2025-02131276--GDEMZA-CCC

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MYRIAM GABRIELA NOVOA, DNI N° 25.385.769, CUIL N° 27-25385769-8, en contra de la Resolución N° 458/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 165

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-03325803--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. CINTHIA MERCEDES MULENA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 791/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Mulena en contra de la Resolución N° 163/25 por la cual se rechazó el reclamo, de la profesional, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente solicita se revoque el acto administrativo en crisis por contrario imperio y se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme el Art. 7 de la Ley N° 7759 y del Decreto N° 987/20, reclamando además el pago, en forma retroactiva, de las diferencias salariales, aportes previsionales y derechos que son propios del personal que pertenece a la Planta Permanente del Estado;

Que manifiesta la recurrente que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el Decreto N° 987/20;

Que el Art. 7 de la Ley N° 7759 le otorga al Estado las posibilidades y/o formas de contratación, más no crea ni una obligación, ni mucho menos elimina el régimen de contratos de locación o de prestaciones esenciales, que tienen otro sentido y en el presente caso la recurrente no reúne los requisitos establecidos en los Arts. 1° y 4° del Decreto N° 987/20, para fundamentar su pretensión;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 987/2020, que reguló el pase a planta del personal establece: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones. b) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios. c) No estar gozando del beneficio de jubilación. d) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso. e) Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente y su reglamentación, como los del Decreto Ley N° 560/73 y las Leyes N° 5241, N° 5465 y N° 7759. f) Haber iniciado la prestación o locación en fecha anterior al 31 de diciembre de 2019. g) Presentar en la repartición de origen, con las condiciones y modalidad que defina la autoridad de aplicación, la opción de adhesión y h) No poseer reclamos pendientes de resolución contra la Administración por su situación contractual...";

Que puede advertirse de las normas reseñadas, que no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de "contratada" de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, siendo correcto el encuadre jurídico efectuado y suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2025-03325803--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. CINTHIA MERCEDES MULENA, DNI N° 35.623.755, CUIL N° 27-35623755-8, en contra de la Resolución N° 791/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 177

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-03289522--GDEMZA-CCC en el cual el Kinesiólogo GONZALO EMILIO BARROSO DE VITO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 790/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Kinesiólogo Barroso de Vito en contra de la Resolución N° 105/25 por la cual se rechazó el reclamo, del profesional, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurrente solicita se revoque el acto administrativo en crisis por contrario imperio y se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme el Art. 7 de la Ley N° 7759 y del Decreto N° 987/20, reclamando además el pago, en forma retroactiva, de las diferencias salariales, aportes previsionales y derechos que son propios del personal que pertenece a la Planta Permanente del Estado;

Que manifiesta el recurrente que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el Decreto N° 987/20;

Que el Art. 7 de la Ley N° 7759 le otorga al Estado las posibilidades y/o formas de contratación, más no crea ni una obligación, ni mucho menos elimina el régimen de contratos de locación o de prestaciones esenciales, que tienen otro sentido y en el presente caso la recurrente no reúne los requisitos establecidos en los Arts. 1° y 4° del Decreto N° 987/20, para fundamentar su pretensión;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 987/2020, que reguló el pase a planta del personal establece: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones. b) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios. c) No estar gozando del beneficio de jubilación. d) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso. e) Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente y su reglamentación, como los del Decreto Ley N° 560/73 y las Leyes N° 5241, N° 5465 y N° 7759. f) Haber iniciado la prestación o locación en fecha anterior al 31 de diciembre de 2019. g) Presentar en la repartición de origen, con las condiciones y modalidad que defina la autoridad de aplicación, la opción de adhesión y h) No poseer reclamos pendientes de resolución contra la Administración por su situación contractual...";

Que puede advertirse de las normas reseñadas, que no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por el reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de "contratada" de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derecho aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, siendo correcto el encuadre jurídico efectuado y suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2025-03289522--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Kinesiólogo GONZALO EMILIO BARROSO DE VITO, DNI N° 29.887.661, CUIL N° 20-29887661-3, en contra de la Resolución N° 790/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 179

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-02472099-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-09211734—GDEMZA-CCC en el cual el Lic. MARCOS ANDRES TRINAJSTIC, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 491/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Lic. Trinajstic en contra de la Resolución N° 2157/24 por la cual se rechazó el reclamo, del profesional, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurrente solicita se revoque el acto administrativo en crisis por contrario imperio y se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme el Art. 7 de la Ley N° 7759 y del Decreto N° 987/20, reclamando además el pago, en forma retroactiva, de las diferencias salariales, aportes previsionales y derechos que son propios del personal que pertenece a la Planta Permanente del Estado;

Que manifiesta el recurrente que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el Decreto N° 987/20;

Que el Art. 7 de la Ley N° 7759 le otorga al Estado las posibilidades y/o formas de contratación, más no crea ni una obligación, ni mucho menos elimina el régimen de contratos de locación o de prestaciones esenciales, que tienen otro sentido y en el presente caso la recurrente no reúne los requisitos establecidos en los Arts. 1º y 4º del Decreto N° 987/20, para fundamentar su pretensión;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 987/2020, que reguló el pase a planta del personal establece: “Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones. b) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios. c) No estar gozando del beneficio de jubilación. d) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso. e) Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente y su reglamentación, como los del Decreto Ley N° 560/73 y las Leyes N° 5241, N° 5465 y N° 7759. f) Haber iniciado la prestación o locación en fecha anterior al 31 de diciembre de 2019. g) Presentar en la repartición de origen, con las condiciones y modalidad que defina la autoridad de aplicación, la opción de adhesión y h) No poseer reclamos pendientes de resolución contra la Administración por su situación contractual...”;

Que puede advertirse de las normas reseñadas, que no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por el reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratada” de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derecho aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, siendo correcto el encuadre jurídico efectuado y suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente EX-2025-03289522--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. MARCOS ANDRES TRINAJSTIC, DNI N° 36.712.204, CUIL N° 20-36712204-9, en contra de la Resolución N° 491/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos

del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 342

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01113368-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual se solicita la designación de la Cdora. MARIA SOLEDAD VILLARROEL, en el cargo de Vocal del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), en representación del Poder Ejecutivo, por un período de Ley; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 294 de fecha 09 de febrero de 2024 se designó a la Cdora. MARIA SOLEDAD VILLARROEL, DNI N° 29.561.935, en el cargo de Vocal del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), en representación del Poder Ejecutivo, por un período de Ley;

Que en orden 02 se solicita dar continuidad a la designación efectuada mediante Decreto N° 294/24;

Por ello, según lo dispuesto por el Art. 34 del Decreto-Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por designada por un período de Ley, a partir del 09 de febrero de 2026, a la Cdora. MARIA SOLEDAD VILLARROEL, DNI N° 29.561.935, en el cargo de Vocal del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), en representación del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 404

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2026-01117769- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación del señor Gustavo Ariel Bonanno; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4 rola solicitud de la Jefa de Gabinete del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, solicitando la designación del señor Gustavo Ariel Bonanno, para cubrir el cargo de Director de Conservación, Remodelación y Ampliación Edilicia dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias.

Que se adjunta documentación del Profesional en el expediente referenciado.

Que en orden 7 consta la renuncia presentada por el Ingeniero Bernardino Rodríguez, a partir del 20 de febrero de 2026, al cargo de Director de Conservación, Remodelación y Ampliación Edilicia.

Que rola visto bueno para la excepción requerida por el Decreto Acuerdo N° 811/2025.

Que Contaduría General de la Provincia otorga el visto bueno a los cálculos de orden 25, tramitándose el pertinente volante de imputación preventiva, obrante en orden 41.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9681 "Ley de Presupuesto 2026" y la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Téngase por aceptada, a partir del 20 de febrero de 2026, la renuncia presentada por el Ingeniero BERNARDINO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 11.486.629, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 09; CLASE 076: Director de Conservación, Remodelación y Ampliación Edilicia de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias, UNIDAD ORGANIZATIVA 04, confirmado por Decreto N° 362/2024.

Artículo 2do.- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al señor GUSTAVO ARIEL BONANNO, DNI N° 22.237.522, en el cargo de Clase 076: Director de Conservación, Remodelación y Ampliación Edilicia de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 09; UNIDAD ORGANIZATIVA 04.

Artículo 3ro.- Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4to.- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Resolución N°: 59

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2026-00856523- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la designación interina de la docente Ghilardi, Raquel Lourdes como Directora de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola documentación correspondiente a la señora Ghilardi, Raquel Lourdes;

Que la Jefa de Gabinete en orden 3 solicita la emisión de dictamen legal;

Que a orden 5 se incorpora formulario de renuncia por jubilación presentado por la señora Laura Patricia Tello;

Que obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del cual surge que no existen impedimentos legales que obsten a la prosecución del trámite administrativo tendiente a la designación interina de la señora Ghilardi Raquel Lourdes en orden 10; hasta tanto la autoridad competente resuelva lo pertinente respecto de la designación definitiva del cargo;

Por ello

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Desígnese interinamente a partir de la fecha de la presente norma legal, a la docente GHILARDI, RAQUEL LOURDES CUIL N° 27-23840754-6, para desempeñarse como Directora de la Dirección de Educación Primaria dependiente de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do- Comuníquese a quienes corresponda

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 25

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2026

VISTO la RESOL-2025-465-GDEMZA-CGES#DGE fechada el 23 de diciembre de 2025, sobre

designación del jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra y cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en carácter de titular en Institutos de Educación Superior de gestión estatal. Convocado por RESOL 2025-5900-E-GDEMZA-DGE, RESOL 2025-5966-E-GDEMZA-DGE y tramitado en el Expediente EX-2021-07355101--GDEMZA MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que según el procedimiento establecido en el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 4, acápite 1, a los fines del concurso, se deberá conformar un jurado de al menos tres miembros, uno perteneciente a la institución y los restantes externos a la misma de reconocida trayectoria en la educación de nivel superior, pudiendo ampliarse a cinco cuando involucra a más de un instituto: "El jurado estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, quienes deberán ser especialistas de reconocida trayectoria en el área y cumplir los mismos requisitos (o equivalentes) para la postulación de aspirantes... Para los concursos agrupados de varias instituciones el Jurado podrá ampliarse hasta cinco (5) miembros".

Que el artículo 1º de RESOL-2025- 5900- GDEMZA-DGE, de fecha 21 de octubre de 2025, convocó a Concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra frente a estudiantes y cargos de Secretario, Bedel y Preceptor, en todos los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la Provincia de Mendoza y su rectificatoria RESOL- 2025-5966-E-CDEMZA-DGE;

Que en la resolución de convocatoria se encomendó a la Dirección de Educación Superior (DES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que mediante la RESOL-2025-465-GDEMZA-CGES#DGE fechada el 23 de diciembre de 2025, sobre designación del jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra y cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en carácter de titular en Institutos de Educación Superior de gestión estatal.

Que alguno de los miembros del jurado designados conforme lo requiere el Decreto 530/18, solicitaron su baja por diversas y atendibles razones.

Que la especificidad de determinados espacios y los requerimientos hizo necesaria la ampliación de miembros en algunos agrupamientos.

Que además, se detectaron datos errores de filiación de los jurados designados y de identificación de un agrupamiento.

Que es necesario continuar con los procedimientos previstos para el concurso.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Designese en carácter de miembro titular del jurado para actuar en los agrupamientos que en cada caso se detallan a los siguientes profesionales:

Agrupamiento	Representante	Apellido y Nombre	DNI
Agrupamiento B1	Institucional	Pezzutti, Mario Hernán	30.318.655
Agrupamiento 4	Interinstitucional	Cartofiel, Noelia	33.578.482
Agrupamiento 4	Externo	Fernández, María	18.258.019

		Evangelina	
Agrupamiento 11	Institucional	Sosa, Norberto Daniel	23.694.136
Agrupamiento 16	Institucional	Rinaldi, María Belén	22.731.433
Agrupamiento 16	Externo	Zavaroni, María de los Ángeles	26.548.880
Agrupamiento 17	Institucional	Disparti, Daniel Edgargo	22.625.553
Agrupamiento 17	Externo	Cañada, Gustavo Javier	21.807.819
Agrupamiento 18, 19 y 20	Externo	Sosa Medina, Daniel	21.933.917
Agrupamiento 26	Externo	Bruno Giambastiani	33.444.916
Agrupamiento 32	Externo	Mariana Raviolo	24.705.607

Artículo 2do.- Dispóngase el cambio en el carácter de la designación de la jurado Villegas, Marcia Vanesa, DNI 26.163.496 en el Agrupamiento 6 y 7, que pasará de miembro suplente a miembro titular.

Artículo 3ro. - Modifíquese el Anexo de la RESOL-2025-465-GDEMZA-CGES#DGE, en lo referido al Agrupamiento 12 – Externo Titular, donde dice: “Chiapa, Elizabeth Lourdes”, deberá decir: “Chiappa, Elizabeth Lourdes” (DNI 23.734.593).

Artículo 4to.- Modifíquese el Anexo de la RESOL-2025-465-GDEMZA-CGES#DGE la denominación del Agrupamiento que tienen a su cargo la evaluación de Bedel/Preceptor en la zona II y III, Valle de Uco y Sur respectivamente, quedando expresado del siguiente modo:

Zona	Agrupamiento	Jurado	Carácter	Apellido y nombre	DNI
Zona II y III	B2/B3	Institucional	Titular	Contreras, Ester	20.212.149
Zona II y III	B2/ B3	Institucional	Titular	Martínez, Graciela Fabiana	21.807.272
Zona II y III	B2 /B3	Interinstitucional	Titular	Salinas, Flavio	34.642.142

Artículo 5to.- Publíquese en el boletín oficial e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

S/Cargo
 09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7513

VISTO:

El Expediente N° 000317/I1-GC-2026, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – S/MODIFICACIÓN ORDENANZA 5574/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9659 establece el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en el ámbito provincial, promoviendo un modelo sustentable basado en los principios de prevención, economía

circular, valorización, reducción en la generación de residuos, responsabilidad compartida y erradicación de basurales a cielo abierto.

Que dicha normativa impone a los municipios la adecuación de su ordenamiento territorial y de sus instrumentos regulatorios a los fines de garantizar la implementación efectiva del sistema GIRSU.

Que el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos contempla la localización estratégica de sectores aptos para el desarrollo de actividades vinculadas al tratamiento, transferencia, valorización y disposición técnica de residuos, conforme criterios ambientales, urbanísticos y de compatibilidad territorial.

Que la Dirección de Obras Particulares y Ordenamiento Territorial ha analizado la necesidad de modificar parcialmente la Ordenanza N° 5574/08, incorporando una Microzona específica destinada a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MGIRSU), ubicada en sector próximo al límite urbano, conforme plano de mensura obrante en el expediente de referencia.

Que la incorporación de dicha Microzona no altera la estructura general del ordenamiento territorial vigente, sino que complementa la zonificación existente, garantizando condiciones de localización adecuadas, mitigación de impactos ambientales, control técnico y compatibilidad con los usos circundantes.

Que resulta necesario armonizar la normativa municipal con el marco jurídico provincial vigente, asegurando seguridad jurídica, previsibilidad normativa y adecuada regulación del uso del suelo para actividades vinculadas al sistema GIRSU.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifícase parcialmente la Ordenanza N° 5574/08 el Art. 1, incorporando como uso permitido dentro de la Zonificación correspondiente el siguiente texto:

. . . “ De uso permitido en Zona Industrial 1 -2, Extensión Industrial, en sectores Fuera de Límite Urbano definido por Ordenanza N° 7074/20, y en la Microzona de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MGIRSU), la localización y funcionamiento de instalaciones destinadas a la gestión integral de residuos sólidos urbanos, incluyendo actividades de tratamiento, transferencia, clasificación, valorización y disposición final técnica, debiendo cumplirse en todos los casos con la normativa ambiental vigente, en particular con la Ordenanza N° 7270/22 y la Ley Provincial N° 9659 y su reglamentación.”. . .

ARTÍCULO 2: Incorpórese al Anexo de Zonificación el plano correspondiente a la Microzona de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MGIRSU), el que formará parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA

Secretaría Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7513/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 09 de Marzo de 2026.

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Arq. Dario Falcone
Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7514

VISTO:

El Expediente N° 000093/I1-GC-2025, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL – E/PROGRAMA CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES GC; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Humano eleva a consideración un proyecto de Ordenanza destinado a fomentar la formación en oficios y servicios, a través de la capacitación teórica y práctica, para las personas residentes en Godoy Cruz y de ese modo mejorar la inserción en el mundo laboral como así también generar autoempleo que le permita a la persona sostenerse de manera autónoma.

Que el programa Construyendo Oportunidades GC es un proyecto nacido desde la Municipalidad de Godoy Cruz a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, que surge con el fin de contener sectores de actividad especialmente afectados por la desocupación y la vulnerabilidad social.

Que el Municipio debe velar por mejorar la calidad de vida de los/as ciudadanos/as a través de acceso a un trabajo digno y brindar capacitaciones en oficios y servicios con el fin de facilitar el acceso a nuevas condiciones y oportunidades laborales como así también el empleo independiente.

Que tiene como objetivo mejorar las competencias y habilidades de las personas desocupadas, como así también generar emprendedores.

Que estos tipos de programas consisten en instancias de aprendizaje teórico y práctico en espacios formativos sea en instituciones públicas como así también en el ámbito privado, con el objetivo de mejorar las competencias y habilidades de personas desocupadas, residentes en Godoy Cruz y personas en situación de calle que pernoctan en el Departamento.

Que es importante familiarizar a las personas con un ambiente laboral y fomentar la adquisición de nuevas capacidades para poder involucrarse en actividades de un sector dentro de una organización o de manera independiente.

Que podrán participar del programa las personas que se encuentran registradas en la base de datos de la Dirección de Educación y Capacitación Laboral de la Municipalidad de Godoy Cruz, o en el registro de la Dirección de Desarrollo Social para el caso de las personas en situación de calle, Direcciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, siendo la adhesión de forma voluntaria.

Que al finalizar esta capacitación, las personas formadas recibirán una certificación que avala los conocimientos adquiridos, así como su desempeño. Esto enriquecerá sus antecedentes laborales, mejorando así las posibilidades de empleabilidad y/o actividad emprendedora futura.

Que las mismas podrán recibir una ayuda económica mensual en carácter de subsidio y sólo con el fin de que puedan capacitarse, previa evaluación socioeconómica realizada por equipo técnico interdisciplinario.

Que a las personas que finalicen la capacitación y deseen formar un emprendimiento o bien lo tengan iniciado, se les otorgará por única vez la posibilidad de un subsidio en pos de acompañar el inicio y/o fortalecimiento del emprendimiento.

Que lo mencionado anteriormente se complementará con evaluación socioeconómica realizada por equipo técnico interdisciplinario. Siendo una responsabilidad de los/as posibles beneficiarios/as realizar la presentación del plan de negocio del emprendimiento.

Que el "Programa Construyendo Oportunidades GC" no es incompatible con programas nacionales y/o provinciales.

Que el entorno laboral se encuentra en constante evolución, y es esencial que las personas se mantengan al tanto de las últimas tendencias y avances. Los cursos de capacitación les permiten estar actualizados y competitivos en el mercado laboral.

Que la capacitación ayuda a las personas a asumir roles en instituciones con mayor responsabilidad y liderazgo lo que puede impulsar al crecimiento de la organización.

Que los procesos de aprendizaje laboral, a través de capacitación y prácticas, permiten a los/as trabajadores/as desempleado/as adquirir las habilidades necesarias para mejorar su empleabilidad y acceder a mejores oportunidades laborales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Apruébase en el Departamento de Godoy Cruz el "Programa Construyendo Oportunidades GC" que tiene como objetivo mejorar las competencias y habilidades de las personas desocupadas, como así también impulsar emprendimientos. El mismo está destinado a personas mayores de 18 años residentes en Godoy Cruz, y a personas en situación de calle abordadas por los equipos técnicos de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar erogaciones que demande el programa aprobado en el Artículo 1, que presenta la naturaleza de subsidio no reintegrable con obligación de rendir cuentas en las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar el mencionado programa marco en los aspectos que considere necesario y los proyectos que éste contemple, comunicándose al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7514/2026, sancionada por Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése al Registro Municipal. ARCHIVESE.

Intendencia; 09 de Marzo de 2026

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Prof. Florencia Santoni
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

JASON GROUP DESARROLLO E INVERSIONES S.A.S. Comuníquese la Constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: a) MONTES, JUAN PABLO, argentino, Documento Nacional de Identidad n° 28.627.493, casado, nacido el 27/04/1981, de 44 años de edad, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio real en calle Ruta Prov. 50, Km. 1400, San Martín, Mendoza; b) CENCI, GRISELDA MARIA, argentina, Documento Nacional de Identidad n° 12.799.127, divorciada, nacida el 03/02/1957, de 69 años de edad, de profesión empresaria, con domicilio real en Ruta Prov. 50, Km. 1400, San Martín, Mendoza; 2. Fecha del Acto Constitutivo: 12 de febrero del año 2026; 3. Denominación de la sociedad: JASON GROUP DESARROLLOS E INVERSIONES SAS; 4. Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta Prov. 50, Km. 1400, San Martín, Mendoza; 5. Objeto Social: la sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agrícola ganadera y/o Vitivinícola; b) Comercial; c) constructora; d) Inversora; e) Industrial; f) Importación y Exportación; g) Inmobiliaria; 6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se pacta en 99 (noventa y nueve) años, que se contará a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas, observando las disposiciones legales en vigencia; 7. Capital Social: \$ 2.000.000,- (pesos dos millones), representado por 2.000 (dos mil) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS 1.000 (\$ un mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá quintuplicarse, conforme el art.188 de la Ley; 8. Composición de los órganos de administración: Presidente: MONTES, JUAN PABLO, Documento Nacional de Identidad N° 28.627.493; Director Suplente: CENCI, GRISELDA MARIA, Documento Nacional de Identidad N° 12.799.127; La Dirección o Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios. No obstante el plazo indicado, los Directores durarán en sus cargos hasta la toma de posesión del nuevo Directorio que le suceda. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el supuesto de prescindirse de la sindicatura, la elección de los directores suplentes es obligatoria; 9. La Sociedad prescinde de la Sindicatura, en virtud de que el monto del capital asignado a la sociedad no supera el fijado por el inc. b) del art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales; 10. Organización de la Representación Legal: La representación social corresponde al Presidente del Directorio, en su ausencia, al Director que lo reemplace. El régimen de representación se rige por lo dispuesto por los Artículos 58, 59 y 60.- Las decisiones se harán constar en actas que se labrarán en el libro rubricado respectivo; 11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LE AZ S.A.S: Se informa la constitución de una S.A.S, por instrumento privado de fecha 20/08/2025. 1. Socios: GONZALEZ JUAN ANDRES, edad: 42 años, estado civil: soltero, nacionalidad argentina, profesión independiente, con domicilio en Barrio La Colmena Manzana B Casa 9, Jocolí Viejo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, DNI: 30.509.926, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30509926-1. 2. Denominación: LE AZ S.A.S. 3. Sede social: Barrio La Colmena Manzana B Casa 9, Jocolí Viejo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. 4. Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5. Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución. 6. Capital de \$ 650.000, representado por 650.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7. Administración y representantes: Administrador titular: GONZALEZ JUAN ANDRES, DNI: 30.509.926, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30509926-1, de nacionalidad Argentina, nacido

el 28 de octubre de 1.983, profesión independiente, estado civil soltero, con Domicilio en Barrio La Colmena Manzana B Casa 9, Jocolí Viejo, Departamento de Lavalle , Provincia de Mendoza, por plazo indeterminado; Administrador suplente: GONZALEZ MICAELA BETASABÉ, DNI N° 33.439.742, CUIL/CUIT/CDI N° 23-33439742-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 15 de diciembre de 1.987, profesión independiente, estado civil soltera, con Domicilio en Ernesto Sabato 2600, Las Cañas, Departamento de Guaymallén , Provincia de Mendoza, por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TOLCON SA – CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE SA – PAREditas - U.T.
Comunica la constitución de una Unión Transitoria de acuerdo con las siguientes previsiones: 1º) Participantes: a- TOLCON S.A: Domicilio: Presidente Alvear 478, Godoy Cruz, Mendoza; Contrato Social: Inscripto el 26 de julio de 2018, bajo la matrícula N° 23248P del Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza; Representante: Juan Manuel Panella DNI N° 28.511.997, según poder general amplio otorgado por TOLCON SA, según escritura pública N° 9 – Protocolo Auxiliar de fecha 25 de febrero de 2019; b- CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE SA: Domicilio: Lateral Este Acceso Sur N° 7567, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; Contrato social inscripto en el Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza bajo legajo N° 966, fs. 1 y legajo N° 8313, fs. 269, T° 22-A de los Registros Públicos de sociedades anónimas con fecha 14/04/1983 y modificaciones inscriptas bajo matrícula N° 1506P; Representante: José Alberto Bevaqua, DNI 10.272.368, según poder acta de directorio de fecha 15/09/2025, fs. 191 del Libro de Actas de Directorio N° 5. 2º) Constitución: 08 de octubre de 2025. 3º) Denominación: TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE SA – PAREditas – UT. 4º) Domicilio Legal: Presidente Alvear N° 478, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) Objeto: ejecutar íntegramente el proyecto Licitación Pública: “Modernización Sistema de Riego Yaucha Area Pareditas”. EXPTE. INFOGOV N° 812.280/2025, EXPTE. GDE: EX2025-04363693-GDEMZA-DGIRR, convocada por el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza. 6º) Plazo de duración: el acuerdo de UT rige a partir de su inscripción y se extenderá hasta que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye, incluyendo el plazo de garantía dispuesto por el contrato y la total extinción de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo. 7º) Monto del Fondo Común Operativo: pesos un millón (\$) 1.000.000) que es integrado por LAS PARTES, en dinero en efectivo y en la misma proporción de su participación. 8º) Representante legal: Fernando Ariel Porretta, DNI 23.731.491 con domicilio especial en calle Presidente Alvear N° 478, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 9º) Participación en la UT: TOLCON S.A. 50% y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE SA 50%. 10º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año 11º) Responsabilidad: A1- Responsabilidad externa frente al comitente: las partes asumen responsabilidad principal, solidaria e ilimitada por el íntegro y fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato; A2- Responsabilidad externa frente a otros terceros: la responsabilidad de las partes será simplemente mancomunada; B – Responsabilidad interna y atribución de costos: entre sí, la responsabilidad de las partes será simplemente mancomunada y proporcional a sus porcentajes de participación, salvo en los casos de incumplimiento donde se aplicarán las siguientes reglas: a) toda multa, sanción, indemnización o costo derivado del incumplimiento, atraso o ejecución deficiente de las obligaciones será soportado íntegramente por la parte a la que dicho incumplimiento sea atribuible. b) Si el incumplimiento fuera atribuible a más de una parte, los costos se distribuirán entre ellas en función de su respectivo grado de participación en la falta. c) Únicamente cuando no sea posible determinar la atribución de la responsabilidad, los costos serán afrontados por las partes en proporción a sus porcentajes de participación.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"MUGAMMA S.A.S" Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Manuela, FADON titular del Documento Nacional de Identidad número 31.434.810, CUIT N°: 27-31434810-4 nacida el día 08 de febrero de 1.985, estado civil: soltera, argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en calle Los Sauces n° 6600, Las Paredes de la ciudad de San Rafael, CP: 5600, Mendoza y Rosana Guadalupe, LUCERO titular del Documento Nacional de Identidad número 30.787.329, CUIT N°: 27-30787329-5 nacida el día 01 de mayo de 1.984, estado civil: casada, argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en calle Costas de las vías n° 7731, El Recodo, Las Paredes de la ciudad de San Rafael, CP: 5600, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 06 de marzo de 2.026; 3º) Denominación: MUGAMMA S.A.S. 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Los Sauces n° 6600, CP: 5.600, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; 5º): La sociedad Tendrá por objeto la realización, por si o por terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.1. Comerciales; 2. Medicina Integral; 3. Gastronómica; 4. Construcción; 5. Inmobiliaria; 6. Transporte; 7. Agrícola y Ganadera; 8. Turismo y Hotelería; 9. Financieras. B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN; C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.; 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) representado por CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Manuela, FADON, suscribe la cantidad de 2.000 (DOS MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Rosana Guadalupe, LUCERO suscribe la cantidad de 2.000 (DOS MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Manuela, FADON, y Administrador Suplente: Rosana Guadalupe, LUCERO, los cuáles fijan domicilio especial en la sede social y ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OASIS MENDOZA GROUP S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/03/2026. 1.- Socios Nombre Mauricio Anibal Marin, Fecha de nacimiento 28/04/1972, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Administrador de Empresas Corredor Inmobiliario, Calle Los Filtros Número 4149, Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 22736227, CUIL 20-22736227-9 Nombre Analia Belen Perez, Fecha de nacimiento 24/03/1982, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contadora, Calle Los Filtros Número 4149, Número de documento 29508306, CUIL 27-29508306-4. 2.- Denominación OASIS MENDOZA GROUP SAS. 3.-Sede social Los Filtros 4149 piso 0 oficina 1, LAS PAREDES. Cod. Postal 5601. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mauricio Anibal Marin, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Analia Belen Perez, suscribe la

cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mauricio Anibal Marin, Número de documento 22736227 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Analia Belen Perez, Número de documento 29508306 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASISTENCIAS ROJO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/03/2026. 1.- Socios Nombre Maximiliano Andres Anzorena, Fecha de nacimiento 25/05/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación productor de seguro, Calle av moreno Número 98, Número de documento 34699469, CUIL 20-34699469-0. 2.- Denominación ASISTENCIAS ROJO SAS. 3.-Sede social Avenida Moreno 98, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos siete millones (\$ 7.000.000), representado por siete millones (7.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maximiliano Andres Anzorena, suscribe la cantidad de siete millones (7.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y cinco coma setenta y uno por ciento (35,71%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maximiliano Andres Anzorena, Número de documento 34699469 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gabriela Sol Aguilera, Número de documento 39018644 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“CLEANBOT S.A.S.” – 1°) CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 04 de marzo de 2026. 1°) Socio N° 01: Sra. María Flavia Arias, nacida el 16/12/1973, divorciada, argentina, Ingeniera Industrial, con domicilio físico en calle Paso de los Patos N° 189, distrito de Dorrego (C.P: 5519), departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, con domicilio electrónico en robots.limp.ia@gmail.com, con DNI N° 23.387.513 y CUIL N° 27-23387513-4; Socio N° 02: Sr. Nicolás Alejandro Vacca, nacido el 10/03/1972, divorciado, argentino, Ingeniero Industrial, con domicilio físico en calle Av. Mitre N° 1.333, 3° Piso, Departamento N° 1, distrito de Ciudad (C.P: 5500), departamento de Capital, provincia de Mendoza, República Argentina, con domicilio electrónico en robots.limp.ia@gmail.com, con DNI N° 22.185.414 y CUIL N° 20-22185414-5. 2°) Denominación Social: CLEANBOT S.A.S. 3°) Domicilio: El domicilio social, fiscal, legal y especial se ha fijado en calle Av. Bartolomé Mitre N° 1.448, 1° Piso, Oficina N° 55, Distrito de Ciudad (C.P.: 5500), Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación,

importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) Plazo de Duración: Será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital: El capital se fija en la suma de \$ 2.000.000,00, representado en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$20.000,00 de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7°) Administración y representación legal: La administración, representación y uso de la firma de la sociedad está a cargo del Administrador Titular, conformada por un socio. La Administración será integrada por un Administrador Suplente pudiendo ser socio o no. El plazo de duración de los Administradores será por tiempo indeterminado. Se designa para integrar la Administración como titular, y en el cargo de Presidente al Sra. MARÍA FLAVIA ARIAS, DNI N°: 23.387.513, y en carácter de Administrador Suplente, en el cargo de Director Suplente el Sr. NICOLÁS ALEJANDRO VACCA, DNI N°: 22.185.414. 8°) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 8°) Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio cierra el 31 de octubre de cada año. 09°) Los SOCIOS y ADMINISTRADORES: declaran bajo fe de juramento no encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Res. U.I.F. 11/2011 y sus modificatorias; así como tampoco se encuentran inhabilitados, concursados o fallidos y de no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que determina la Ley N° 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, bajo apercibimiento del Art. 293 del Código Penal. Por otro lado, declaran que los fondos y bienes que se utilizaron para la constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 10°) Facultar y Autorizar: Se decide facultar y autorizar al presidente y a los Sres. Roberto Carlos Díaz, D.N.I. N° 29.222.823, Sra. Melina Nahir Cotela, DNI N°: 38.474.926 y Señor Jonathan Matías Olivares, D.N.I. N°: 31.643.512, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones al instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica de libros y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SERVIREY SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada unipersonal

conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO 10/03/2026 1- SOCIO: Castillo Reynaldo DNI N°: 31.340.776 CUIT/ CUIL: 20-31340776-5 de nacionalidad argentina, nacido el 23/03/1984 profesión comerciante, estado civil divorciado con domicilio real en Carril Viejo s/n° B° Los Libertadores Manzana B Casa 2, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, , 2- DENOMINACIÓN SERVIREY SAS 3- DOMICILIO LEGAL en jurisdicción de la Provincia Mendoza 4- DURACIÓN noventa y nueve años 5- OBJETO: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.6- CAPITAL \$ 1.000.000 (pesos un millón) representando por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 cada una 100% suscriptas y 25% integradas 7-ADMINISTRADORES y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular Castillo Reynaldo con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente Eguez Analia Ayelen con domicilio especial en la sede social todos con plazo indeterminado 8- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN la sociedad Prescinde 9- EJERCICIO SOCIAL cierra el día 30 de enero de cada año 10- SEDE SOCIAL en Carril Viejo s/n° B° Los Libertadores Manzana B Casa 2, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BRAVEST GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 1) Contrato de constitución firmado el 6 de marzo de 2026 2) Accionista: Sra. Adriana Carolina Giolo, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 30.741.473, CUIL N° 27-30741473-8, nacida el 30/04/1984, de profesión: comerciante, casada, con domicilio en calle Cerro Juan Pobre número 1307, Barrio Dalvian, manzana 86, casa 29, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, la Sra. Ana Cintia Roldan, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 29.326.473, CUIL N° 27-29326473-8, nacida el 23/12/1981, de profesión: ingeniera industrial, casada, con domicilio en calle Chacabuco número 431, Distrito de Ciudad, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza 3) Denominación: BRAVEST GROUP S.A.S. 4) Domicilio social: calle Cerro Juan Pobre número 1307, Barrio Dalvian, manzana 86, casa 29, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, transporte, distribución, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, comprendiendo la explotación y comercialización de todos los derivados de estas actividades; (b) Transporte nacional e internacional, distribución y su logística operativa. (c) Comercio interior y exterior de productos, materias primas, bienes en general. (d) industrias manufactureras de todo tipo y prestación de todo tipo de servicios; (e) Comercialización nacional e internacional, importación y exportación de todo tipo de bienes y su distribución; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) inmobiliarias y constructoras, comprendiendo la

compra venta, construcción, alquiler y administración de bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, subalquileres; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomiso financiero; (i) comercialización de todo tipo de bienes; (j) Turismo nacional e internacional; (k) Prestación de servicios.6)Capital:\$5.000.000,00 (Pesos cinco millones con 00/100), representado por cinco millones(5.000.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00.) cada una. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00) y el 100% han sido integradas por un valor total de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00).7)Sindicatura: se prescinde. 8) Administración: Administrador titular:Sra. Adriana Carolina Giolo, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 30.741.473, CUIL N° 27-30741473-8, nacida el 30/04/1984, de profesión: comerciante, casada, con domicilio calle Cerro Juan Pobre número 1307, Barrio Dalvian, manzana 86, casa 29, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. 8) Administrador suplente: Sra. Ana Cintia Roldán, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 29.326.473, CUIL N° 27-29326473-8 nacida el 23/12/1981, de profesión: ingeniera industrial, casada, con domicilio en calle Chacabuco número 431, Distrito de Ciudad, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza 9)Representación Legal: Administrador titular designado. 10) Balance. Cierra 30/06 de cada año.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación Civil Iglesia Pentecostal Dios en Cristo Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de Marzo de 2026, a las 8:30 horas, en primera convocatoria y a las 9:30 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Calle Patricias Mendocinas 1015 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1.Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.2.Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.3.Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN MINISTERIO ALFA Y OMEGA DE ALTA MONTAÑA”, La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de marzo de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle La Calandria, B° Club Viejo, distrito de Uspallata, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el presidente y secretario. 3) Consideración y aprobación del Balance General cerrado el día 31/12/2025. 4) Consideración de Memoria al 31/12/2025 5) Consideración de Informe de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PVCIA. DE MENDOZA”, La Asociación Civil Personería Jurídica N° 2710, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Marzo del 2026, a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria. Lugar de convocatoria en Calle Entre ríos N° 334 de la Ciudad de Mendoza, para tratar los

siguientes puntos del Orden del día. 1-elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario, 2- Aprobación de la memoria y balance ejercicio 2025

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO PRIVADO LAS CALANDRIAS San Rafael 9 de marzo de 2026. CONVOCATORIA "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2026" SR./SRA CONSORCISTA: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Copropietarios, el administrador del CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO PRIVADO LAS CALANDRIAS, CONVOCA a USD a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día miércoles 18 de marzo de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en forma virtual a través de la plataforma MEET: Enlace de la videollamada: CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA LAS CALANDRIAS (1RA CONVOCATORIA): https://meet.google.com/inz-gkgi-kwz_a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos propietarios consorcistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea general ordinaria.--2º) Presentación de los administradores.--3º) Conformación del consorcio notificación y determinación del valor de la expensa inicial.- -4º) Presentación de sistema de gestión de expensas SISTECON 5º) Conformación del consejo de propietarios--6º) Condiciones previas del barrio y desarrollo de obras al comienzo de la administración.7º) Definición de plazo para primera asamblea del 2026 para el inicio de temas referidos a obras y mejoras del Barrio 8º) Lotes que no abonaran expensas por uso común--La celebración de la Asamblea se llevará a cabo de manera virtual y deberá asistir un titular consorcista por cada unidad funcional, de acuerdo a la normado por el reglamento de copropietarios y tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular, en caso de no poder asistir podrá hacerse representar en la asamblea por mandatarios autorizados por medio de carta-poder, para resolver y deliberar.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL KILLARI La Comisión Directiva cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de abril de Dos Mil Veintiséis a las 15:00 horas, acto que se celebrará en su sede social de barrio Divisadero calle Avenida La Virgen y Santiago Berti, Manzana "A" Casa 1; Distrito Vertientes de Pedemonte; Lujan de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1- designación de dos socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario el acta de Asamblea. 2- consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Fondos, Anexos, Notas, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrados al 31 de diciembre de Dos Mil Veinticinco. 3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva por un nuevo mandato

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Santa Lucia de General Alvear convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 25 de Marzo de 2026 a las 21.00 hs en primera convocatoria, y a las 22 hs, en segunda convocatoria en el local sito en Diag. Carlos Pellegrini N° 210, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 31 de Diciembre de 2025. Al no haber más temas por tratar, siendo las 22 horas finaliza la reunión.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Mutual San Onofre de los Trabajadores Independientes de Mendoza El Consejo Directivo de la en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20/04/2026 a las 20hs. en Morón 280 de la ciudad de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta en representación de la Asamblea; 2º Consideración del Ejercicio Económico N° 15 iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025 y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 3º punto: Elección de Autoridades Consejo Directivo. 4º punto: Elección de Autoridades Órgano de Fiscalización.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A Convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 01 de Abril de 2026, a las 11:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Aumento de Capital Social y Emisión de Acciones, 2) designación de personas autorizadas para realizar todos los trámites necesarios para el aumento de capital; 3) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. EL DIRECTORIO

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RODRIGUEZ FANIZZA SAS Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 01 de Abril de 2026 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio legal en calle Chuquisaca 761 Barrio Bella Vista, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2) Tratamiento de la Cesión de Derechos y Acciones. 3) Designación de Administrador Titular y Suplente para un nuevo mandato.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COOPERADORA DEL COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de Valle de los Manantiales 2171 de Maipú, Mendoza, el día 25 de Marzo de 2026, en primera convocatoria a las 20:00 hs. y en segunda convocatoria a las 21:00 hs. y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta; 2) Lectura, tratamiento y consideración de Memoria, Informe de revisor de cuentas y Estados Contables del ejercicio N° 1 cerrado el 31/12/2025; 3) Elección de miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas, conforme lo establece el Estatuto Social.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Centro de Jubilados DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE MENDOZA, Legajo 5775, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 30 de marzo de 2026, a las 17:00 hs en primera convocatoria y 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Saavedra 128, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de JULIO de 2025.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LIGA SANCARLINA DE FUTBOL, El Consejo Directivo de la Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Marzo de 2026, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Arenales N° 333, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos delegados, para constituir la comisión de poderes y para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económicos al 31/01/2026. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Honorable Tribunal de Penas. 4) Elección del Presidente de la Liga período.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

TRAUMAINFANT S.A. convoca a sus accionistas a la asamblea extraordinaria en primera convocatoria a realizarse el 26 de marzo de 2026 a las 10.30 hs., en la sede social sito en Catamarca 65, Piso 3, Oficina 8, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Disolución de TRAUMAINFANT S.A.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN MUTUAL DOCENTES DEL ESTE (A.M.D.E) convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el sábado 11 de abril de 2026 a las 10.30 hs, en la Sede de la Mutual AMDE, calle Uspallata 256, de la Ciudad de Gral. San Martín, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA : Elección de 2 (dos) asociados asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta respectiva. Modificación del artículo 7, 13, y 18 del Estatuto Social. De conformidad a la propuesta del Acta de Consejo Directivo de fecha del cuatro de marzo de dos mil veintiséis. Artículo 37 (Estatuto social) y en caso de no alcanzarse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto a la hora fijada para la Asamblea, se podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor de los miembros titulares de los Órganos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

S/Cargo

10-11/03/2026 (2 Pub.)

CUYOPLACAS S.A. Se convoca a los señores accionistas de Cuyoplacas S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de marzo de 2026, a las 15.00 horas en primera convocatoria, y a las 16.00 horas en segunda convocatoria. La Asamblea de Accionistas se celebrará a distancia –conforme lo dispuesto en el Estatuto Social– mediante el sistema Microsoft Teams®, y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial en la sede social sita en Avenida de Acceso Norte Km 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, para aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia. El Orden del Día a tratar será el siguiente: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de las razones que motivaron que la Asamblea fuera convocada fuera de término. 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N°46 iniciado el 1° de noviembre de 2024 y finalizado el 31 de octubre de 2025, y del resto de la documentación prescripta por el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades. 4) Consideración del resultado del ejercicio social y su destino. 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y su remuneración. 6) Otorgamiento de autorizaciones. NOTA: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas conforme lo establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades a la sede social sita en Avenida Acceso Norte Km. 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10.00 a 16.00 horas y hasta el día 20 de marzo de 2026, inclusive. Luego del cierre del plazo para comunicar asistencia, se remitirá por correo electrónico a la casilla denunciada por cada accionista, la información de acceso al acto por la plataforma Microsoft Teams®.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

AYA SOCIEDAD ANONIMA Se convoca a los Señores accionistas de AYA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo del año 2026, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y a las doce (12,00) horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en calle Messina 2.613, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Cconsideración de los Estados Contables de la Sociedad al 30-6-2023, 30/06,2024 y 30/06/2025, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nros. 20. 21 y 22, finalizado en esas fechas. 2) Consideración de las Memorias del Directorios correspondiente a los períodos indicados en el primer punto. 3) Retribución de los miembros del Directorio.4) Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.EL DIRECTORIO.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

MILLÁN S.A. convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del mes de Marzo de 2026 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°: Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de Término. Punto 2°: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1° del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2025. Punto 3°: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 4°: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 5°: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

GREENERGY S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de abril de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00hs. en segunda convocatoria, a celebrarse de manera presencial en las oficinas de la sociedad sita en calle Cubillos 2056 de Godoy Cruz, Mendoza y para tratar los siguientes puntos del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente

con el presidente. 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 3 cerrado el 31 de octubre de 2025. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración y tratamiento de la gestión del directorio al 31/10/2025. 5) Elección de número y miembros del directorio de Greenergy SA. por vencimiento de mandato. Se informa que los accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Rafael Cubillos 2056 Lote 5 (Polo TIC), Godoy Cruz, Mendoza; debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del apoderado y firma del accionista, en formato pdf y con firma digital. Se debe informar además a los accionistas que se encuentran a disposición los Estados Contables en las oficinas de la sociedad, que podrán ser retirados en días lunes a viernes en horario de 14 hs. a 16 hs.

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

JORGE GIOL S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintiséis de marzo de 2026 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de Ozamis Sur 1.491, Russell, Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondiente al 29° ejercicio económico finalizado el 31/10/2025; 2) Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/10/2025; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio; 4) Tratamiento de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; 5) Designación de un nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. 6) Elección de Síndico por el término de 1 año; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito del mismo, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19.550. El Directorio.

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPEDIENTE N° EX-2025-04595008-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "CAJÓN 3" MALARGÜE ANDEAN EXPLORATION S.A.". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, 3 Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Diecisiete de Junio de 2025, siendo las doce horas treinta y cinco minutos. A orden 30: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 60 / 3769-2. Dto. Minero: 5. Departamento: MALARGUE. Temporada trabajo: Todo el Año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 7300 has. 8323.4664 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 FAJA 2: Punto 1: x=6007375.000, y=2405000.000; Punto 2: x=6007375.000, y=2407672.000; Punto 3: x=6007375.910, y=2407761.810; Punto 4: x=6004823.000, y=2407789.000; Punto 5: x=6004851.980, y=2410581.420; Punto 6: x=6004630.000, y=2410583.000; Punto 7: x=6002855.000, y=2410601.000; Punto 8: x=6002871.650, y=2413344.950; Punto 9: x=6004639.000, y=2413358.210; Punto 10: x=6004630.000, y=2410583.000; Punto 11: x=6004851.980, y=2410581.420; Punto 12: x=6004866.000, y=2411931.000; Punto 13: x=6007307.000, y=2411907.000; Punto 14: x=6007397.400, y=2414166.000; Punto 15: x=6001140.000, y=2414000.000; Punto 16: x=6001385.760, y=2410890.000; Punto 17: x=5991300.000, y=2408900.000; Punto 18: x=5991300.000, y=2408800.000; Punto 19: x=5991300.000, y=2407326.710; Punto 20: x=5998001.890, y=2407348.190;

Punto 21: x=5998008.810, y=2405013.800. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 FAJA 2: Punto 1: x=6007116.618, y=2405004.206; Punto 2: x=6007116.618, y=2407676.087; Punto 3: x=6007117.528, y=2407765.893; Punto 4: x=6004564.683, y=2407793.083; Punto 5: x=6004593.662, y=2410585.379; Punto 6: x=6004371.688, y=2410586.959; Punto 7: x=6002596.733, y=2410604.958; Punto 8: x=6002613.382, y=2413348.787; Punto 9: x=6004380.687, y=2413362.046; Punto 10: x=6004371.688, y=2410586.959; Punto 11: x=6004593.662, y=2410585.379; Punto 12: x=6004607.681, y=2411934.899; Punto 13: x=6007048.619, y=2411910.900; Punto 14: x=6007139.016, y=2414169.800; Punto 15: x=6000881.777, y=2414003.808; Punto 16: x=6001127.531, y=2410893.946; Punto 17: x=5991042.030, y=2408904.036; Punto 18: x=5991042.031, y=2408804.040; Punto 19: x=5991042.031, y=2407330.816; Punto 20: x=5997743.748, y=2407352.293; Punto 21: x=5997750.669, y=2405018.007. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 28, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, y el mismo no se superpone con otros pedimentos.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 30 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: TESORERIA GENERAL DE MENDOZA CUIT :30-99925916-9, PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5 A orden 37, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza

S/Cargo

11-12/03/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2025-05474445- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "MIGUEL" - EDUARDO PIÑERO- SAN RAFAEL". A orden 02: NATALIA PAZ MOLINA, Documento de Identidad número 30.674.148, en representación de EDUARDO EUGENIO PIÑERO, argentino, Documento de Identidad número 27.010.917, con domicilio legal en Calle Boulogne Sur Mer 861, Ciudad, provincia de Mendoza y domicilio electrónico admin@amperelithium.com y epinero@yahoo.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día catorce de julio de 2.025, siendo las once horas cuarenta y siete minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3569-22. Dto. Minero: 11. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Area de reserva: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 9997 has 8832.97 m2 . Coordenadas registradas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: PUNTO 1: y=2496266.71, x=6106147.95; PUNTO 2: y=2521328.21, x=6106161.14; PUNTO 3: y=2521758.55, x=6106682.64; PUNTO 4: y=2521785.38, x=6110075.04; PUNTO 5: y=2496273.03, x=6110084.45; PUNTO 6: y=2496266.71, x=6106147.95. COORDENADAS POSGAR 07: PUNTO 1: y=2496177.28, x=6105942.83; PUNTO 2: y=2521238.70, x=6105956.02; PUNTO 3: y=2521669.04, x=6106477.52; PUNTO 4: y=2521695.87, x=6109869.91; PUNTO 5: y=2496183.60, x=6109879.32; PUNTO 6: y=2496177.28, x=6105942.83. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2025-05474445 Atento a lo solicitado a orden 2 , el pedimento presenta un polígono regular y no

presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. A orden 12: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. A orden 26 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: : MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA CUIT :30-68933104-8, ARENA ALDO CUIT :20-14910619-8, SCHOUSTAL GODOFREDO CARLOS CUIT :20-04314828-2 Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden 4, conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a el/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Lay 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo

11-20/03/2026 (2 Pub.)

Irrigación EX 2025 07828446 GDE MZA DGIRR CLUB GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA perforará 180 m. Diámetro 12" Belgrano s/n° Rodeo del Medio Maipú NC 0799000600440283 uso recreativo art. 10, ley 4035. Término oposición 10 días

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Irrigación ex 2025 07828446 GDE MZA DGIRR CLUB GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA tramita ampliación de concesión de pozo a construir en NC 0799000600440283 para propiedad de Club Godoy Cruz Antonio Tomba de 11 ha 8.848,71 m2, uso recreativo, ubicada Ruta Provincial N° 60 y Sta. Fé Rodeo del Medio Maipú NC 0799000600441324 para toma de conocimiento de los interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud, término de oposición 10 días

S/Cargo

10-11/03/2026 (2 Pub.)

REMATES

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. Andrea Silvina Medaura Iturre, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, autos N° 7.899, caratulados "SURCRED SRL C/ MANZANARES MAURICIO JESÚS P/ PRENDARIA", REMATARÁ EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (17/03/2026) a las ONCE HORAS (11:00 hs.), en el espacio interno que rodea al salón Auditorio del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. A VIVA VOZ, CON BASE DE \$10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$500.000 (pesos quinientos mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un INMUEBLE rural cuyo Titular Registral es MANZANARES MAURICIO JESÚS, DNI: 33.930.004; según Matrícula N° 85.672/17, Resto Matrícula N° 13.388/17; Padrón Territorial 17/499328; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2900-543749-0000-3; Fracción "2". El mismo esta ubicado con frente a calle La Lonja S/N° de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Posee una superficie según título y según Plano N°17-72132 de TRES MIL METROS OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3.000,84 m2). Se trata de un inmueble de tierra en blanco con algunos frutales; el mismo tiene aproximadamente 14 mts. sobre calle La Lonja ubicado entre la propiedad del Sr.

Galera José y la de Ángel Sola se encuentran algunas plantas de membrillo y dos acequias regadoras. Entrando a la propiedad del lado Oeste (donde habita el Sr. Galera) tiene plantas de membrillo, ciruelos silvestres, álamos añosos y algunas plantas de damasco. En el frente de la propiedad, la vecina del lado Este, tiene emplazado una huerta, en lado Este también pero a unos 50 mts. del frente se encuentra en la finca del Sr. Sola dos construcciones de material cocido. Al Oeste limita con el Sr. Galera tiene cierre con alambrado irregular de alambre "San Martín", tela anti-granizo y postes de algarrobo. El cierre Sur que limita con la propiedad del Sr. Labiano tiene alambre irregular, roto liso y "San Martín", postes de algarrobo; algunos álamos, plantas de damasco y membrillo. En la parte Este limita con la propiedad del Sr. Moreno, que tiene una construcción de material cocido con alambrado de 5 hilos. No posee servicio de luz eléctrica ni agua de red. ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes. DEUDAS Y GRAVAMENES: Deuda ATM al 31/12/2025 de \$41.256,73 por los periodos 2024/06 y 1,2,3,4,5,6/2025; Municipalidad de San Rafael: Deuda al 31/12/2025 de \$155.891,50; Departamento General de Irrigación: Deuda al 29/12/2025 de \$513.264,42; Edemsa SA Deuda al 29/12/2025 \$45.780,21. 1) Embargo en estos Autos por \$103.786.850,00 presup. Prov p/cubrir cap., costas, intereses y demás ajustes que por Ley corresp. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRASFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-, 10% de seña y 3% de comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 288 del CPCCT. Prohibición de compra en comisión: Art.268 inc. I del CPCCT. Certificado catastral a cargo del comprador: se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (Art. 271, inc. I del CPCCT). Exhibición: interesados podrán concurrir al inmueble, de lunes y viernes de 16:30 a 20:30 hs. Secretaría autorizante o Martillero, Calle Chile 462 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo

09-11-13/03/2026 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Juez de Paz Letrado Octavo, rematará próximo 19 de Marzo del año 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 262.728 NUESTRA PAMPA S.A. c/CARGAS Y ENCOMIENDAS J&C S.A.S. p/ PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO marca RENAULT tipo TRACTOR DE CARRETERA, modelo PREMIUM 370 DCI, dominio FMD-859 DE propiedad de CARGAS Y ENCOMIENDAS J&C S.A.S. CUIT 30-71668391-1 Modelo Año 2006 Motor y Chasis Renault números 83M0678712 y 9U422GVA06MK31296 respectivamente. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Nuestra Pampa Sociedad Anónima por u\$s 26.190 con fecha de inscripción (22/12/2023), en 2do Grado a favor de Martinez Joaquín por \$ 20.000.000 con fecha de inscripción (28/02/2025) EMBARGOS: 1) Autos N° 25.073 Martinez Joaquín c/Cargas y Encomiendas J&C S.A.S. P/Prendaria por \$ 32.000.000 con fecha de inscripción 06/06/2025, 2) Estos autos por u\$s 26.394 con fecha de inscripción 23/06/2025. DEUDAS: ATM: \$ 224.138,32 al (26/02/2026) Multas: \$ 922.762,38 al 26/02/2026. CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el 4,5 % de impuesto fiscal y el saldo al aprobarse el remate. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.- Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 inc 1 del C.P.C.C. y T.).- En caso que el actor resultara adjudicatario en la subasta, exímase al mismo de consignar el precio de compra hasta el monto de su crédito, conforme liquidación aprobada a fs.251212 (Art. 273 CPCCyT). Deberá igualmente depositar en efectivo la seña del 10%, con más el 10% comisión del martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Todo sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva una vez que exista en autos liquidación y proyecto de distribución aprobados. Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de

bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (U\$S 25.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (U\$S 1.000) EXHIBICIÓN: día Miércoles 18 de Marzo de 14:00 a 15:00 horas, en calle 2 de Mayo 12.167, Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA autos N° 5.927 caratulados "SAEZ JUAN NICOLAS C/ RECHE ADRIANA LORENA Y OTROS p/ CAMBIARIA", REMATARA DIECISEIS DE MARZO DEL 2.026, ONCE HORAS Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. San Rafael. Sin base, a viva voz, al mejor postor y estado en que se encuentran. 1) 20 sillas base de madera, tapizadas en tela de pacar color negro y gris estampadas, algunas en mal estado. 2) Una cortadora de fiambre en acero inoxidable, funcionamiento eléctrico, sin marca ni número visible, sin constatar funcionamiento. 3) Un equipo de música de audio profesional marca MONKY número de serie 27155P112B000036. 4) Un juego de luces robóticas marca TECNO SHOW, color negro sin número visible. 5) Una máquina de humo marca STRATUS, 400 Led en funcionamiento. 6) Un televisor marca SAMSUNG 40" número de serie ZZN438PHB00942K. Comprador abonara de CONTADO en efectivo o cheque certificado, el 100% del bien adquirido, 10% comisión martillero y 1,25 % impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16,30 a 20,30hs en calle Hipólito Irigoyen 2.994, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJUAF MAIPU de la provincia de Mendoza, en AUTOS N° 17604/2021/3F (CUIJ 13-06809214-5) caratulado "BOCCHINI, ADRIANA PATRICIA c/ ALONSO CARLOS AMADOR p/ EJECUCION DE SENTENCIA" pone en conocimiento que JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799 rematará el día 16 DE MARZO 2026 A LAS 9.30 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, A VIVA VOZ, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del DEMANDADO ALONSO CARLOS AMADOR DNI N° 16.902.759 (100%) ubicado en calle MARIANO MORENO N° 650, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, Mendoza. SUPERFICIE terreno: 449,03 m2 según mensura y 449,03 m2 según título. Límites: N. Con ANTONIO GARCIA EN 15,25 M2, Sur con CALLE MARIANO MORENO 12,61 metros, Este con FRACCION B en 33,11 metros, Oeste con EDUARDO MERCURI Y OTRA en 32,66 metros. INSCRIPCIONES: Registro público MATRICULA N.º 183816/7. Nomenclatura Catastral 070501003100000700002. ATM 07-027816. MUNICIPALIDAD DE MAIPU PADRON N.º 8235. Deudas: ATM: Impuesto inmobiliario registra deuda años 2021 a 2025 \$ 182.161,42; CUOTA 1 DE SEIS AÑO 2026 vencimiento 27/02/2026 \$ 12.221,63. Municipalidad de MAIPU al 09/02/2026. \$ 718.588.-, incluye cuota 1 y 2 año 2026 de \$ 15.429.- cada una. Vialidad Provincial exento de pago. EMBARGOS: En estos Autos \$ 4.956.800.- Por oficio del 16/10/2024 Reg. a Fs.54 T 619 de Embargos Generales. Entrada 2637914 del 25/10/2024 MEJORAS: Salón Comercial, con paredes material ladrillo, techo de madera, piso de cerámico, se accede a un patio con piso de cemento llaneado en regular estado, con Al fondo un tinglado con techo de chapa zinc tirantes metálicos y paredes material ladrillos y cemento, piso de cemento llaneado con portón metálico chapa, corredizo en buen estado de conservación. Al tinglado se accede desde la calle por pasillo amplio, piso de cemento llaneado. En tinglado hay una oficina y baño sin artefactos, la oficina utilizada como taller. ESTADO DE OCUPACION: En este domicilio funciona un negocio de venta de repuesto de automóvil. Contrato de alquiler de fecha 23 de junio de 2023. Siendo el locador Carlos Amador Alonso y Locatario, La Internacional Repuestos S.A.S. CUIT 30-71795712-8 por 36 meses. El señor Alonso informa que trabajan los Señores Matías Alonso, Franco Alonso, hijos del demandado. Tiene todos los servicios. No se admite compra en comisión (Art. 268 CPCCYT). Avalúo

fiscal 2026 de \$ 8.258.734.- BASE DE REMATE: \$ 25.000.000- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-). Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo en el acto de subasta, seña (10%) y comisión del martillero (3%), y el saldo, al aprobarse la misma (art. 276 y 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT). Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su cargo (disposición técnico- registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 12 de marzo 11:30 a 12:30 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005. Se transcribe la resolución del Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2025 Proveyendo escrito portal 945272/2025: Téngase presente la fecha de subasta fijada por la Oficina de Subastas Judiciales para que se realice la SUBASTA del inmueble embargado en autos, fíjase el día 16 de MARZO DE 2026 a las NUEVE Y TREINTA HORAS, la que se realizará en la Oficina destinada a tal fin con base de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), bajo la modalidad a viva voz con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. Ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 y 271 del CPCCT). En los edictos a publicarse deberá hacerse constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Autorícese para su control al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales (art, 275 del CPCCT). Impóngase al martillero actuante la obligación de presentar los autos ante la persona autorizada precedentemente (Cord. N° 11.676). (...) Fdo: Dr Carlos Alberto Jury Juez de Familia. Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DR CA RLOS ALBERTO JURY Juez de Familia – GE.JU.A.F MAIPÚ Poder Judicial de Mendoza.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Enajenador 2.138, Autos 1020639 CORTEZ MARIELA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Mendoza. Resolvió a fs. 388/392 I. Fijar fecha de subasta del 0,3412215286% indiviso de titularidad de la fallida - equivalente a 634,9369 mts2 aproximadamente -respecto del inmueble inscripto en la Matrícula 178477, ubicado en el Departamento de Las Heras, Distrito El Challao, con frente a Ruta Provincial N°13, camino a casa de Piedra, con una superficie s/t y s/p de 34 has., 2,80 mts2, AD CORPUS, en el estado registral, ocupacional, jurídico y material en que se encuentra (art. 205 L.C.Q.) según constancias del expediente, con una base de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) para el día UNO (01) DE ABRIL DE 2026, a las 09:30 horas, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sita en San Martín 322, Ciudad de Mendoza. II. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09.30 hs. DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO 2.026. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n°de cuenta 9936107908; CBU: 0110606650099361079089; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70255819443), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la

apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). OFÍCIESE al Banco de la Nación Argentina-Sucursal Tribunales ordenándose la autorización para depositar en efectivo la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) a fin de ofertar en la presente subasta, debiendo consignarse cuenta de destino, nombre completo, número de D.N.I. de la persona que debe realizar el depósito y la leyenda "Se exige al Banco de la Nación Argentina de la responsabilidad por el incumplimiento de lo dispuesto en la Comunicación A 5147 del BCRA.". Cúmplase a impulso de oferente interesado. III. Quien resulte adquirente deberá, en el mismo acto de la subasta, integrar el 10% del precio- en su caso- y pagar el 3% por la comisión del Martillero. El saldo de precio y el 4,25% por Impuesto de Sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. IV. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). V. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). VI. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). VII. Publíquense edictos, por cinco días continuos o alternados (art. 208 LCQ) -según la disponibilidad- en el Boletín Oficial. Autorícese al Enajenador a efectuar la publicación. OFÍCIESE. Hágase saber al enajenador que deberá incluir en los edictos el dispositivo VI de esta resolución. VIII. Hágase saber al Enajenador que entre la última publicación de edictos y la fecha límite para acompañar sobres cerrados con ofertas deberán transcurrir al menos diez días hábiles. La última publicación edictal deberá realizarse, como límite el día 11/03/2026. Notifíquese al Enajenador por cédula a cargo de Sindicatura (art. 267 ap. I) C.P.C.C.T.). IX. Hágase saber al Enajenador que deberá acompañar los sobres y demás documentación obrante en el mismo en forma digital por cada oferta presentada y acta de remate en PDF sin perjuicio de acompañar el acta original al Tribunal y de conservar las ofertas en formato papel. X. Hágase saber a la enajenador que al momento de presentar el resultado y la cuenta de gastos de la subasta, deberá acompañar los comprobantes de gastos efectuados, constancia de depósito de lo percibido en concepto de seña y formal carta de pago por la comisión recibida (art. 284 CPCCT.) XI. Encomendar a Sindicatura el control del desarrollo de las tareas necesarias para la realización de la subasta dispuesta, bajo apercibimiento de ley. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilitaciones embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría del Juzgado, Mendoza teléfono 261-5606581

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero nº 2.138, en los Autos 168.291 CUIJ: 13-07717884-2 ((010401-168291)) caratulados ""MORALES JUAN GABINO Y OTROS EN J. Nº 165904 C/ JURI JOSE LUIS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", originarios del PRIMER CÁMARA LABORAL MENDOZA, que a fs. 51 Ordenó: Señálase el día DOCE DE MARZO DE 2026 A LAS 09:30 HS para que tenga lugar el remate del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula nro. 25.810/4, padrón territorial nro. 04-060190 nomenclatura catastral 040403000700003200002, bajo la Modalidad de *A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, con la base de \$10.000.000 e incrementos mínimos

entre las posturas de \$200.000 en \$200.000 conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales, la que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja de Ciudad, Mendoza. El adquirente deberá abonar en efectivo o por transferencia al momento de la subasta el 10% de seña del precio, más el 3% de comisión del martillero y el saldo del precio y el impuesto fiscal (4,5%) deberán ser abonados por el adjudicatario en el plazo de 5 días de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta. Se REMATARÁ el 100% de un inmueble urbano comercial, lote baldío, sin mejoras ni ocupantes, sin cierre en su frente, ubicado sobre calle Nicolás Avellaneda, s/n vereda oeste, (hoy entre los números municipales 4254 Delegación Municipal al sur y 4348 taller lubricentro al norte), Distrito Bermejo, departamento Guaymallén, Mendoza. En el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según título y mensura de 261,41 m2 (plano 04/48637) Se deja constancia que hacia el Sur existe una superficie en posesión del colindante de 12,08m2 y una superficie afectada a ensanche de la calle Avellaneda de 62,90m2, por lo que la superficie libre de afectación sería de 198,51m2.- LIMITES Y MEDIAS según Título : NORTE con Francisco Armentano en 18,48 metros, SUR con Roberto E. Sabtini 17,88 metros, ESTE calle Nicolás Avellaneda en 15 metros y OESTE con Gobierno de la Provincia 13,80 metros. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 25.810/04 a nombre del demandado SR.JURI JOSE LUIS CUIT :20-10039383-3, Padrón Territorial 04-060190, Nomenclatura Catastral 040403000700003200002; Padrón Municipal 26536., AYSAM 021-0000154-000-9, Avalúo 2026 \$1.835.098. DEUDAS: al 11/ 12/2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$53.446,72 vencida y año 2025 de \$37.144,46; Municipalidad derechos, tasas, recargos y apremio por \$3.253.605,68. AYSAM \$913.331,54 deuda y deuda vencida \$900.289,17 . EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-EMBARGO EJECUTIVO: \$20.000.000., en estos Autos 168.291 caratulados. "MORALES JUAN GABINO Y OTROS EN J:165.904 C/JURI JOSE LUIS P/EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS" de la Primera Cámara del - Trabajo. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 76 T° 625 de Embargos Grales. ENT. 2861879 del 14/10/2025.. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, tipo lote baldío, sin cierre en su frente, sin ocupantes, ni mejoras ni construcciones, sin servicios instalados, con los cierres perimetrales de los colindantes al sur, norte y oeste. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un lote baldío .Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581

S/Cargo

27/02 03-05-09-11/03/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.968 caratulados "MARTINEZ MIRIAM EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de Marzo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MIRIAM EDITH MARTINEZ, D.N.I. N° 18.357.278, C.U.I.L. N° 23-18357278-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Bolivar N° 887, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados

ineficaces.- X) Fijar el día siete de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Claudio SANTA ROSSA con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08023757-4 (011902-4359921) “ TOSI ORLANDO DARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Fecha de apertura: 25/02/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TOSI, ORLANDO DARIO; D.N.I. N°27.969.765; C.U.I.L. N° 20-27969765-1; 2) Fecha de presentación: 02/02/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/06/2026; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 19/08/2026 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.967 caratulados “CASTILLO VICTORIA MARÍA DE LOS ÁNGELES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VICTORIA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO, D.N.I. N° 26.829.524, C.U.I.L. N° 27-26829524-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Avenida Zapata N° 245, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintinueve de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día catorce de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio –

Juez.-

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 82/92 autos N°13-07989026-4 caratulados: "SECOTARO CONTRERAS CESAR MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CESAR MARTIN SECOTARO CONTRERAS, DNI 39.236.424, CUIL 20-39236424-3 con domicilio en Padre Vázquez 765, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.590 caratulados: "BUSTOS VALERIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a VALERIA FERNANDA BUSTOS, con D.N.I. N° 26.980.077. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com,

debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.561 caratulados: "MUÑOZ PABLO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PABLO MARTIN MUÑOZ, con D.N.I. N° 29.649.862. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.588 caratulados: "RUBIO YANINA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a YANINA ANABEL RUBIO, con D.N.I. N° 36.589.545. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.606 caratulados: "BIANCHINI MARCELO AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELO AGUSTIN BIANCHINI, con D.N.I. N° 41.660.820. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.548 caratulados: "ALONSO DANIELA HEBE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a DANIELA HEBE ALONSO con D.N.I. N° 43.417.264. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.600 caratulados: "SOLOA ERICA JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a ERICA JANET SOLOA, con D.N.I. N° 33.966.335. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.176 caratulados: "AGÜERO MIGUEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ALBERTO AGÜERO, con D.N.I. N° 33.583.181. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE

DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.582 caratulados: "VAZQUEZ SOFIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a SOFIA BEATRIZ VAZQUEZ, con D.N.I. N° 26.366.886. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.610 caratulados: "DE NOBREGA VERONICA VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a VERONICA VALERIA DE NOBREGA, con D.N.I. N° 26.138.883. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y

teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.575 caratulados: "CORNEJO DIEGO RUBEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a DIEGO RUBEN CORNEJO, con D.N.I. N° 28.547.343. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.605 caratulados: "RUIZ CINTIA AZUCENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a CINTIA AZUCENA RUIZ, con D.N.I. N° 31.429.590. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular

2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ N° 13-07991595-9 (011901-1255104) "RAMOS ANDRES FELICIANO P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 1) fecha de apertura de concurso 04/02/2026 de ANDRÉS FELICIANO RAMOS, CUIL 20-40987654-5; 2) fecha de presentación: 26/11/2025; 3) fechas fijadas: 01/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.). al correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) hasta 30/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Síndico: cont. LEANDRO JOSÉ CABRERA; tel. 2616575573; atención lunes, miércoles y viernes de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07904131-3 (011901-1254987) "MAMANI ROSARIO NELIDA P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 19 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ROSARIO NELIDA MAMANI, CUIL 27-25095830-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 25/08/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 29/4/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 14/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 19/08/2026 a las 10 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º 13-07996194-3 ((011902-4359892)) caratulados "MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 20/02/26. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL, DNI N.º 22.402.808, CUIL: 20-22402808-4, 2) Fecha de presentación: 02/12/0/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de

acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/04/26; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/05/26 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 12/08/26 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.-

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08005854-8 (011901-1255122) "ACOSTA MACARENA GISELLA P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MACARENA GISELLA ACOSTA, CUIL 27-35662479-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 12/12/25; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 11hs. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial en autos CUIJ: 13-08000136-8 011901-1255117) "ZANETTINI SILVIA ESTER P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SILVIA ESTER ZANETTINI, DNI 22.373.906, CUIL 27-22373906-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 05/12/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 10hs. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 68 de los autos CUIJ N° 13-07988267-9 (011902-4359880), caratulados: "D'ANGELO ANDREA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ANDREA SOLEDAD D'ANGELO, DNI 32.352.427, CUIL 27-32352427-6. V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la

cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com, Domicilio: Moldes N° 525, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 467 de los autos CUIJ N° 13-03795536-6 (011902-4352895), caratulados: "I. PLAST S.R.L P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de I. PLAST S.R.L, CUIT N° 30-70805680-0. V. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VIII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ANTONIO ARMANDO GENELICH con dirección de correo electrónico: tonygenelich@yahoo.com.ar, Domicilio: Peatonal Sarmiento N° 45, 2do. Piso, Oficina N° 103, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5458099. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción De Mendoza. CUIJ: 13-08013557-7 ((011902-4359913)) caratulados "LUJÁN YAMILA DANIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 24 de Febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a LUJÁN, YAMILA DANIELA; D.N.I.N°35.553.199; C.U.I.L. N°27-35553199-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/12/25 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE MAYO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los

acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2026 A LAS DIEZ HORAS (art.370 CPCCY), en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-08000106-6 (011901-1255116) "ACOSTA JUAN HERNAN P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JUAN HERNÁN ACOSTA, CUIL 20-39364324-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/12/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 26/08/2026 a las 11hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 117/127 autos N°13-07974766-6 caratulados: "CALVO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SEBASTIÁN CALVO, DNI 31.517.338, CUIL 20-31517338-9 con domicilio en Lago Hermoso 1553, Departamento 1, Planta Baja, Barrio Trapiche 3, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 7 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora.

SANCHEZ LETICIA GLORIADOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608 CIUDAD MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICA: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas con competencia en fuero Concursal. Autos N° 10.585, caratulados "LIRANGUI MARIA ELISA p/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de apertura de concurso preventivo 18/02/26 de la Sra. MARIA ELISA LIRANGUI DNI N° 29.918.797; CUIL N° 27- 29918797-2. Fecha de Presentación 03/12/25. Fechas fijadas: Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2026 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos Síndico/a: contador: CARLOS BONANNO DNI N° 93.496.176 Domicilio: C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, , días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 hs a 13:00 hs., teléfono celular 261-5116850 y teléfono fijo 261-4446513, correos electrónicos contbonanno@hotmail.com . Fdo. : Dr. Pablo German Bellene – JUEZ.-

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07964567-7 (011901-1255064) ASTORGA MONICA JIMENA P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 23/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MÓNICA JIMENA ASTORGA, DNI 29.884.344, CUIL 27-29884344-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 24/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/08/2026 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA Juez

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08024240-3 ((011902-4359922)) caratulados DE MARCO TATIANA NOELIA P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 26/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DE MARCO, TATIANA NOELIA; D.N.I. N°28.225.054; C.U.I.L. N° 27-28225054-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/02/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/05/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/08/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

DR. PABLO DARIO BITTAR JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, EN AUTOS N° 275634(CUIJ: 13-07209172-2) ATENCIO CLEMENTE C/ LABAT JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". HA DISPUESTO "Mendoza, 13 de Abril de 2023. Téngase a la Dra. ROSANA M. LOPEZ LOZANO, por el Sr. CLEMENTE ATENCIO por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado en mérito al escrito de ratificación acompañado. Por constituido el domicilio procesal electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida, las gabelas adjuntadas y lo demás expuesto para su oportunidad. Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al número al N° 5.259, fs. 197, T° 36 "E", Dpto. Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pilcomayo N° 2.650, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) A los fines de notificar la presente demanda, se copian los siguientes links: [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EMRBE131245\(demanda\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EMRBE131245(demanda)). [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WPJLL131246\(documentación\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WPJLL131246(documentación)). [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VEEYO131248\(documentación\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VEEYO131248(documentación)). <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QUPQC131249> (documentación). (...) Fdo. DR. PABLO BITTAR JUEZ" y "Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos sucesores de la Sra. Raquel Manuela CHICUREL de LABAT personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DR. PABLO BITTAR JUEZ"

S/Cargo

11-13-17-19-25/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos N°316.502, caratulados: "GUTIERREZ DEL POPOLO MARÍA AGUSTINA C/ COOPERATIVA PARA EL PERSONAL DE Y.P.F. GRAL MOSCONI DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, CRÉDITO, TURISMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA (V.U.C.C.T.S.S.) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA que el Tribunal dictó la siguiente Sentencia, que transcrita en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Octubre de 2025. SENTENCIA ... 1) ANTECEDENTES ... 2) FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA ... Por lo expuesto, RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por MARÍA AGUSTINA GUTIÉRREZ DEL POPOLO y CARLOS LEANDRO GUTIÉRREZ DEL POPOLO en contra de COOPERATIVA PARA EL PERSONAL DE Y.P.F. "GRAL MOSCONI" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, CRÉDITO, TURISMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA (V.U.C.C.T.S.S.), declarando adquirido el inmueble ubicado en calle Simón Bolívar N°2.946 (Manzana D, Casa 4), Distrito Villa Hipódromo, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público en la Matrícula N° 67301/5 de Folio Real, a nombre de COOPERATIVA PARA EL PERSONAL DE Y.P.F. "GRAL MOSCONI" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, CRÉDITO, TURISMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA (V.U.C.C.T.S.S.), constante de una superficie según mensura y según título de 205,91 m2, conforme plano confeccionado por el Agrimensor Sergio Daniel Bressan, visado el 02/11/2022, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 27/12/2013, en cumplimiento de lo normado por el art. 1905 del CcyC. 2. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su determinación. 3. Disponer que firme la presente, previa conformidad profesional y darse cumplimiento

con lo dispuesto por la Ley Impositiva pase el expediente a las oficinas pertinentes, mediante oficios y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que graven el inmueble a fin de que el mismo se inscriba a nombre de la accionante. PREVIO a oficiarse a los fines de la inscripción, deberá acreditarse en autos libre deuda por el pago de tasas, servicios e impuestos legales correspondientes a distintas reparticiones públicas donde el inmueble se encuentra empadronado. 4. Imponer las costas a la demandada vencida. 5. Publíquese edicto por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificar la sentencia a quienes corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. GB. Fdo. Dr. BOULLAUDE, GUSTAVO JUEZ”.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, MENDOZA en autos Nro. 45978, caratulados: “RAMIREZ MARIA DEL CARMEN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 748, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza, con una superficie según plano de mensura de 407,02 m². Datos identificatorios: Nomenclatura Catastral 10- 01-01-0004-000005-0000-0, Padrón Rentas ATM 60-00021-3 y Padrón Municipal 1191. Antecedente dominial: mayor superficie inscrita al N° 2986, fs. 147 del Tomo 24 de Rivadavia, a nombre de María Luisa Yoben de Zuloaga. Colindantes: Norte con calle Mariano Moreno; Sur con Martínez Milán Gregorio; Este con Ángel Mauricio Guevara y otros; y Oeste con Lual S.A.. para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo. Dra. García, Natalia Lourdes. Juez.

S/Cargo
09-11-13-17-19/03/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Rio Allaime, secretario Dr. Omar Rubino, sito en Calle Paso de los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear Mendoza, Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Uspallata N° 1722 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de Edictos que deberán publicarse CINCO (5) DIAS en forma alternada. Asimismo notifica y hace saber que en los Autos N° 43971 caratulados “YLLANES GUSTAVO RAMON C/ PITARCH GUILLERMO RICARDO Y JENKS JAMES EUGENE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, correspondiente al inmueble ubicado en calle Uspallata N° 1722, Ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en Folio Real Matrícula N° 4751/18, Asiento A – 1, a nombre de Pitarch Guillermo Ricardo en un 50 % y del Sr. Jenks James Eugene en un 50 %, constante de una superficie según Mensura y según Titulo de 1308.10 m2, superficie cubierta de 179 m2

S/Cargo
09-11-13-16-18/03/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282625 caratulados “AGUILERA MIGUEL ANGEL C/ POZO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr. POZO JUAN DNI 3.275.990, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fojas 25: “Mendoza, 16 de Octubre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que POZO JUAN DNI 3.275.990 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 2 y 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ” ; decreto de fojas 2:

“Mendoza, 03 de Septiembre de 2024. Téngase al Dr. Javier Calzetta en representación de AGUILERA MIGUEL ÁNGEL por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO al demandado POZO JUAN por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCT).-- MR DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ” y decreto de fojas 3: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2024. Téngase por ampliada la demanda respecto a la documentación acompañada (art. 164 CPCCT).- Téngase presente el plano acompañado y por cumplido el previo de fs. 2.- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2...- MR DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ”
Traslados: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HVWKS9124> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Ugalde N° 153, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 5305, Fs. 5, T° 29 de Luján de Cuyo, Matrícula N° 0600506588. Titular Registral: POZO JUAN DNI 3.275.990

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, C.P. 5600, en autos N° 205.141 caratulados “PARADA JORGE FABIAN Y OTROS C/ CONIL ERNESTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber y cita a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Distrito de Cañada Seca, (Los Claveles) Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con frente a la servidumbre de hecho que nace en la Ruta Provincial N°177, entre las calles La Dorada y calle El Rodó; la superficie es de 370,86 m2 según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Franco López Hierro, aprobado por Dirección Provincial de Catastro y de igual superficie 370,86 m2 según título; se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula N°36.389/17, asiento de Catastro 17-99-00-2700-743441- 0000.-; Padrón territorial N°17-75047-2 de la Administración Tributaria Mendoza, para que ejerzan los derechos que estimen corresponder.

S/Cargo

03-06-11-16-19/03/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8587 caratulados “RIQUELME CINTIA VERONICA C/ ROSSI EVA AGUSTINA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Obreros Ferroviarios N° 982, de la Ciudad de Palmira, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza Inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de RANULFO GATICA ALCARAZ bajo 1° inscripción: fracción B Asiento N° 29.137, Fojas 465, Tomo 73 – D, Departamento San Martín, constante de una superficie de 234,42 m2, con los siguientes límites y medidas, N, con Ranulfo Gatica Alcaraz parte de la Fracción C. S, Calle Obreros Ferroviarios. E, Fracción A de Ramón Gatica Alcaraz. O, con Oscar Miguel Robles, Nomenclatura Catastral 08-02-02-0018-000011-0000-2; Padrón de Rentas N°08-07183-9; Padrón Municipal de General San Martín N° 4046.-

S/Cargo

05-09-11-13-17/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA – 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07959860- 1 ((032003-45593)) CARATULADOS “BARROSO GABRIELA ALEJANDRA C/ HEREDEROS DE BERNASCONI OSCAR EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALEXANDER FLEMING N° 182, RIVADAVIA, ANOTADO AL ASIENTO N° 15664 FOJAS 242 TOMO 46 B DE RIVADAVIA CONTINUANDO MATR. SIRC N° 1000547145 DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA – FOLIO REAL (NOMENCLATURA CATASTRAL: 10-01-01- 0065-000013- 0000-2) DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE TRIBUNAL A FS. 5 QUE EN SU FECHA Y PARTE PERTINENTE

DICE: "RIVADAVIA, MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 [...] DISPONER SE PUBLIQUEN EDICTOS POR CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA, EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, CITANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL Y PROCESAL ELECTRÓNICO EN EL TÉRMINO DE VEINTE DIAS DE ANOTICIADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, Y 209 DEL C.P.C.C.T.). . FDO: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI- JUEZ

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TERCERO-1ERA CIRC.MENDOZA; EN AUTOS N° 325061, CARATULADOS GALLADO ALEJANDRO OSCAR C/ PRESSOTTO NORMA AHYDE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL 50% DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA UBICADO EN CALLE GODOY CRUZ N° 588, QUINTO PISO , DEPARTAMENTO D, CIUDAD , MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62.795 m2, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ A SABER MATRICULA 203.315/1 Y 203.317/1 LA PROVIDENCIA QUE DISPONE: MENDOZA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025...HÁGASE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO DENUNCIADO POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERADA (ART. 209 AP II INC.A) CPCCYT. NOTIFIQUESE, FIRMADO DRA GUZMAN MARIA EUGENIA.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 273310 CARATULADOS "QUIROGA MIRIAM C/ MOYANO IGNACIO ROBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ignacio Moyano s/ Distrito Gustavo André, del Departamento Lavalle, Mendoza, por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Proveido:"Mendoza, 11 de agosto del 2022. (...) Téngase presente el escrito de demanda presentado en formato PDF. Habiendo cumplido con lo requerido a fs. 2, se provee el escrito de demanda de la siguiente manera: (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dese TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad, y en cuanto por derecho corresponda. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ignacio Moyano s/n Distrito Gustavo André del Departamento de Lavalle, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. (...) Fdo. Dr. Pablo Bittar Juez" Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GBGDT191455> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282625 caratulados "AGUILERA MIGUEL ANGEL C/ POZO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados, la siguiente decreto de fojas 2: “Mendoza, 03 de Septiembre de 2024. Téngase al Dr. Javier Calzetta en representación de AGUILERA MIGUEL ÁNGEL por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO al demandado POZO JUAN por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCT).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la Municipalidad de Luján de Cuyo por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ugalde N° 153, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Archivo Judicial y Registro Público anotado como 1° Inscripción, Asiento N° 5305, Fs. 5, T° 29 de Luján de Cuyo, Matrícula N° 0600506588 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.- NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del CCCN y art. 209 inc. c) del CPCCT OFICIESE.- Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCT.-- MR DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ” y decreto de fojas 3: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2024. Téngase por ampliada la demanda respecto a la documentación acompañada (art. 164 CPCCT).- Téngase presente el plano acompañado y por cumplido el previo de fs. 2.- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2...- MR DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ” Traslados: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HVWKS9124> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Ugalde N° 153, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 5305, Fs. 5, T° 29 de Luján de Cuyo, Matrícula N° 0600506588. Titular Registral: POZO JUAN DNI 3.275.990

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 325123 “DUMIT PERCARA JOSE IGNACIO C/ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en la intersección de las calles Lateral Champagnat y Regalado Olguin de Las Heras, provincia de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 22 de Diciembre de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo.: Dra. María Angélica Gamboa, Juez”.

S/Cargo

27/02 03-05-09-11/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A TODOS LOS POSIBLES INTERESADOS; BAJO APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADOS “EX LEGE” POR EL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES; respecto del inmueble que se pretende expropiar en los autos 283296 caratulados “CESA JAVIER IGNACIO - CESA ANGELO Y REIG FEDERICO AMADEO Y REIG DIEGO LEOPOLDO C/ DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE MENDOZA P/ EXPROPIACIÓN”. Como recaudo se transcribe la resolución : “Mendoza, 03 de DICIEMBRE de 2025...

Previo a lo solicitado, publíquense edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados (Arts. 20, 25, 26 y 48 dec. Ley 1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes.” Patricia Abihaggle Secretaria.

S/Cargo

18-23-26/02 03-06-11-16-19-25-30/03/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROUYERE ELENA ELSA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261120

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

(*)

RESOLUCIÓN N°163/23, D.P.A. ZONA ESTE VISTO: la presente Información Sumaria Administrativa N° 207-1/23, que se inicia con la recepción de NO-2023-05632825 originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta Instancia Acta de Constatación de Faltas al Régimen Disciplinario Policial correspondiente a la Oficial Inspector PP OCHOA REINOSO, Laura Natalí DNI N° 31.834.017, y... CONSIDERANDO Los hechos que se inician a los veintisiete días del mes de Julio del año 2023, siendo la hora once aproximadamente, en momentos en que el Comisario PP Quiroz Jesús, titular de Comisaría Décimo Segunda y el Subcomisario PP Pérez Raúl, Segundo Jefe; se encontraban en control de servicios del personal dependiente de Comisaría Décimo Segunda, cuando constataron que en calle 25 de Mayo N° 138 del departamento de San Martín, se encontraban los Cadetes del Curso de Formación Profesional Básica para Auxiliares de la Policía de Mendoza N° 193 del Instituto Universitario de Seguridad Pública, los que se encontraban realizando pasantías en esa Dependencia en virtud del Memorandum de Servicio N° 255/23 de Jefatura Departamental San Martín, concordante con O.S. 1814 DiPO-DGP; siendo los cadetes involucrados: cadete Camargo Brandon Alexis DNI N° 42.469.193 y cadete Zamora Maximiliano Julián DNI N° 45.529.656; quienes se encontraban realizando la identificación de personas en la vía pública con el equipo biométrico dactilar identificado como CID 583 (el que se encontraba al momento de hecho asignado a Destacamento San Pedro), sin la custodia de ningún efectivo policial y sin medio de comunicación. Así mismo al momento de constatar esta novedad, los mismos se encontraban identificando a través del biométrico dactilar al ciudadano William Emmanuel Tobares DNI N° 36.960.913; ante ello les fue consultado quien les había ordenado realizar esa medida, a lo que respondieron que la Oficial Inspector PP Ochoa Laura, Oficial de servicio del Destacamento San Pedro; quien se había presentado en Comisaría Doce y les había entregado el equipo biométrico dactilar, impartiendo directivas acerca de la realización de identificación de personas con el mismo, solos, sin la compañía de personal policial en calle 25 de Mayo del departamento de San Martín. Ante lo expuesto, el Subcomisario PP Pérez Raúl, desde ese lugar mantuvo comunicación telefónica con la administrada, a quien le consultó los motivos por los que había mandado a los cadetes Camargo y Cristoferi solos, sin la compañía ni supervisión de un efectivo policial a calle 25 de Mayo con un equipo biométrico para identificar personas; a lo que la encartada respondió que los había mandado con el equipo biométrico cerca de la dependencia a identificar personas porque no tenía un policía para que los acompañara y que siempre lo hacían. Consecuente con lo expuesto por la Oficial Inspector Ochoa, el Oficial Jefe le ordenó a los cadetes Camargo y Cristoferi que regresaran a Comisaría Décimo Segunda y retuvo en su poder el equipo biométrico dactilar CID 583 para que fuera regresado a Destacamento San Pedro. Luego, al verificar el Libro de Novedades de Comisaría Décimo Segunda, en fojas 88 vuelta, se observa el registro de salida a las diez horas, de los cadetes Camargo y Cristoferi con equipo biométrico a calle 25 de Mayo en control de personas. En virtud de todo lo expuesto, el actuante advierte que la Oficial Inspector PP Ochoa Laura, hizo uso de atribuciones que no eran de su competencia funcional, al disponer del personal de cadetes del IUSP que se encontraban realizando pasantías en Comisaría Décimo Segunda a órdenes del Titular de la Dependencia, quien en tiempo y forma había asignado las tareas a cada uno de los pasantes en la dependencia, debiendo ser supervisados y acompañados en todo momento por un

efectivo policial; encomendando la tarea de control de los mismos al Oficial de Servicio de Comisaría Doce, Oficial Inspector PP Donaire Adrián, al Superior de Turno de la Dependencia, Oficial Principal PP Deciderio Jorge y al personal superior de la Unidad Policial, Subcomisario PP Pérez Raúl y Subcomisario PP Mario González; quienes se encontraban presentes en la dependencia y en ningún momento fueron consultados por la Oficial Inspector PP Ochoa Laura acerca de la disposición de los cadetes para que realizaran la medida mencionada ut supra; poniendo en riesgo con su accionar, la integridad física de los cadetes Camargo y Cristoferi al exponerlos en la vía pública a realizar la identificación de personas sin la custodia y supervisión de un efectivo policial, entendiéndose que los mismos aún no poseían estado policial y además por no velar por la conservación de los bienes del Estado que se pusieron bajo su custodia como lo es el Equipo Biométrico Dactilar CID 583, el que debía haber sido manipulado por personal idóneo y con capacidad y experiencia funcional suficiente para tratar con una persona con medidas pendientes en caso de surgir alguna novedad al momento de la identificación en ese elemento tecnológico; agravándose tal situación ya que los cadetes Cristoferi y Camargo no contaban con algún medio de comunicación para poder solicitar colaboración en caso de resultar alguna de las personas identificadas con alguna medida pendiente. Por todo lo expuesto, el actuante considera que la Oficial Inspector PP Ochoa Reinosa Laura Natalí DNI N°31.834.017, con su accionar ha incurrido en Falta al Régimen Disciplinario Policial, atento al contenido del Artículo 102° inc. 1), Artículo 102° bis inc. 2), en función del Artículo 43° inc. 3°, 4) 7) y 21), concordante con el Artículo 88° inc. 9), 11) y 12); todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. DE LO ACTUADO TENEMOS NO-2023-05632825 Originada en Comisaría Décimo Segunda y refrendada por el Subcomisario PP Mario González, a través de la cual se eleva a Jefatura Distrital de Seguridad Tres: Nota N° 1324/23 refrendada por el Comisario PP Quiroz Jesús mediante la que se eleva Acta de Constatación de Faltas en la que se encuentra involucrada la Oficial Inspector PP Ochoa Laura DNI N° 31.834.017; Acta de Constatación de Faltas en relación al hecho que involucra a la administrada, refrendada por el Comisario PP Jesús Quiroz y el Subcomisario PP Raúl Pérez NO-2023-06280315 Originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta Instancia la documentación que a continuación se detalla: -Copia de Resolución N° 46/07 originada en el Instituto Universitario de Seguridad Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Pasantías para alumnos y cadetes dependientes de esa Instancia; mismo que se encuentra incorporado en el Anexo I del citado estamento administrativo. En la misma se puede cotejar en el apartado de definiciones, el artículo 4° el cual reza: "...Se entenderá como pasantía curricular teórico-práctica a toda actividad que realizan los alumnos cadetes, a fin de fusionar los conocimientos recibidos en IUSP, en Unidades Policiales, sin exposición a peligros inminentes...". Así mismo, se puede observar en el apartado de Pasantías Curriculares el artículo 27°: "...El Instituto Universitario de Seguridad Pública firmará un convenio marco con el Ministerio de Seguridad para que los alumnos cadetes se desempeñen en dependencias policiales o en organismos oficiales para finalizar su capacitación ...". -Copia de Memorandum N° 255/2023 originado en Jefatura Departamental San Martín mediante el cual se informa nómina de afectación y distribución de Cadetes afectados a las pasantías de los cursos de formación profesional básica. En el mismo se puede cotejar la afectación de los cadetes Camargo Brandon Alexis DNI N° 42.469.193 y Cristoferi Zamora Maximiliano Julián DNI N° 45.529.656; sendos con pasantías a desempeñarse en Comisaría Décimo Segunda dependiente de Jefatura Departamental San Martín, desde el día lunes 17 al viernes 28 de Julio de 2023. -Nota N° 1.040/23 emitida por Comisaría Décimo Segunda, refrendada por el Subcomisario PP Raúl Pérez, la que contiene CONCEPTO FUNCIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la Oficial Inspector PP OCHOA REINOSO, Laura Natalí DNI N° 28.547.357. En el escrito se expresa que la administrada posee un Concepto Funcional general BUENO Y QUE REGISTRA LAS SANCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: Un día de suspensión para fecha 07/12/22 por infracción al Art. 102° inc. 5) y 9) concordante con el Art. 102° ter inc. 7) y 9); Art. 43° inc. 3); agravante Art. 88° inc. 11°; atenuante Art. 87° inc. 2) de Ley 6722/99 y modificatorias; sanción impuesta por el Subcomisario PP Juan Sánchez. Un Apercibimiento impuesto en fecha 27/04/23 por infracción al Art. 102° inc. 1) y 7) en función del Art. 43° inc. 3), agravante Art. 88° inc. 9) y 11), atenuante Art. 87° inc. 2) de Ley 6722/99 y sus modificatorias; misma dispuesta por el Oficial Principal PP Cristian Lemos. -Copia del libro de novedades de Comisaría Décimo Segunda de fecha 28/07/23 (NO CORRESPONDE A LA FECHA DEL HECHO POR LO QUE SE REQUIERE A LA DEPENDENCIA EL ENVÍO DE COPIA DEL LIBRO DE NOVEDADES DE FECHA 27/07/23). NO-2023-07248134 emitida por Comisaría Décimo Segunda; a través de la cual se eleva a esta Instancia Nota N° 1563/23 de fecha

22/09/23. En la misma se pone de manifiesto que en base a lo dispuesto por Jefatura Departamental San Martín en Memorándum de Servicio N° 255/23, referente a las pasantías de cadetes del curso de formación profesional básico del IUSP; el entonces Titular de Comisaría Décimo Segunda, Comisario PP Quiroz Jesús, dispuso en tiempo y forma del personal de cadetes, recibiendo a los mismos y asignando tareas de formación a cada uno de ellos, dividiéndolos en grupos: se encontraban en la Oficina de Operaciones, Oficina de delitos, Oficina de Guardia y el inmueble donde se ubicaba antes la citada Comisaría. Todos los cadetes se encontraban a órdenes del encargado de cada oficina y el personal que se encontraba en la Oficina de guardia y ex Comisaría Doce, se encontraba supervisado por el Oficial de Servicio de Comisaría Doce, a quien se instruyó como al resto de los oficiales acerca de que los cadetes del IUSP debían realizar solo tareas de observación en relación a la faz judicial que se realizaba en la dependencia, debiendo tomar nota de todos los datos de interés en cuanto a la formación y en cuanto a los cadetes que se enviaban a la ex Comisaría Doce, debían realizar control del personas con el efectivo policial que se encontraba de guardia en el edificio, siendo el personal policial el único responsable de los elementos del Estado asignados a su cuidado, no debiendo exponer a los cadetes del IUSP a ninguna situación de peligro o riesgo para su integridad. En cuanto al Oficial de Servicio del Destacamento San Pedro, no tenía ningún tipo de autorización de disponer del personal de Cadetes ni de impartir directivas contrarias a las dispuestas por el Titular de esa Comisaría Doce. Finalmente, indica que los Superiores de Turno en la jerarquía de Subcomisario y los Coordinadores Judiciales en la jerarquía de Oficial Principal, se encontraban notificados verbalmente acerca de las directivas impartidas sobre la modalidad de trabajo con los cadetes del IUSP en esa dependencia y que eran quienes tenían el control y la supervisión de los mismos. NO-2023-07307678 elaborada por esta Instancia mediante la que se requirió la citación de la Oficial Inspector PP Ochoa Laura al efecto de presentar Descargo administrativo en virtud del artículo 147° de Ley 6722. NO-2023-07500815 originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta Instancia, constancia de notificación de la administrada. NO-2023-07386164 emitida por esta Instancia mediante la que se requirió nuevamente, en virtud de la incomparecencia de la encartada, citación de la Oficial Inspector PP Ochoa Laura al efecto de presentar Descargo administrativo en virtud del artículo 147° de Ley 6722. NO-2023-07732240 originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta División la constancia de notificación de la administrada. NO-2023-08247939 emitida por Comisaría Décimo Segunda, a través de la cual se eleva a esta Instancia copia del libro de novedades de esa Dependencia de fecha 27/07/23. En la misma se puede observar que en la apertura en el apartado correspondiente al Destacamento San Pedro, figura como Oficial de Servicio la Oficial Inspector Ochoa Natalí. Luego se visualiza a las 07:40 hs. el registro de presente de los cadetes del IUSP entre los que se encuentran consignados los cadetes Camargo y Cristoferi. Posteriormente se encuentra plasmada la constancia de salida a las 10:00 hs., de los cadetes Camargo y Cristoferi con biométrico CID 583 a Av. 25 de Mayo y Bailen en control de personas y a las 11:05 hs. el regreso de los mismos sin novedad. Luego, se verifica el registro de la novedad acontecida en relación a los cadetes Camargo y Cristoferi, como constancia plasmada por el Titular de Dependencia, Comisario PP Quiroz Jesús a las 11:30 hs. Finalmente el registro de que se retiran franco de servicio los cadetes Camargo y Cristoferi a las 13:50 hs. Es de gran importancia destacar que en el transcurso de la instrucción y en pos de lo establecido en el artículo 1°, apartado II, inc. c) PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO ADJETIVO de Ley 9003; concordante con lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Nacional Argentina y con la obligación convencional que surge del artículo 8° (Garantías Judiciales) de la Convención Interamericana de Derechos Humanos; es dable destacar que la administrada fue notificada formalmente en dos oportunidades, al efecto del ejercer su derecho a ser oída, informándosele en la oportunidad el número de las actuaciones de referencia para el ejercicio del acceso irrestricto a las mismas; ello sin haberse hecho presente en esta División para ejercer alguno de sus derechos. Es por ello que al haberse respetado los lineamientos del debido proceso adjetivo y en virtud de lo establecido en el Artículo 1°, apartado II inc. d), PRINCIPIO DE PLAZO RAZONABLE, de Ley 9003; esta Instancia considera que los presentes obrados se encuentran en estado de resolver. Conforme lo expuesto y analizadas detenidamente las pruebas incorporadas, haciendo un minucioso análisis de lo actuado, este Mando comparte el criterio de la Instrucción Sumaria; al considerar, que el accionar de la administrada constituyó una transgresión a los deberes impuestos en normas legales vigentes y las previsiones de ley 6722/99 y sus modificatorias. Ello atento a que, en fecha 27/07/23 siendo aproximadamente las 11:00 hs. la administrada, Oficial Inspector PP Ochoa Laura Natalí DNI N° 31.834.017, se encontraba desempeñándose en su turno de guardia en la

función de Oficial de Servicio del Destacamento San Pedro, momento en que ordenó que los cadetes Cristoferi Maximiliano y Camargo Brandon, se apostaran en calle 25 de Mayo del departamento de San Martín para realizar el control de personas con el equipo biométrico asignado a ese Destacamento, siendo el mismo CID 583; ello sin que los mismos fueran acompañados de personal policial para el resguardo de la integridad física de estos, como así también para el cuidado del elemento provisto por el Estado Provincial; directiva que fuera emanada de la superioridad en la oportunidad de instrucción al personal subalterno acerca del manejo de los cadetes en el transcurso de las pasantías que estos desarrollarían en esa Dependencia. Conforme lo expresado, la administrada incumplió con negligencia, impericia o culpa los deberes esenciales y obligaciones establecidas en ley 6722; al no conocer y observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial; en función de no prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en las condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes; no obedecer una orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reunía las formalidades del caso y que tenía por objeto la realización de un acto de servicio compatible con la función policial que se encontraba dentro de la legalidad vigente; y por no velar por la conservación de los bienes del Estado que se pusieron bajo su custodia; ello concordante con hacer uso de atribuciones que no le competían funcionalmente; agravado por la mayor jerarquía de la infractora, su experiencia funcional y sus antecedentes disciplinarios desfavorables. No obstante, en virtud de todo lo expresado ut supra, se tendrá en cuenta el buen concepto funcional que ostenta la administrada para la determinación del quantum del correctivo disciplinar a aplicar, en calidad de atenuantes. Conforme lo expuesto, quien suscribe. JEFE DE POLICÍA DE LA DISTRITAL DE SEGURIDAD TRES. RESUELVE: Art. 1º. SANCIONAR con DIEZ (10) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO a la OFICIAL INSPECTOR PP. OCHOA REINOSO, Laura Natalí, DNI N° 31.834.017, por infracción al Art. 102º inc. 1) en función del Art. 43º inc. 3), 4), 7) y 21); Art. 102º bis inc. 2), con el agravante del Art. 88º inc. 9), 11) y 12) y atenuante del Art. 87º inc. 2); todos de Ley 6722/99 y sus modificatorias. Art. 2º. Procédase a la formal notificación de la administrada y dese a conocer el alcance de los Artículos 82º inc. 3), Art. 68º inc. 3) y Art. 74º inc. 1) y 2) de la Ley 6722/9 y sus modificatorias de ley 7.769. Art. 3º. Cumplido el acto de notificación comenzarán a correr los plazos establecidos en el Art. 113º, 153º, 154º de la ley 6722/99; como así también lo establecido en el Art. 176º de Ley 9003, para lo cual cuenta con un plazo de interposición de quince días hábiles administrativos. Art. 4º. Dese conocimiento a Dirección de Capital Humano y Capacitación-Vía Departamento de Análisis de Datos- y a Dirección Administración, para toma de conocimiento y registro de la presente sanción. Art. 5º. Cumplido y con las constancias de las comunicaciones indicadas, VUELVA a la División Procesos Administrativos de la Jefatura de Policía Distrital de Seguridad Tres, a fin de continuar con los trámites de rigor. Fdo. Lic. MARIO FIORENZA-Comisario General P.P.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

“CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes de ZAPATA DANILO PEDRO HILARIO a reclamar derechos previsionales.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION TERCERA CIRC. JUDICIAL MENDOZA, en autos N° CUIJ: 13-05405117- 9((010302-58021)) DIGITAL - DOMINGUEZ, ISAIAS ANTONIO C/ ZARANDON, SANDRA MARIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Notifica al Sr. JESUS FRANCISCO SUBELZA DNI: 26.025.613 de la Sentencia de Cámara fs. 146, que en su parte pertinente dice: “En la ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil,

Comercial, Minas de Paz y Tributario, las Sras. Jueces titulares de la misma Dras Gladys Delia Marsala y Maria Teresa Carabajal Molina, no así la Dra Silvina Furlotti por encontrarse en uso de licencia y traen a deliberación para resolver en definitiva la causa CUIJ: 13-05405117- 9((010302-58021)) "DIGITAL - DOMINGUEZ, ISAIAS ANTONIO C/ ZARANDON, SANDRA MARIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", originaria del Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, venido a esta instancia en virtud del recurso de apelación interpuesto por AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA contra la sentencia de fecha 14 de abril de 2025 que, hace lugar a la demanda incoada por de ISAIAS ANTONIO DOMINGUEZ en contra de SANDRA MARÍA ZARANDON y JESUS FRANCISCO SUBELZA en consecuencia, condena a éstos para que, en el término de diez días de quedar ejecutoriada la presente, haga efectivo al actor el pago de la suma de \$39.358.125, con más los intereses establecidos; extiende la condena a la citada en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en los límites del seguro e intereses establecidos, impone costas y regula honorarios a los profesionales intervinientes. Habiendo quedado en estado los autos se practicó el sorteo que determina el art. 140 del C.P.C., arrojando el siguiente orden de votación: Dres. Marsala, Furlotti y Carabajal Molina. De conformidad con lo dispuesto por el art. 160 de la Constitución de la Provincia, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver: PRIMERA: ¿Es justa la sentencia apelada? SEGUNDA: Costas. SOBRE LA PRIMERA CUESTION LA DRA. GLADYS DELIA MARSALA, dijo: 1. Se elevan estos autos a la Alzada en razón del recurso de apelación interpuesto por AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA contra la sentencia de fecha 14 de abril de 2025 2. Para resolver como lo hizo –en lo que es materia de recurso- el Tribunal presente razonó del siguiente modo: - incapacidad sobreviniente: reclama el accionante la suma de \$ 1.819.883,52. - la pericia médica del Dr. Decimo, en primer lugar enumera los antecedentes compulsados para fundar el informe: CD de Rx de lesiones ocasionadas en el accidente vial, Cert. Dr. Marcos Peñaloza de Hospital Perrupato, Cert. Dr. Sergio Costa de Hospital Perrupato, Cert. Dr. Alejo Benci de Hospital Perrupato, Cert. Dr. Eduar-do Javier Valerio de Hospital Perrupato, Epicrisis de Hospital Perrupato, Recetarios Hospital Perrupato, Informe Médico Traumatológico, RMN de Rodilla Derecha (03/07/19), hecha en SIGNA e informada por Dr. Rubén Pilé Michaux, RMN de Rodilla izquierda (03/07/19), hecha en SIGNA e informada por Dr. Rubén Pilé Michaux). - luego de referir la anamnesis y examen físico, diagnostica: TEC c/p/c de Grado I a II 15%, Cervicobraquialgia post traumática Grado II con alteraciones clínicas, Rx 15%, Fractura dedo pulgar derecho 4%, Limitación funcional de rodilla derecha por lesión ligamentaria 4% Capacidad Resante 100 TEC c/p/c(15% de 100)...15% 85; Cervicobraquialgia post traumática... (15% de 85)...12,75% 72,25; Fractura 1º dedo mano derecha L.F..... (4% DE 72,25)... 2,89 69,36; Gonalgia Derecha por Lesión ligamento... (4% de 69,36)...2,77 Total...32,91%. Concluye que el Sr. Isaías Domínguez tiene una Incapacidad Parcial y Permanente del 32,91% más lo que resulte de la pericia Psiquiátrica o Psicológica, que le dificulta la vida de relación, no puede conciliar el sueño, menos pasar un examen pre ocupacional. - arriba a dicha conclusión tras describir lo siguiente: "Paciente que sufrió en el accidente vial presentando TEC c/p/c de grado I a II 0 a 20%, el cerebro que está anclado en su base por el tronco y los nervios craneales, es relativamente libre en la convexidad (superior) y no sigue al cráneo en su desplazamiento debido a su mayor inercia por lo que sufre fuertes deformaciones e impactos contra alguna estructura rígida y prominente del cráneo. Estas lesiones por concusión cerebral provocan inflamación y edema cerebral transitorio, la lesión anatomopatológica es magullamiento con lesiones microscópicas por cromatólisis, estiramiento o disrupción de axones del área lesionada, fenómenos isquémicos o hipóxico que desencadenan infartos locales microscópicos, micro hemorragias y disturbios en la actividad normal de neurotransmisores, siendo la actividad eléctrica de la formación reticular medial es la que queda más deprimida por un tiempo más prolongado y a nivel más grave que la de la corteza cerebral. Estas microlesiones, sólo detectables por biopsia cerebral (método cruento e invasivo que provocaría mayores lesiones que el accidente) se manifiestan con complicaciones tardías como cefaleas, trastorno de memoria, cambios de la personalidad, confusión o lentitud, Síndrome post contusional, neurótico, apatía (TEC c/p/c de Grado I a II 0% a 20%)._Cervicobraquialgia por traumatismo cervical grado II (Síndrome del Latigazo) con contractura muscular dolor en la región cervical, adormecimiento en miembros superiores, vértigos, mareos, cefalea, situación muy frecuente en los accidentes de tránsito la cabeza se ve sometida a fuerzas angulares o rotatorias originadas por los movimientos de flexo extensión o lateralización cervical (contusión por latigazo), cefalea Examen físico de la Col. Cervical flexión10°, extensión 10°, inclinaciones 20°, rotaciones 10° Total medición con goniómetro 15% Rx con rectificación

de la lordosis cervical. -Síndrome del Latigazo que presenta es el resultado de un traumatismo cerrado recibido en la columna cervical en el accidente, con elongación de los elementos ligamentosos y musculares por un proceso de aceleración-desaceleración, ósea que es un mecanismo de subluxación brusca por hiperextensión seguida de hiperflexión de la nuca. "El mecanismo de aceleración-desaceleración del cuello con transferencia de energía a la región cervical, producida por el accidente que lesiono los tejidos blandos, produjo una gran variedad de manifestaciones clínicas: cervicalgia o rigidez sin signos físicos (no signos clínicos objetivables), cervicalgia con pérdida de recorrido articular con puntos dolorosos (signo de DELITALA +) a la palpación, signos músculoesqueléticos. Síntomas de cuello y signos neurológicos, como disminución o ausencia de los reflejos sensitivos profundos, debilidad, síntomas en cuello. Lesión de músculos ventrales como el ECOM, escalenos y largos del cuello. Síntomas: Dolor cervical (cervicalgia) se incrementa con cualquier movimiento, a nivel occipital, parte superior de los hombros, extremidades superiores y zona interescapular. Se trata de un dolor sordo, que se asocia a la contractura y la limitación de la movilidad. Se presentó a las 72 horas después del accidente. -Debilidad y falta de fuerza, pesadez y fatiga en la zona del cuello y en las extremidades superiores, debiendo hacer reposo cinco días, hasta que fueron disminuyendo los vértigos y mareos, con sensación de vómitos. -Cefaleas: después de la cervicalgia, de predominio occipital o suboccipital, con irradiación hacia la región temporal u orbital. Suelen ser diarias, prolongadas, que respetan el descanso nocturno y persistentes a la fecha después del accidente, de intensidad variable. -Parestesias o sensaciones de hormigueo y de entumecimiento de las manos, en especial del borde cubital de los dedos lado izquierdo. Se hace una inspección ocular del rostro para descartar que no tenga síndrome de Horner (miosis, ptosis palpebral, anhidrosis falta de sudoración). Prueba de valsaba: le pedimos que en sedentación sople con el dedo introducido en la boca para aumentar la presión en el cuello, aduce dolor por la contractura muscular. -Puntos dolorosos: signo de Spurling: se busca mejor con la inclinación del cuello hacia el lado doloroso y comprimiendo en el eje de la columna; es positivo aumenta el dolor. -Déficit sensitivo lateral del brazo, antebrazo y de los dedos índice y pulgar positivo. -Déficit motor en la flexión del antebrazo sobre el brazo y extensión de la muñeca da dolor, con disminución de la fuerza muscular es positivo. También se encuentra con alteración el reflejo bicipital y tricipital y parestesia en ambos miembros superiores (se le hace la prueba con un objeto puntiagudo). -La palpación tanto de las crestas espinosas de la columna cervical es dolorosa presentando el signo de DELITALA. Prueba de valsaba: le pedimos que en sedentación sople con el dedo introducido en la boca para aumentar la presión en el cuello, aduce dolor por la contractura muscular. -Puntos dolorosos: signo de Spurling: se busca mejor con la inclinación del cuello hacia el lado doloroso y comprimido en el eje de la columna; es positivo exacerbando el dolor. -Test de distracción se coloca detrás del paciente que está en posición de supino, con la mano en la barbilla y la otra en el occipucio, se le ejerce lentamente una fuerza de distracción, se alivia el dolor es positiva. Déficit sensitivo lateral del brazo, antebrazo y de los dedos índice y pulgar positivo. Déficit motor en la flexión del antebrazo sobre el brazo y extensión de la muñeca da dolor, con disminución de la fuerza muscular es positivo, se encuentra con alteración el reflejo bicipital, radial y cubital más acentuado del lado derecho. Miembro superior Derecho presentó traumatismo mano con fractura de 1º con limitación funcional flexión 50º, extensión 60º, dolor a la palpación a nivel de la fractura y hay un engrosamiento moderado. Miembro superior Izquierdo sin particularidad. Tórax simétrico, auscultación, inspección simétrico s/p. Abdomen a la palpación blando depresible, sin cicatrices, resto s/p. Col. Lumbosacra conserva la movilidad activa y pasiva sin dolor. Miembros Inferiores Izquierdo s/p. Miembro inferior derecho presentó traumatismo con lesión de ligamento según RMN con limitación funcional a la flexión 120º (4%). Resto dentro de parámetros normales. - constata que al contestar las observaciones formuladas por la demandada, ratifica lo expuesto. - valora que el perito ha fundado su dictamen, de modo que puede establecerse que el Sr. Domínguez sufrió la incapacidad debido a las secuelas que se verifican subsistentes cinco años después de que el evento aconteciera, generando en el accionante, como ha quedado probado, una incapacidad que obra como presupuesto del resarcimiento que cabe reconocer en el rubro (art.1737 C.C. y C). - establecida la incapacidad a la luz de las pautas prementadas, de conformidad al método de capital humano consagrado en el art. 1746 CCyC ha de tenerse presente en la justipreciación del daño, que la edad del actor a la fecha del accidente (23 años), y de ello puede inferirse que se trata de una persona en plena en edad productiva, aunque no resulta clara la actividad concretamente desarrollada, y no obrando elementos que den cuenta del salario actual del actor como chofer, considera el SMVM vigente a la fecha de la presente (\$ 296.832). - además

de las condiciones personales de la víctima, entiende que también han de ponderarse en la justipreciación de los daños en examen, otras circunstancias, entre ellas, la situación económica por la que ha atravesado y atraviesa nuestro país en el tiempo transcurrido desde que se inició el proceso (28/05/2015) (ver al respecto, Kemelmajer de Carlucci, Aída, "El criterio de la realidad económica en las sentencias de la Corte Federal que liquidan daños y otras cuestiones económicas en el ámbito de la responsabilidad civil", en Revista de Derecho Privado y Comunitario, Nº 21, "Economía y Derecho", Santa Fe, Rubinzal Culzoni Editores, 1999, pág. 191 y sgtes.) . - pondera que no existe alguna otra prueba en la causa que ilustre sobre los distintos aspectos en los que pudieron incidir las lesiones y secuelas informadas. - el cálculo con la fórmula Vuotto arroja la suma de \$ 18.799.587 y la fórmula Méndez la de \$ 70.054.887; que tomando dichas sumas como referencias mínima y máxima, entiende que resulta razonable reconocer a favor del actor por disminución funcional la suma de \$30.000.00), la que aprecia como ajustada a los nuevos parámetros referenciados y que resarce en su entender satisfactoriamente los daños sufridos por el actor (art. 772 CCyC). 3. Expresa agravios AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA. Se agravia por la cuantificación de la incapacidad sobreviniente calificándola como desproporcionada respecto del daño efectivamente sufrido por los actores. La sentencia apelada presenta una falencia: en lugar de aplicar un enfoque fundado en las particularidades del caso, se optó por promediar de forma automática dos fórmulas matemáticas distintas (Vuotto y Méndez), sin realizar una valoración crítica de sus fundamentos, supuestos técnicos ni proyecciones temporales. Esta forma de resolución sacrifica el análisis contextual a favor de una solución aritmética que no se condice con los estándares exigidos por el derecho de daños. Sostiene que la inclusión de la fórmula Méndez dentro del cálculo resulta particularmente problemática. Este método extiende la vida útil de la víctima hasta los 75 años e incorpora un coeficiente basado en la relación entre 60 y la edad de la persona, lo que tiende a inflar significativamente el resultado final. La propia doctrina que impulsa esta fórmula advierte que su utilización debe ser cuidadosa, dado que suele sobredimensionar las consecuencias económicas derivadas de incapacidades menores. Esto cobra especial relevancia cuando, como en el presente caso, las secuelas médicas constatadas no superan un umbral de afectación leve, como lo demuestra el diagnóstico de cervicalgia postraumática con limitaciones funcionales moderadas y sin evidencia de discapacidad total para las actividades laborales. Señala que el artículo 1746 del Código Civil y Comercial de la Nación establece de manera clara que la determinación del daño por incapacidad debe realizarse sobre la base de criterios matemáticos que se vinculen con parámetros verificables: ingresos reales o presumibles, expectativas de crecimiento profesional, y el período de vida económicamente activa remanente. El uso de fórmulas no puede desligarse del análisis de la prueba producida ni puede sustituir el juicio valorativo del magistrado por una operación meramente numérica. Aplicar de forma indistinta un promedio entre dos fórmulas que proyectan sobre horizontes temporales distintos y bajo tasas de interés disímiles (algunas al 4%, otras al 6%) termina generando un resultado que excede ampliamente los márgenes de razonabilidad. Además, no se aprecia una justificación clara de por qué tales herramientas fueron elegidas para ser combinadas entre sí, lo cual termina por afectar la coherencia interna del cálculo. Peticiona que se aplique la fórmula Vuotto \$ 18.799.587, respetando así los principios de equidad, proporcionalidad y reparación integral, pero evitando al mismo tiempo que el resarcimiento se transforme en un enriquecimiento sin causa, en contra del sistema de responsabilidad civil vigente. 4. Contesta la recurrida a cuyas consideraciones me remito en merito a la brevedad. 5. Quedan los autos en estado de resolver. 6. Anticipo mi opinión adversa a la suerte del recurso intentado. El único agravio esgrimido es la cuantificación de la incapacidad sobreviniente. Entiendo –con todo respeto- que el recurso raya en la deserción. En efecto, el libelo solo se limita a desarrollar la disconformidad con el promedio de fórmulas empleada, pero en ningún momento critica por qué el monto que cuestiona no se compadece con una incapacidad del 32.91% que pesa sobre el actor, es decir no expone cuales con los fundamentos para llegar a calificar el monto como excesivo conforme a las circunstancias acreditadas en el sub lite. Así hemos sostenido –siguiendo a nuestros colegas de la Cámara Cuarta, aunque no en su composición actual: En efecto, bien se ha dicho que "... la necesidad de especificar en la Alzada el monto por el cual se pretende se aumente (o disminuya) la suma acordada en primera instancia se funda en los siguientes argumentos: a) se advierte un notable paralelismo entre la demanda y la fundamentación recursiva pues así como la primera señala la competencia del tribunal de primera instancia, la segunda determina los límites de la actividad revisora; b) debe especificarse de modo imprescindible el monto para que el accionado pueda efectuar la

refutación pertinente, allanarse o enderezar su prueba permitiendo, de tal modo, el ejercicio eficaz del derecho de defensa; c) si al momento de interponer la demanda es necesario especificar el monto que se reclama, o por lo menos estimarlo aproximadamente, con mayor razón debe serlo al expresar agravios ante el Tribunal de Alzada no bien se pondere que el recurrente ya cuenta con este estadio procesal con todas las probanzas rendidas en autos y, como consecuencia puede y debe sobre ellas estimarse el monto del resarcimiento pretendido o admitido; d) además, si se admitiera la pretensión de disminuir los montos resarcitorios pero sin precisar el quantum requerido ante la Alzada se estaría admitiendo la sola discrepancia con el sentenciante de la anterior instancia cuando resulta que es harto sabido que disentir no es expresar agravios. La mera manifestación de que es defectuosa y excesiva la indemnizaciónno es suficiente a los fines del art. 137 CPC e) finalmente si como dice el adagio romano “tantum devolutum quantum appellatum”, la alzada no está facultada institucionalmente para suplir déficit argumentales del recurrente...” (CA4, LS 151-237). Si esto es así respecto al monto con mayor razón debe exigirse para pretender la disminución de una indemnización que tiende a resarcir la incapacidad del 32.91% en un joven de 23 años. Como bien lo dice el apelante “...La Suprema Corte se ha inclinado hacia la fijación prudencial del monto del resarcimiento a través de la ponderación de todas las variables de incidencia, sin descartar ninguno de los métodos tradicionales utilizados como baremos o parámetros de determinación, siendo la única limitación el resultado irrazonable a que pueda conducir en el caso particular la implementación a todo trance de cualquiera de ellos (LS 254-149, 269-474, 288-47). No se privilegia ningún método para la fijación del daño siendo los principios rectores la prudencia, la equidad y su justificación en la realidad concreta. No se descarta la aplicación de fórmulas matemáticas, tampoco se sujeta a ellas de un modo fijo (LS254-187) apartándose de su aplicación cuando el resultado al que se arriba resulta irritante, ya sea por su exigüidad o por excesivo. (LS 254-187; 258-301; 269-474). Son pautas a considerar: edad de la víctima, su estado de salud actividad habitual, capacidad residual, efectiva disminución en las tareas, la renta que puede obtener en el mercado financiero, etc. También resulta válido como método la comparación con los montos indemnizatorios otorgados en otros Tribunales, tanto de la provincia como del país...” Por lo expuesto, y si mi voto es compartido por mi colega de Cámara, debe rechazarse el recurso y confirmarse la sentencia en lo que ha sido puesta en crisis. ASI VOTO. Sobre la misma cuestión la Dra. Carabajal Molina dice que adhiere al voto que antecede. SOBRE LA SEGUNDA CUESTION, LA DRA. GLADYS DELIA MARSALA, dijo: Atento al resultado del recurso las costas de Alzada se imponen a la recurrente vencida (arts. 35 y 36 ap. I CPCCYT) ASI VOTO Sobre la misma cuestión la Dra Carabajal Molina dice que adhiere al voto que antecede Con lo que se dio por finalizado el presente acuerdo, procediéndose a dictar la sentencia que se inserta a continuación: SENTENCIA Mendoza, 25 de noviembre de 2025 Y VISTOS: Por lo que resulta del acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVE: 1.Rechazar el recurso de apelación interpuesto por AGROSALTA COOPE-RATIVA DE SEGUROS LIMITADA contra la sentencia de fecha 14 de abril de 2025 la que se confirma en lo que ha sido motivo de agravio. 2. Imponer las costas de la Alzada a la recurrente vencida (arts. 35 y 36 ap. I del CPCCYT) 3. Regular los honorarios de los profesionales de la siguiente forma: Dra. Aldana Evelyn Contreras en la suma de \$ 1.120.041, Dr. Mauricio Osmar Mathon en la suma de \$336.012, Dr. Leandro Ferrara en la suma de \$784.028 y Dr. Vicente Ferrara en la suma de \$235.208, más IVA en caso de corresponder (art. 15 y 31 ley 9131) NOTIFIQUESE Y BAJEN DGM/h/MFGG. Fdo CARABAJAL MOLINA María Teresa, MARSALA Gladys Delia”.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ SIMONA MARINA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261122

S/Cargo
11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA TELMA BELÉN Fdo.

MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261123

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CITACIÓN A INDAGATORIA - EDICTOS CALIFICACIÓN LEGAL VISTO: EI EX-2019-03817282--GDEMZA-MESA#DGE, caratulados: "BAJA DE CELADOR POR INCUMPLIMIENTO. ESC 1-738", Resolución N° RESOL-2024-3919-E-GDEMZADGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, donde se dispuso instruir SUMARIO ADMINISTRATIVO, al agente ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3 y la resolución incorporada en el Orden N° 36 del Jefe de la Oficina General de Sumarios por la que se designa instructor sumariante y secretario de actuaciones. CONSIDERANDO Que el objeto de la instrucción del sumario administrativo es comprobar o desestimar la existencia de una serie de hechos, determinando la existencia o no de irregularidades administrativas y la presunta responsabilidad de los agentes intervinientes. Se le atribuye al agente BAIGORRIA, la supuesta participación en la comisión de los siguientes hechos: En el orden 2 obra informe de la directora de la escuela 1- 738 "Maestra Rural Ana María Castillo", dirigido al Delgado Regional Este a fin de poner en conocimiento la situación de la celadora titular ROSA BAIGORRIA, DNI N° 27.362.937, atento que presenta inasistencias injustificadas desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 ley 5811-licencia sin goce de haberes) a la fecha del informe 15/05/2019. Informa también que en numerosas oportunidades se ha intentado comunicarse con la celadora sin ningún resultado motivo por el cual la directora procedió a darla de baja en el GEM. Acompaña documentación respaldatoria (Acta N° 13/17 de fecha 01/19/2017 informando ausentismo de la Sra. Baigorria, a partir de dicha fecha ya que por razones particulares no puede esperar la resolución de licencia sin goce de haberes solicitada; Acta n° 18/18 de fecha 23/07/2018, por la cual se deja constancia que habiéndose cumplido el año de licencia sin goce y no habiéndose hecho presente en la Institución, se procede a dar de baja de la misma. Informando a la Delegación Regional Este y Acta N° 07/19 de fecha 15/05/2019) En el orden 5 obra agregada la situación de revista de la Sra. Baigorria Rosa y de la cual surge que esta encuadrara en el Re. Salarial 05 Agrupamiento : 6 Tramo 02. Subtramo :01 Clase:004. Con el cargo ORDENANZA - CELADOR en la escuela N° 1- 738 sin nombre del departamento de San Martín Que en orden 9, obra Dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DGE, indicando que "(...) la celadora no ha cumplido con los deberes a su cargo, con sus conductas violado el art. 5 del Estatuto del celador, con grave afectación del servicio educativo y del patrimonio de la institución. Los hechos que se le imputan son inasistencias injustificadas desde el 9/08/218 a la fecha. (...) Corresponden se forme expediente electrónico y se eleven las actuaciones al Director General de Escuelas para que la misma disponga la apertura del sumario administrativo a los fines de deslindar las responsabilidades que le pudieren corresponder a la agente ROSA BAIGORRIA DNI N° 27.362.937, en su carácter de CELADORA TITULAR en la Escuela N° 1- 738 "Maestro Rural Ana María Castillo" del Departamento de San Martín. (...), efectuando encuadramiento legal en el Art. 5 del Estatuto del celador (Ley 8.112), en el Art. 5° del Anexo de la Ley N° 9.103 (Régimen General Disciplinario – causales para imponer la sanción de cesantía), considerando que, constatadas las inasistencias referidas, se configuraría, en principio, el presupuesto establecido por la norma para la aplicación de la sanción de CESANTÍA, sugiriendo la iniciación del respectivo Sumario Administrativo. En orden N° 33 se incorpora documentación relacionada a la Sra. Baigorria (nuevamente se incorporan actas N° 13/17 de fecha 01/09/2017; N° 18/18 de fecha 23/07/2018; N° 07/19 de fecha 15/05/2019) acta N° 05/19 de fecha 14/05/2019 del Inspector Técnico de la Sección N° 23 Prof. Daniel Coria, indicando en el punto 4 de "Organización de Celadores" "...En cuanto a una celadora titular que hizo abandono de trabajo luego de su finalización de licencia por Art. 52 en agosto de 2018, deberá informar urgentemente a la Dirección de Recursos Humanos para que tomen conocimiento de tal situación y se proceda a dar de baja el agente..." y planillas de asistencia del personal del mes 03 del año 2019. Que conforme los hechos descriptos en la Resolución RESOL-2024-3919-EGDEMZA-DGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS de fecha 10/06/2024, se ordena instruir sumario administrativo a la señora ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3, en su carácter de celadora titular en la Escuela N° 1-738 "Maestro Rural Ana María Castillo", del Departamento San Martín, en virtud de que prima facie ha hecho abandono de trabajo toda vez que la misma se ausenta

sin causal de justificación desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 Ley N° 5811 - licencia sin goce de haberes), por lo que se violenta art. 5 (Ley N° 8112) Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador, en concordancia con lo dispuesto en el inciso a) del art. 5° de la Ley N° 9103. Que en orden N° 38 se designa Instructor y secretario de actuaciones. En orden n° 40, luce Avoque y Citación a indagatoria del agente Baigorria, para el día 16 de octubre de 2025, a las 09:30 horas, entendiéndose esta instrucción que la prueba documental aportada en los órdenes 2, 5 y 33, en el presente sumario resultan prueba de cargo suficientes, por lo cual corresponde dar por concluida esta etapa de instrucción. Por ello se procedió a citar a indagatoria al Agente ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3 atento que se ha valorado razonablemente la documentación y prueba acompañada al presente (En el orden N° 2 obra informe de la directora de la escuela 1- 738 "Maestra Rural Ana María Castillo", informando inasistencias injustificadas desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 ley 5811-licencia sin goce de haberes) a la fecha del informe 15/05/2019., asimismo incorpora Acta N° 13/17 de fecha 01/19/2017 informando ausentismo de la Sra. Baigorria, a partir de dicha fecha ya que por razones particulares no puede esperar la resolución de licencia sin goce de haberes solicitada; Acta n° 18/18 de fecha 23/07/2018, por la cual se deja constancia que habiéndose cumplido el año de licencia sin goce y no habiéndose hecho presente en la Institución, se procede a dar de baja de la misma. Informando a la Delegación Regional Este y Acta N° 07/19 de fecha 15/05/2019; En orden N° 5 obra agregada la situación de revista de la Sra. Baigorria Rosa; en orden N° 33 se incorpora acta N° 05/19 de fecha 14/05/2019 del Inspector Técnico de la Sección N° 23 Prof. Daniel Coria, indicando en el punto 4 de "Organización de Celadores" "...En cuanto a una celadora titular que hizo abandono de trabajo luego de su finalización de licencia por Art. 52 en agosto de 2018, deberá informar urgentemente a la Dirección de Recursos Humanos para que tomen conocimiento de tal situación y se proceda a dar de baja el agente..." y planillas de asistencia del personal del mes 03 del año 2019). Es importante destacar que la Ley 9.103 en su art- 4° establece que su vigencia es a partir de su publicación en el Boletín Oficial (16/10/2018), siendo aplicable a aquellos procedimientos que se promuevan con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de su aplicación a los sumarios en trámite cuando el estado procesal de los mismos lo permita. Y el Anexo de la misma en su artículo 10, crea la Oficina General de Sumarios otorgándole la competencia para instruir las informaciones sumarias y los sumarios propiamente dichos. Por lo tanto, esta instrucción considera que la documentación presentada constituye prueba de cargo suficiente para establecer que, prima facie, el agente habría incurrido en más de seis inasistencias injustificadas, ya sean continuas o discontinuas, en un período de seis meses. Específicamente, se señala su ausencia injustificada en los días hábiles laborables de los meses de OCTUBRE (a partir del día 18), NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2018; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2019; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2020; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2022; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2023 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 JUNIO del año 2024. Estas ausencias constituyen un incumplimiento del art. 5 de la Ley N° 8.112 (Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador), del artículo 13, inciso a) del Decreto N° 560/73, y, en consecuencia, implicarían la aplicación de la sanción de cesantía prevista en el artículo 5, inciso a) de la Ley N° 9.103. Que en orden N° 44 luce nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos (NO-2025- 08335529-GDEMZA-DASUJUR#DGE) remitiendo correo electrónicos enviados a la Delegación Regional Este donde se solicita la notificación por su intermedio. Que atento no encontrarse debidamente notificada para la audiencia programada se fijó nueva fecha de audiencia en el Orden n° 45, para el día 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. Que en orden N° 47 se incorpora cedula de notificación practicada en el domicilio denunciado por la Sra. Baigorria, indicando el notificador en las observaciones que "... Se visita el domicilio citado en calle Pueyrredón 160 Ciudad de San Martín, Mendoza. Atiende por portero electrónico una persona, por su tono de voz del sexo femenino quien expresa no conocer a la Sra. Rosa Baigorria.". En orden 48 se solicitó a la Dirección General de Escuelas indique el último domicilio denunciado por la Sra. Baigorria en su legajo personal y remita copia de la

declaración jurada. Así en orden 51, la Dirección de Capital Humano, adjunta datos del domicilio declarado en GEI y la Declaración Jurada de Cargos, Horas y /o Funciones, siendo el domicilio allí consignado el mismo donde se practicó la notificación de orden N° 47, Pueyrredón 160 de la localidad de San Martín Que, habiendo resultado infructuosa la notificación en su domicilio real y poseyendo la sumariada, domicilio incierto conforme surge de las constancias reseñadas, se dispuso su notificación por edictos, en conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley N° 9003, a fin de garantizar su derecho al debido proceso estableciendo fecha para el día 2 de marzo del 2026 a las 10:30 horas preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ. Que conforme surge del orden N° 61, el pedido de publicación de edictos para fecha 04/02; 05/02 y 06/02, no fueron realizados, por lo que corresponde fijar nueva fecha de audiencia indagatoria la cual deberá ser notificada por los mismos medios (edictos). CALIFICACIÓN LEGAL: Que de los hechos descriptos párrafos arriba se presume que el agente estaría presuntivamente incurso en la conducta que violarían lo establecido en el art. 5 de la Ley 8.112 (Estatuto del Celador) "...Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador: "El personal de celadores, cualquiera sea su situación de revista, prestará servicio bajo la supervisión exclusiva del equipo directivo del establecimiento escolar y tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de los fijados en el art. 13 y 14 del Estatuto del Empleado Público, Dcto.-Ley N° 560/73: a) Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo. b) Contribuir al respeto de las normas de convivencia y la formación de valores del conjunto de la comunidad educativa. c) Respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica, acatando y dando cumplimiento a las directivas o disposiciones que de ellas emanen, en el marco de las leyes y normas específicas..."; también el art. 13 inc. a) del Decreto N° 560/73, "...DEBERES Y PROHIBICIONES. a) Deberes. Artículo 13. Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes..." Siendo pasible de la sanción de "CESANTÍA", como lo prescribe el Anexo Ley N° 9.103 en su art. 5 inc. a) "...Son causas para la Cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses...". RESUELVO: Artículo 1º: Encuadrar provisoriamente la conducta del Agente en las prescripciones del Art. 5 de la Ley 8.112 (Estatuto del Celador); art. 13 inc. a, del Capítulo III Deberes y Prohibiciones del Decreto-Ley 560/73, transcritos en la calificación legal. Siendo pasible de la sanción de "CESANTÍA", como lo prescribe el Anexo de Ley N° 9.103 en su art. 5 inc. a). Artículo 2º: Notifíquese al agente ROSA BAIGORRIA, mediante edictos, la nueva fecha de audiencia indagatoria, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9.003, a fin de garantizar su derecho al debido proceso y al ejercicio pleno de la defensa. Artículo 3º: Citar a indagatoria al agente ROSA BAIGORRIA, CUIL N° 27- 27362937-3, para que el día 10 DE ABRIL DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ, sito en la Sala de Audiencias Planta Baja pasillo Este del Cuerpo Central, Casa de Gobierno, haciéndole saber que, para el caso de no concurrir, el presente trámite administrativo continuará sin su participación. En la referida audiencia se le informará que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar a un abogado defensor, debiendo fijar ambos en su primera presentación un domicilio electrónico en el cual se consideran válidas todas las notificaciones. Artículo 4º: Córrese VISTA al sumariado de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, los que serán computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria. En este plazo podrá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que hagan a su defensa debiendo expresar brevemente su utilidad y pertinencia respecto al objeto de esta investigación. Asimismo, podrá recusar con causa al Instructor designado en el acto de la audiencia indagatoria y hasta cinco días hábiles posteriores. (Link de descarga de EX-2019-03817282--GDEMZA-MESA#DGE: https://drive.google.com/file/d/1kSkkWxZHYP-KfBf4jaox8QVSexI3HgB9/view?usp=drive_link) Artículo 5º: Comuníquese y cúmplase por Secretaría de Actuaciones.

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ADRIANA DEL VALLE

Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261124

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE ORDOÑEZ EDUARDO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-01814773

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido BARROZO, N DE 40 SEMANAS DE GESTACION FF 23/03/2011, sepultado en nicho S. N n° 273 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO A CREMATORIO. De no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz de Villa Nueva. autos N° 37937 Banco Credicoop Coop. Ltda C/ Berdini Gustavo Alejandro P/ P.V. Monitoria, notifica fs. 11 a demandado GUSTAVO ALEJANDRO BERDINI, de ignorado domicilio: "V. Nueva, OCTUBRE 04 DE 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la demandada GUSTAVO ALEJANDRO BERDINI, DNI 31.413.569. II- Publíquese edictos en BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por una sola vez notificando el presente y proveído de fs.6. II.- Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial en Turno Civil. CÓP. REG. NOT. Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza". A fs. 6: "V. Nueva, JUNIO 22 de 2023...Cítese a la parte demandada GUSTAVO ALEJANDRO BERDINI, D.N.I. 31.413.569, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior al de su notificación, comparezca al Juzgado en horas de audiencia (08:00 a 12:30), a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de ley.- (art. 233 inc. I, 1° del C.P.C.C. y T.). Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO - Juez "-

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz de Villa Nueva. autos N° 37938 Banco Credicoop Coop. Ltda C/ Berdini Gustavo Alejandro P/ P.V. Monitoria, notifica fs. 11 a demandado GUSTAVO ALEJANDRO BERDINI, de ignorado domicilio: "V. Nueva, OCTUBRE 04 DE 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la demandada GUSTAVO ALEJANDRO BERDINI, DNI 31.413.569. II- Publíquese edictos en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por una sola vez notificando el presente y proveído de fs.6. II.- Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial en Turno Civil. CÓP. REG. NOT. Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza". A fs. 6: "V. Nueva, JUNIO 22 de 2023...Cítese a la parte demandada GUSTAVO ALEJANDRO BERDINI, D.N.I. 31.413.569, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior al de su notificación, comparezca al Juzgado en horas de audiencia (08:00 a 12:30), a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de ley.- (art. 233 inc. I, 1° del C.P.C.C. y T.). Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO - Juez "-

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 088 de fecha 08 de Mayo de 2025, según consta en Expediente EX-2024-05607607- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO HILATEX LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 04/03/26.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 091 de fecha 06 de Junio de 2025, según consta en Expediente EX-2021-07819069- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de A COOPERATIVA DE TRABAJO AL TRABAJO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 03/03/26

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ DE MENDOZA en autos N° 262.002: "BECERRA FRANCO DAVID C/ MORALES JORGE ADRIAN Y LOBOS OSCAR WALTER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", notifica a LOBOS, OSCAR WALTER, D.N.I. N° 11.800.898, de ignorado domicilio, la SENTENCIA que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de septiembre de 2025.... RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por Franco David Becerra. En consecuencia, condenar a Oscar Walter Lobos Jorge en su calidad de titular registral del vehículo del vehículo dominio DVP-148, a Adrián Morales -conductor del mismo-, y a Liderar Cía. Gral. de Seguros S.A. -dentro de los términos y condiciones establecidas en la póliza, art. 118 Ley de Seguros-, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS de adquirir firmeza este pronunciamiento, hagan efectivo pago al accionante de la suma de \$ 375.300, con más los intereses establecidos en los considerandos. Rechazar la pretensión por idéntica cifra (\$ 375.300). II.- Costas a la parte demandada y citada en garantía (dentro de los límites de la póliza) por lo que la acción prospera, y al actor por lo que se rechaza (art. 35 y 36 del CPCCyT). III.- Regular honorarios por lo que la demanda se admite a los profesionales intervinientes por la parte actora: Dres. Pablo Leandro Fioquetta (mat. 7961) y Bautista Zaina (mat. 10.428) conjuntamente en la suma de \$ 112.590; por la citada en garantía: Dres. Claudio Tejada (mat. 4843) y Armando Jiménez (mat. 4690) en el total común de \$ 78.813. Ello, sin perjuicio de complementarios y de adicionar IVA de proceder. IV.- Regular honorarios a los profesionales por lo que la demanda se desestima a la Codefensora Dra. Silvana Alonso en la cifra de \$ 37.530, a los que deberá darse el destino de ley. A los Dres. Claudio Tejada y Armando Jiménez en \$ 75.060 de manera conjunta, y a los Dres. Pablo Leandro Fioquetta y Bautista Zaina en la suma común de \$ 78.813; complementarios hasta la firmeza de la presente e IVA en caso de corresponder. V.- Fijar los estipendios del Perito Ingeniero Mecánico Eduardo Raul Parera (DNI N° 12841514 - mat. 5765) en un total de \$ 137.502,64, más el 10% del aporte provisional (art. 30 Ley 7361 y resolución 69/09 de la Caja de Previsión), complementos e IVA de proceder. NOTIFÍQUESE de

oficio a la parte actora, citada en garantía y profesionales actuantes en el domicilio procesal electrónico; al codemandado Jorge Morales, mediante cédula cuya confección y diligenciamiento se encuentra a cargo del actor, y a Oscar Walter Lobos con remisión del expediente a la Tercera Defensoría Oficial (Dra. Alonso). ... cp/fa. Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla -Juez”

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 4768/2024 caratulados “BNA c/ BARRAZA, MARINA ESTER s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sr. BARRAZA, MARINA ESTER, DNI: 27.126.356, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 17 diciembre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 19/11/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. BARRAZA, MARINA ESTER, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”. Y: “Mendoza, 21 marzo 2024. Agréguese las boletas de tasa y caja acompañadas. Atento la parte actora, declarase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”.

S/Cargo
11-12/03/2026 (2 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. NORBERTO BERNARDINO BRAVO en su carácter de titular del Nicho N°380 - pabellón N°5 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. BEATRIZ ANGÉLICA BRAVO, tramitado mediante Expte.: N°2026-02617-5-B, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA PRIMER TRIBUNAL DE GESTION CIVIL ASOCIADA. Autos N° 255.775, caratulados: “FERRERO PEDRO ANTONIO C/HEREDEROS DE PEREZ DE PEÑAFORT IRMA LUISA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Notificar a IRMA GLORIA PEÑAFORT PEREZ, MARIA BEATRIZ PEÑAFORT PEREZ y JUAN JAIME EDUARDO PEÑAFORT PEREZ, demandados; a presuntos herederos de IRMA LUISA PEREZ; y a los TERCEROS INTERESADOS, de la sentencia recaída a fs. 252 y ss, la que en su fecha y parte pertinente expresa: “Mendoza, 23 de Octubre de 2025. VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instada por PEDRO ANTONIO FERRERO, y en consecuencia declarar adquirido a su favor los inmuebles ubicados en calle Dr. Moreno N°220, 224, 228 de Tulumaya, Lavalle, Mendoza, con superficie según mensura de 6.514,24 m2, inscriptos en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia: Título 1 matrícula N°234.573 (hoy SIRC 1300234573) asiento A-1 Folio Real Lavalle, fecha escritura 01/11/1959 e inscripción 4/12/1959; Título 2 1° inscripción 7268, fs. 993, Tomo 41 de Lavalle (hoy SIRC 1300442058) fecha escritura 10/10/1956 e inscripción 27/2/1959; Título 3 1° inscripción 7269, fs. 997, Tomo 41 de

Lavalle (hoy SIRC 1300442057) fecha escritura 10/10/1956 e inscripción 27/2/1959; Título 4 1° inscripción 8312, fs. 949, Tomo 38 de Lavalle (hoy SIRC 1300446264) fecha escritura 16/12/1955 e inscripción 4/1/1956; nomenclatura catastral N°13-01-01-0031 Título 1 y 4 000008-0000-6, título 2 000009-0000-1 y título 3 000010-0000-3 (matrices), inscripto a nombre de IRMA LUISA PEREZ DE PEÑAFORT los títulos 1, 3 y 4, y de IRMA GLORIA PEÑAFORT PÉREZ, MARIA BEATRIZ PEÑAFORT PEREZ y JUAN JAIME PEÑAFORT PEREZ el título 2, debiendo PROCEDERSE A LA INSCRIPCION denunciada y empadronarse a nombre del actor, conforme lo considerado. II.- Fijar como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva el día 23/2/2004 (art. 1905 CCyC y art. 210 inc. a) del CPCCyT), conforme lo considerado. III.- Imponer las costas a la parte actora, conforme lo considerado (arts. 35, y 210 inc. c del CPCCyT). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten los elementos que así lo permitan. V.- Disponer que la sentencia se notifique a la parte demandada y a los terceros interesados, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO, por el término de ley (art. 68, 69, 72 del CPCCyT). VI.- Firme la presente, cancelado el pago del aporte jubilatorio ley 5059 y prestada la conformidad profesional, líbrense los oficios necesarios para proceder a la inscripción registral y empadronamiento, acompañándose los presentes autos para la toma de razón. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes conforme Acordada N°20.201 y a la 10° y 19° DEFENSORÍAS con remisión del expediente. VP - FDO. DRA. ROXANA ALAMO - Jueza.”-

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Jueza del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, Primera circunscripción, Expte. N° 66146/2023 caratulados “GALLARINO GISELA SOLEDAD C/ QUINTANA GONZALO P/ AUTORIZACIÓN DE VIAJE (ABREVIADO)”, resolvió: “Godoy Cruz; 25 de Febrero de 2026 AUTOS y VISTOS: (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia AUTORIZAR al adolescente BENICIO NAHUEL QUINTANA GALLARINO DNI 50.513.299, a VIAJAR al exterior hasta la mayoría de edad del mismo, en compañía de su progenitora GISELA SOLEDAD GALLARINO: DNI 30.746.197 y siempre que sea por motivos vacacionales, deportivos y/o recreativos (arts. 26, 641,706, 707 y conc. del C.C y CN.; art. 3 ley 26.061, C.D.N.) II.-Declarar abstracta la autorización solicitada respeto de JOAQUIN MATEO QUINTANA GALLARINO DNI 47.806.449 por haber adquirido la mayoría de edad (art. 699 inc. c) C.C.C.N) III) Imponer las costas al demandado (arts. 35 y 36 del CPCCYT.) III) Regular los honorarios de la Dra. Maria Fernanda Mania, Dra. María Andrea Ferreyra, Dr. Mariano Miglioizzi Dr. Jose Carlos Insega y Dra. Lucía Isabel Muñoz Torres, en la suma de PESOS trescientos ochenta y siete mil ochocientos doce con 92/100 (\$387.812,92) a cada uno (Art . 9 bis. Inc. i.5, 13 y cc. ley 9131) V) Notifiquese electronicamente a la Defensoria interviniente y por Edictos publicables por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 69 del CPCCYT). V) Firme que quede la presente expídase copia. REGÍSTRESE- NOTIFÍQUESE”...” FDO.: DRA. MARISA DANIELA PERALTA JUEZA GEJUAF GODOY CRUZ.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2025-02342292- -GDEMZA-IGS#MSEG. Atento al fracaso de la audiencia fijada en este expediente por incomparecencia del sumariado, cítese mediante publicación en el Boletín Oficial a audiencia de declaración indagatoria en los presentes, EX-2025-02342292- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “AV FALTA GENERICA OFICIAL SUBADJUTOR SCOLLO HUGO GASTON 33899117”; el día 25/03/2026, a la hora 09:0 AM, en forma presencial, para lo que deberá concurrir, correctamente uniformado, en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027-Primer Piso – Unidad 5- Galería Piazza –Mendoza- CP M5500. A dichos efectos se le notifica que: “MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2025.-RESOLUCION N°912/2025. VISTO: El presente expediente administrativo El presente expediente EX-2025-02342292- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado “AV FALTA GENERICA OFICIAL SUBADJUTOR SCOLLO HUGO GASTON 33899117”; y; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con Informe de

División Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTON, PIN 4993, DNI 33.899.117, quien debidamente notificado en los términos del Artículo 48° de la Ley N° 7493, no se hace presente a cumplir servicios, no justifico sus inasistencias a cumplir funciones, por el período que va desde el 04 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, fecha en que fue debidamente emplazado en su dirección de correo electrónico oficial en los términos del artículo 48 de la ley 7493, sin respuesta de su parte, y sin reincorporarse en sus funciones. [...]. Que, el informe que da inicio a la presente, detalla de forma documentada los datos del efectivo y se adjunta constancia de notificación de conformidad a lo normado en el Artículo 48° de la Ley N° 7493, formalizada mediante correo electrónico enviado a su casilla de correo oficial. Que, tal como surge de las constancias referidas, el OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTÓN, PIN 4993, fue legalmente notificado para que, en el plazo de 48 horas, contados a partir del día de la recepción de la comunicación, justifique las inasistencias al servicio desde el 04 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, sin respuesta alguna de su parte. Que también se encuentra incorporado legajo del efectivo en cuestión, del que surgen, entre otros datos, el registro de las ausencias a cumplir con sus funciones en el servicio, extraídas del módulo calcula Horario del Sistema Informático A.B.M del Servicio Penitenciario de Mendoza, por las que fue emplazado a justificar en los términos del artículo 48° de la ley 7493. Que, en función de dichas constancias, es posible afirmar que desde el Servicio Penitenciario se dio el trámite legal pertinente, emplazando al efectivo a justificar las inasistencias en que incurrió en el término de 48 horas, lo cual configura el "...agotamiento de las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal..." previsto en el artículo N° 48 de la Ley 7493, sin receptor acto o gestión de parte del efectivo tendiente a dar cumplimiento con las obligaciones que la norma impone a su cargo. Por todo lo expuesto, este directorio estima pertinente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, dar inicio a la instrucción Formal de Sumario Administrativo al OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTON, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que no presentarse a cumplir con el servicio luego de recibida la intimación correspondiente en tiempo y forma, podría configurar, incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N° 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio, hacer abandono de servicio y desconocimiento de la ley referida. ///. PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de División Recursos Humanos correspondiente a la Regional Zona Oeste, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTÓN, que da cuenta de la inasistencia a cumplir servicio desde el 04 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, razón por la que se lo emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493, incorporado a orden 03. 2: Dictamen del Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493, incorporado a orden 05. 3: Legajo del OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTÓN, PIN 4993, del que surgen además de sus datos personales, las inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a lo informado inicialmente, incorporado a orden 14. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar" El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda "(Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza.- parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." También se le notifica que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de designar abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de DIEZ (10) DIAS, dispuesto en el artículo 164 de la ley 9003, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, y que concluida dicha etapa probatoria, se

pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493. Notifíquese. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE DIEGO BIANCHI.-

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2025-02343556- -GDEMZA-IGS#MSEG. Atento al fracaso de la audiencia fijada en este expediente por incomparecencia del sumariado, cítese mediante publicación en el Boletín Oficial a audiencia de declaración indagatoria en los presentes, EX-2025-02343556- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA SUBAYTE MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID 31845299"; el día 25/03/2026, a la hora 10:00 AM, en forma presencial, para lo que deberá concurrir, correctamente uniformado, en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027-Primer Piso – Unidad 5- Galería Piazza –Mendoza- CP M5500. A dichos efectos se le notifica que: "MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2025.- RESOLUCION N°902/2025. VISTO: El presente expediente administrativo El presente expediente EX-2025-02343556- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA SUBAYTE MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID 31845299"; y; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con Informe de División Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, PIN 3691, DNI 31.845.299, quien debidamente notificado en los términos del Artículo 48° de la Ley N° 7493, no se hace presente a cumplir servicios, no justifico sus inasistencias a cumplir funciones, por el período que va desde el 07 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, fecha en que fue debidamente emplazado en su dirección de correo electrónico oficial en los términos del artículo 48 de la ley 7493, sin respuesta de su parte, y sin reincorporarse en sus funciones. [...]. Que, el informe que da inicio a la presente, detalla de forma documentada los datos del efectivo y se adjunta constancia de notificación de conformidad a lo normado en el Artículo 48° de la Ley N° 7493, formalizada mediante correo electrónico enviado a su casilla de correo oficial. Que, tal como surge de las constancias referidas, el SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, PIN 3691, fue legalmente notificado para que, en el plazo de 48 horas, contados a partir del día de la recepción de la comunicación, justifique las inasistencias al servicio desde el 07 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, sin respuesta alguna de su parte. Que también se encuentra incorporado legajo del efectivo en cuestión, del que surgen, entre otros datos, el registro de las ausencias a cumplir con sus funciones en el servicio, extraídas del módulo calcula Horario del Sistema Informático A.B.M del Servicio Penitenciario de Mendoza, por las que fue emplazado a justificar en los términos del artículo 48° de la ley 7493. Que, en función de dichas constancias, es posible afirmar que desde el Servicio Penitenciario se dio el trámite legal pertinente, emplazando al efectivo a justificar las inasistencias en que incurrió en el término de 48 horas, lo cual configura el "...agotamiento de las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal..." previsto en el artículo N° 48 de la Ley 7493, sin receptar acto o gestión de parte del efectivo tendiente a dar cumplimiento con las obligaciones que la norma impone a su cargo. Por todo lo expuesto, este directorio estima pertinente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, dar inicio a la instrucción Formal de Sumario Administrativo al SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. ///. PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de División Recursos Humanos correspondiente a la Regional Zona Oeste, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, que da cuenta de la inasistencia a cumplir servicio desde el 07 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, razón por la que se lo emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493, incorporado a orden 03. 2: Dictamen del Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493, incorporado a orden 06. 3: Legajo del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, PIN 3691, del que surgen además de sus datos personales, las

inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a lo informado inicialmente, incorporado a orden 15. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar” El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvencciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda “(Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza.- parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” También se le notifica que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de designar abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de DIEZ (10) DIAS, dispuesto en el artículo 164 de la ley 9003, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, y que concluida dicha etapa probatoria, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493. Notifíquese. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE DIEGO BIANCHI.-

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMES.JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N.º278404 caratulados “MORENO CARLOS ALFREDO C/PRADO ADOLFO ALEJANDRO Y MERCANTIL ANDINA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica al Sr. PRADA ADOLFO ALEJANDRO, D.N.I.24.777.031 persona de domicilio ignorado, las siguientes providencias Fs.29: “Mendoza, 04 de Noviembre de 2025.(...)RESUELVO: I- Declarar all Sr .PRADA ADOLFO ALEJANDRO, D.N.I.24.777.031 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT.(...)PB.Fdo.Dr. Fernando Games.Juez”. Y Fs.02: “Mendoza, 01 de Febrero de 2024. Téngase por presentado parte y domiciliado al Dr. ADRIÁN CABALLERO, en nombre y representación del Sr. MORENO CARLOS ALFREDO. Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Téngase por ampliada la demanda en el sentido expuesto . Como se solicita, cítase en garantía a MERCANTIL ANDINA para que en el plazo de VEINTE(20) DIAS comparezca , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros) NOTIFIQUESE Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos.(...) Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DZYHE221153>.Fdo.Dr.Fernando Games Juez.”.

S/Cargo

11-16-19/03/2026 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica al Sra. López Marta Elizabeth Moyano DNI N° 32.667.207 de domicilio real desconocido, la resolución N° 565 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 13 de Mayo del 2025; Visto el EX-2024-06745570- -GDEMZA-IPV referente al B° RENACER – 2°ETAPA, M/ F, C/09, de MAIPU, y; Considerando:....- Resuelve: Artículo 1: Desadjudíquese la vivienda identificada como, Manzana “F”, CASA 09, Barrio RENACER – 2° ETAPA, Departamento de Maipú

código 08890600007, a la Sra. LÓPEZ, MARTA IVANA ELIZABETH DNI N°32.667.207, conforme a lo preceptuado por el Art. 26 inc. B y Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Artículo 2: Dispóngase que las cuotas abonadas por la ex adjudicataria quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37º (inc.2) del Decreto 868/77. Artículo 3: Notifíquese, a la Sra. LÓPEZ, MARTA IVANA DNI N° 32.667.207. 1-Domicilio Particular en: Manzana "F", casa "09", B° RENACER – 2º ETAPA, Departamento de Maipú, Mendoza. 2- Notifíquese a la adjudicataria por Edicto. Artículo 4: Instrúyase al Área de Administración de Crédito a fin de que proceda a dar de baja en el sistema a la adjudicataria desadjudicada en el Art. 1 de la presente Resolución. Artículo 5: Notifíquese al Área de Regularización de Titularidades, el cual deberá realizar los procedimientos tendientes a la nueva adjudicación del inmueble, teniendo en cuenta el estado ocupacional. Artículo 6: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. FABIANA MARTINELLI, JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07892061-5((012051- 283709)) GUARDIA GONZALO NAHUEL C/ MORAN MAURICIO JOSE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica al Sr. MAURICIO JOSÉ MORAN, D.N.I. 18.521.467 persona de domicilio ignorado, las siguientes providencias Fs 12: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2025.8(...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. MAURICIO JOSÉ MORAN, D.N.I. 18.521.467 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.EKB. Fdo. Dra. Graciela Simon. JUEZ SUBROGANTE" Y Fs 2: "Mendoza, 18 de agosto del 2025. Proveyendo el escrito inicial de demanda: Téngase a la Dra. JULIETA GISEL ALTAMORE LA MANTIA, por presentada, parte y domiciliada, en representación del Sr. GONZALO NAHUEL GUARDIA, conforme escrito ratificatorio que acompaña. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad, y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, cítase en garantía a PROVIDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. (...) Fdo. Dra. Graciela Simón Juez Subrogante." DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

11-16-19/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 122 de fecha 07 de Julio de 2025, según consta en Expediente EX-2021-03757885- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de A COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "LOS ZARCILLOS" LTDA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 03/03/26.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA. SITO EN CALLE SATURNINO TORRES OESTE N° 136, C.P. 5613, 60809/2025) JUZGADO DE FAMILIA MALARGUE-SEGUNDA RODRIGUEZ, NATALIA ESTEFANIA C/ MORENO, RAFAEL JESUS P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN - IMPUGNACION DE PATERNIDAD - PROCESO ESPECIAL " Mendoza, 12 de Febrero de 2026 Como lo solicita la actora, y por razones de economía y celeridad procesal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 del CPCCyT y a fin de garantizar el derecho de defensa del Sr. RAFAEL JESÚS MORENO, D.N.I. N.º 16.642.330, notifuese el traslado de demanda al mismo, mediante edictos. NOTIFÍQUESE. Acompañe edicto en formato editable a fin de su revisión, firma digital y posterior diligenciamiento. FDO. DR. OSCAR AGUSTÍN CINOLLO- JUEZ

S/Cargo
09-11-13/03/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de SALVADOR DAMICO cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en sector 31 - fraccion 09 - parcela 28 - Parque de Descanso conforme Exp. 18883/2026-Of. Defunciones - Planta Baja. FDO. Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo
09-11-13-17-19/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA LUIS ARNALDO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261119

S/Cargo
10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

RESOLUCION: 381/25 Y VISTOS: el sumario administrativo No. 2019-02176573 caratulados "CRIA 6ta E/ PREVENTIVO EXPTE P-28656 AV. TENENCIA ILEGAL DE USO DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA INV. AUX ADARO SARMIENTO ESTEBAN HERIBERTO 31432418.", que se instruyen en contra del OFICIAL INSPECTOR PP. GERARDO RAUL CORIA LOPOLITO, y AUXILIAR 2º P.P. ESTEBAN HERIBERTO ADARO SARMIENTO por infracción "prima facie "al artículo 100) inc.1) en función con el artículo 43 inc.1) todos de la Ley 6722/99, con las circunstancias agravantes del artículo 88 inc.1), 2) y 3 de la citada norma legal; CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones administrativas con preventivo remitido para fecha 29 de abril del 2019 por parte de comisaría 6º, mediante el cual se informa que el día 27/04/2019, ingresa aprehendido el efectivo policial Adaro Sarmiento Esteban Heriberto DNI N°31.432.418, a disposición de la Oficina Fiscal N°2 en el marco de los Autos N°P-28656/19 en Av. Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil tenencia ilegal de arma de fuego de guerra en dos hechos, todo en concurso real. Que asimismo el día 28/04/2019, el Ayudante Fiscal Mauricio Espeche, hace saber que el efectivo de mención recupera su estado de libertad. Que para fecha 26 de abril del 2019, en el marco de las actuaciones judiciales ordenadas por el Juzgado Federal N° 1 Secretaría Penal "B" en autos 78555/2019, se procedió a realizar el registro de lockers y/o cofres, vehículos y pertenencias en el Cuerpo Motorizado de Prevención dependiente de la Unidad de Acción Preventiva de la Policía de Mendoza. Que respecto de la situación de los cofres y/o lockers que no se encontraban identificados, por ello el Juzgado Federal dispone que el Comisario P.P. Flavio Moreno, sea el responsable de la identificación de la totalidad de los cofres a medida que el personal se haga presente a tomar servicio. Es así que en horas de la tarde anotan al Comisario Marcelo Rivera, de Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico que el efectivo Auxiliar 2 P.P. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento DNI 31.432.418 indica que tiene un lockers compartido con el Oficial Inspector Coria Lopolito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225, pero que no lo usa hace tres meses aproximadamente debido que no tiene la llave, accediendo a su

apertura tras forzar los cerrojos. Dentro del cofre, se constata la existencia de una pistola calibre 22 sin marca visible con un cargador de diez cartuchos, un cargador calibre 11,25 con 7 cartuchos, dos armas de fabricación casera tipo tumbera, dos cartuchos 12.70 PG, un cartucho calibre 14 dos cartuchos calibre 11.25, dos cartuchos calibre 40 y un teléfono celular sin sim card. Que a orden 2, obra informe preventivo que da origen al presente. Que a orden 4, el Directorio de la Inspección General de Seguridad, dispone se investiguen los presentes bajo la modalidad de Información sumaria. Que a orden 7, obra Actuaciones administrativas N°22/19. Que a orden 12, obra documentación obrante en el sumario N°2056373-2019 que es de vital importancia para la presente causa ya que el hecho investigado surgió en virtud del allanamiento a la sede de la UAP, el cual se investiga en el expediente mencionado. Que a orden 13, obra Acta de Imputación formal realizada al efectivo policial Auxiliar 2° P.P. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento, DNI 31.432.418, de fecha 27/04/2019, en el marco de la causa penal N°P-28656/19, calificando el delito imputado como "Tenencia ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil. Tenencia ilegal de arma de guerra (dos hechos) todo en concurso real previsto y sancionado por el Código Penal en los Artículos 189 bis inc.2 primer y segundo párrafo y artículo 55 del mismo cuerpo legal. Que a orden 19, obra Resolución N°632/19, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que ordena instruir Formal Sumario Administrativo al Auxiliar 2° P.P. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento, DNI 31.432.418, imputando a "prima facie" lo dispuesto por el Artículo 100 inc. 1° en función con el artículo 43 inc.1° todos de la Ley 6722/99, con las circunstancias agravantes del artículo 88) incisos 1,2, y 3 de la citada norma legal. Que a orden 28, obra acta de declaración indagatoria administrativa del Auxiliar 2° P.P. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento, DNI 31.432.418, quien designa como defensor al Dr. Juan Bobillo, se abstiene de declarar y se le otorga el plazo del artículo 120. Que a orden 32, obra compulsas de la causa penal N°P-28656/19, caratulado "Tenencia ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil. Tenencia ilegal de arma de guerra (dos hechos) todo en concurso real previsto y sancionado por el Código Penal en los Artículos 189 bis inc.2 primer y segundo párrafo y artículo 55 del mismo cuerpo legal". Que a orden 36, obra decreto de Finalización de etapa probatoria en relación al Auxiliar 2° P.P. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento, DNI 31.432.418, cuya constancia de notificación realizada tanto al efectivo policial como a su defensor administrativo, se incorpora en orden 38. Que a orden 42, obra acta de imputación formal, realizada al Oficial Inspector Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225, de fecha 22 de mayo de 2020, en el marco de la causa penal N°P-28656/19, calificando el delito imputado como "TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA (dos hechos) EN CONCURSO REAL (art. 189 bis (2), segundo párrafo y 55 del C.P." Que a orden 44, obra Conclusión de la instrucción que sugiere Ampliar el sumario con respecto al Oficial Inspector Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225. Que a orden 46, obra Resolución N°499/20, mediante la cual el Directorio de la IGS dispone la iniciación de sumario administrativo en contra de Oficial Inspector Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225, imputando prima facie el Artículo 100) inc. 1° en función con el artículo 43 inc.1° todos de la Ley 6722/99, con las circunstancias agravantes del artículo 88) incisos 1,2, y 3 de la citada norma legal. Que a orden 55, obra Informe serie IC 368-19 correspondiente al Expte. N°P-28658/19, en él se da cuenta del resultado obtenido del cotejo de los rastros colectados en la Inspección realizada en la Base del Cuerpo Motorizado de Prevención, el día 26/04/2019 con las fichas dactilares de los siguientes ciudadanos: Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225, Pereyra Carballo, Javier Oscar, DNI N°25.357.047, Montero Rivero, Rubén Emanuel, DNI N°36.377.334, Ramos Aldalla, Ignacio Alfredo, DNI N°33.440.015 Y Adaro Sarmiento, Esteban Heriberto, DNI 31.432.418; que se encuentran cargadas en los Sistemas Biométricos, arribando a la siguiente conclusión: "De la inspección realizada, según informe serie "R" 295-19 del laboratorio de identificaciones forense, el Indicio 1 (colectado del sector externo del caño plateado perteneciente a artefacto rudimentario metálico denominado como indicio 3 en "RC" 1026-19 (Control), PRESENTA IDENTIDAD DACTILOSCÓPICA EON EL DÍGITO PULGAR DERECHO estampado en la ficha decadactilar a nombre del ciudadano CORIA LOPÓLITO, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225., cargado en la Base del Sistema SIA PIAC. Que a orden 55, obra acta de declaración indagatoria realizada en sede penal del Oficial Inspector Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225, a la cual me remito en honor a la brevedad. Que a orden 60, obra acta de declaración indagatoria administrativa del Oficial Inspector Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N° 32.123.225, quien designa como defensor al Dr. Gustavo Sarli, se abstiene de declarar y se le otorga el plazo del artículo 120 de la Ley 6722/99. Que a orden 64, obra escrito presentado por la defensa del Oficial Inspector PP. Gerardo Coria, en la cual el Dr. Sarli, ofrece como prueba, declaraciones testimoniales vertidas en la

causa penal de los siguientes efectivos policiales: Comisario Moreno Mercado, Flavio Oscar, Comisario Rivera Robles, Juan Marcelo, Oficial Inspector Blanco Romero, Ivar Oscar, Auxiliar Bordón Tejada, Daniel Horacio, Auxiliar 2do. Fracchia Gerlini, Hernán Pablo, Auxiliar Montero Rivero, Rubén Emanuel, Oficial Subayudante Vega Salomón, Juan Federico, Subcomisario Villarroel Perea, Roberto Carlos; y del ciudadano Recabarren Illanez, Juan Eduardo. Asimismo, solicita se cite al ciudadano Maximiliano Hernán Ríos, DNI N°32.352.827 a audiencia de declaración testimonial, la cual se adjunta en orden 67; a las cuales me remito en honor a la brevedad. Que a orden 66, obra instancias de la Defensa técnica, acta de declaración indagatoria en sede penal del Oficial Inspector PP. Gerardo Coria. Que a orden 68, obran constancias de la causa penal, de fecha 24 de febrero de 2021, de la que surge que sigue en trámite. Que a orden 69, obra legajo digital del Oficial Inspector PP. Coria Lopolito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225. Que a orden 70, obra legajo digital del Aux. 2° Adaro Sarmiento, Esteban Heriberto, DNI 31.432.418. Que a orden 77 obra conclusión del Instructor Sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones sugiere aplicar la sanción de sesenta (60) días de suspensión sujeta a exoneración al Oficial Inspector PP. Gerardo Raúl Coria Lopolito, DNI N°32.123.225. Con respecto al Auxiliar Segundo PP. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento, sugiere el dictado de sobreseimiento, sujeto a exoneración. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que de la prueba incorporada en autos surge que los cofres que utilizaban los efectivos del Cuerpo Motorizado de Prevención, a la fecha del hecho, no se encontraban asignados individualmente a ningún funcionario ni identificado con el nombre del usuario respectivo. Que era una práctica común que los efectivos ocuparan distintos cofres e incluso que los compartieran. Que el Comisario Moreno a instancias del Juzgado Federal N°1, para fecha 26-04-19, dispuso la rotulación de los casilleros utilizando como mecanismo, la consulta verbal a cada funcionario a medida que arribaba a la guardia, respecto de quiénes hacían uso de los mismos, y ante la respuesta positiva se identificaba el locker con su nombre. Que en esas circunstancias, a las 20:30 hs aprox., del día 26 de abril de 2019, arriba a la dependencia el Aux. 2° Adaro Sarmiento Esteban Heriberto, quien al ser consultado respecto a la utilización de lockers, manifiesta que utiliza un cofre y que lo compartía con Coria, pero que no tenía la llave por cuanto hacían unos tres meses que no lo usaba. Seguidamente en presencia de la Oficial Inspector PP. Gabriel, el Aux. 2° Adaro estuvo de acuerdo en que el Auxiliar PP. Bordón forzara el candado del locker con un hierro para lograr su apertura. En el interior del cofre se pudieron observar los siguientes elementos: una pistola calibre 22 sin marca visible con un cargador de diez cartuchos, un cargador calibre 11,25 con 7 cartuchos, dos armas de fabricación casera tipo tumbera, dos cartuchos 12.70 PG, un cartucho calibre 14 dos cartuchos calibre 11.25, dos cartuchos calibre 40 y un teléfono celular sin sim card. Se informó al Comisario PP. Moreno, a personal de Científica y Narcotráfico quienes arribaron a la dependencia con dos testigos, los ciudadanos Recabarren Illanez, Juan Eduardo y Maximiliano Hernán Ríos. Que el resultado de la pericia no ha quedado suficientemente justificada por las testimoniales vertidas, toda vez que la única coincidencia dactilar que se encontró fue la del Inspector PP. Coria, pero no se encontraron rastros compatibles con las huellas de Adaro, aun cuando los testigos manifiestan que manipulo un caño de características similares y que como dice el Aux Vega, "ADARO sí, manipulaba ese tipo de cosas, era bromista, y por ahí tenía algún caño y golpeaba jugando a los compañeros"; sin embargo, en ninguno de los elementos secuestrados se colectaron indicios que coincidieran con los registros dactilares de Adaro. Que de la pericia realizada a los elementos mencionados surge en orden 55 que el... "Indicio 1 (colectado del sector externo del caño plateado perteneciente a artefacto rudimentario metálico denominado como indicio 3 en "RC" 1026-19 (Control), PRESENTA IDENTIDAD DACTILOSCÓPICA CON EL DÍGITO PULGAR DERECHO estampado en la ficha decadactilar a nombre del ciudadano CORIA LOPÓLITO, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225 cargado en la Base del Sistema SIA PIAC. La circunstancia mencionada hace presumir a la instrucción que el Oficial Inspector PP. Coria, ocultó ilegítimamente al menos esa arma tipo tumbera en el loker que utilizaba Adaro entendiendo asimismo que éste no conocía tal circunstancia ni se podría arrogar a él el ocultamiento de tales objetos pues con la simple negativa de uso del casillero de su parte, hubiera quedado totalmente desvinculado de la presente investigación toda vez que ningun casillero se encontraba identificado y cualquiera podía usar cualquiera y que los mismos se identificaron una vez que cada efectivo indicaba cual usaba. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y

Justicia RESUELVE: Primero: APLICAR la sanción de SESENTA (60) días de suspensión sujeta a Exoneración al OFICIAL INSPECTOR PP. GERARDO RAUL CORIA LOPOLITO, DNI N°32.123.225., por resultar infractor al artículo 100) inc.1) en función con el artículo 43 inc.1) todos de la Ley 6722/99, con las circunstancias agravantes del artículo 88 inc.1), 2) y 3 de la citada norma legal. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad UNO, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Cuarto: Cumplidas las notificaciones y comunicaciones correspondientes, remítanse a la Junta de Disciplina a los efectos de posteriormente, y conforme a las resultas del proceso penal, resolver su situación administrativa. Fdo. Dr. Oscar Davila-Presidente Junta de Disciplina- Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL de MENDOZA. Foja 22, autos CUIJ: 13- 07711577-8 ((022651-7351)), caratulados "MORANT JORGE ALEJANDRO C/ MUÑOZ JORGE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". "San Rafael, Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1º) APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. MUÑOZ Jorge, D.N.I. N° 08.029.281, como persona de domicilio ignorado. 2º) Atento a lo dispuesto en el punto anterior y, conforme a los arts. 69, 68 inc. I- del CPCCT, bajo responsabilidad de la parte actora, EMPLÁZASE a la Sr. MUÑOZ Jorge, D.N.I. N° 08.029.281, para que en el plazo de VEINTE DÍAS se presente a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar). 3º) Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR CEDULA DE OFICIO a la parte actora y oportunamente CÚMPLASE. Fdo. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI. Juez"

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07149343- 6 ((032003-34795)) CARATULADOS "MOPARDO LAURA BIBIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notificar al Sr. NIEVE CESAR OSCAR, declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada por este Tribunal a fs. 34 que en su fecha y parte pertinente dice: "De la demanda interpuesta a fs. 6/7, corrarse TRASLADO al demandado CESAR OSCAR NIEVE en su carácter de conductor y titular registral por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.P.C.C. y T.).- Las partes podrán visualizar el escrito que da lugar al presente proveído ingresando a la plataforma MeeD, a la pestaña descarga de documentos, con el identificador WFMVH82122.

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280257 caratulados "GIL ANGELA YAMILA C/ KORoch AGUSTINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", NOTIFICA al Sr. KORoch AGUSTINA, DNI N°40247957 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 20: "Mendoza, 08 de agosto de 2025... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que KORoch AGUSTINA, DNI N°40247957 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el decreto de fs. 04 y el resolutivo I

del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda.- av Fdo: Dra. María Belén GENTILE. ConJuez Subrogante.” A fs 04: “Mendoza, 24 de Julio de 2024. Téngase al Dr. Jara Clever Maximiliano en representación de la Sra. GIL ÁNGELA YAMILA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada KOROCH AGUSTINA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.- Conforme se solicita, cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada.- Téngase presente que se ha iniciado Beneficio de Litigar Sin Gastos en la presente causa con el N° 281326.- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial.-Téngase presente lo manifestado respecto de la modificación del domicilio de la demandada debiendo practicarse allí la notificación del traslado de la demanda.- MR DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ SUBROGANTE” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SOQNY211336 NPBM>

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

“El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 586/2020/11F (CUIJ 13-05886953-2) caratulados: “GORGON JORGE EDUARDO RICARDO CONTRA CEPPI NORMA GLADYS POR DIVORCIO UNILATERAL” notifica a la Sra. Ceppi, Norma Gladys DNI N.º 13.982.845, declarada persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú, 02 de febrero de 2.026 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. NORMA GLADYS CEPPI, D.N.I. N°13.982.845, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la petición de DIVORCIO, y propuesta reguladora, córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. 3).-Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: DRA. NATALIA LORENA VILA Juez Titular- Juzgado de Familia N°11 Poder Judicial – Mendoza”

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS,

en autos N°122818/2024, caratulados: “ **ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS ORTUBIA, SANTINO ROMAN; ARCE ORTUBIA, ARMANDO EZEQUIEL Y ARCE ORTUBIA, SASHA ABIGAIL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a MARÍA CECILIA ORTUBIA DNI: 31.564.337; de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: Las Heras; 12 de Setiembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: (...) I.- Autorizar el CESE de la medida de excepción adoptada respecto de los niños Santino Roman Ortubia DNI: 54.438.773, Armando Ezequiel Arce Ortubia DNI: 50.517.117 y Sasha Abigail Arce Ortubia DNI: 49.400.764, siendo responsabilidad el equipo interviniente, el seguimiento de la situación familiar de los niños. II.- Otorgar a la Sra. Milagros Lourdes Ortubia DNI: 42.713.674, la GUARDA de los niños niños Santino Roman Ortubia DNI: 54.438.773, Armando Ezequiel Arce Ortubia DNI: 50.517.117 y Sasha Abigail Arce Ortubia DNI: 49.400.764, por el plazo de UN AÑO, la que podrá ser prorrogada por otro período igual por razones fundadas que así lo aconsejen (art. 657 CcyCN) III.- Hacer saber al Equipo interviniente que la autorización al cese de la medida excepcional, ordenada supra, no implica dejar de intervenir con medidas de protección futuras, a fin de constatar que la situación que dio origen a las presentes actuaciones ha sido superada. IV.- Comunicar lo dispuesto al E.T.I. Las Heras. V.- Comunicar lo ordenado a los progenitores, a la guardadora y al Ministerio Pupilar. REGISTRESE NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.FDO. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” y de lo ordenado en fecha 2 de Marzo de 2026 que en su parte pertinente dispone: (...) RESUELVO: I. Subsanan el error en que se ha incurrido en la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2025, apartado I, debiendo consignar como número de DNI de la Sra. Ortubia: 31.564.337, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “I.-Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. María Cecilia Ortubia DNI: 31.564.337, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal”, manteniendo incólume el resto de la Resolución. II. - Disponer que la presente es parte integrante de la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2025. NOTIFIQUESE. FDO:Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial. FDO:Abog. Lorena Tejo Secretaria de Violencia Gejuaf Las Heras YA

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 101508/24, caratulados: “ *ETI LAS HERAS POR VIDELA, ELOY ULISES MILAM; PONCE VIDELA, YAHIR LUCIANO JOEL Y RIVERO, DYLAN BENJAMIN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a VIDELA YAMEL ALDANA D.N.I. N.º: 40.595.015, Hugo Orlando Riveros DNI 26.295.069 y Carlos Joel Ponce DNI N.º 41.083.398; de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: Las Heras; 25 de Febrero de 2026 (...) RESUELVO: I.- Declarar comprobado judicialmente la situación de adoptabilidad de Eloy Ulises Milam Videla, DNI: 70.108.239, Yahir Luciano Joel Ponce Videla, DNI: 58.685.241, y Dylan Benjamín Alexander Rivero Videla, DNI: 57.116.154, por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Notificar a los progenitores por intermedio de las Defensorías intevinientes , al E.T.I LAS HERAS, y a la D.C.A dependiente de DGP. III. Comunicar lo dispuesto al RPA a los efectos de que remitan los legajos correspondientes para iniciar el procedimiento de vinculación de los niños causantes, y que se encuentran a su disposición las constancias de autos a tales fines. (art 193 ley 9120) IV. Comunicar al Ministerio Pupilar COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.OFICIESE. REMÍTASE. FDO: DRA. SUSANA MASTROMAURO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LAS HERAS”. Abog. Lorena Tejo Secretaria de Violencia Gejuaf Las Heras

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

LEY 3898 - PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898); comunica a los interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: 3º Juzgado de Paz Letrado y Tributario de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en el departamento de General Alvear, conteniendo quinientos treinta y cinco (535)

expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial, calle Las Heras N.º 230, San Rafael, Mendoza, en horario de 08:00 a 13:00 horas. Firmado: Dra. Miriam Daniela Membrives, Secretaria a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial. San Rafael, 09 de marzo de 2026. Dra. M. Daniela Membrives- Secretaria – Comisión – Ley 3898

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-05099727- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº BADANO- FUERZA Y PROGRESO - MANZANA-3- CASA-06- notificar al Sr. NIEVAS WALTER MARIANO DNI Nº 30.889.215, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BADANO-FUERZA Y PROGRESO -MANZANA-3-CASA-06- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25180300006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 05/100 (\$ 260.663.05) equivalente a 125 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2022-03029503- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº VILLA NUEVA- 2º ETAPA - MANZANA-D- CASA-01- notificar a la Sra. RIVERO YANINA NOEMI DNI Nº 32.586.422 y el Sr. ECHEVERRIA GONZALO CRISTIAN DNI Nº 30.304.117, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA -2 ETAPA- MANZANA-D-CASA-01- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 24620400001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$ 48.372.559.47) equivalente a 91 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-06200219- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº ATSA- MANZANA-E- CASA-13- notificar a la Sra. ZANI CUELLO CINTIA GISELA DNI Nº 33.461.397, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO ATSA-MANZANA-E-CASA-13- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24890500013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 76/100 (\$ 797.530.76) equivalente a 35 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-08880113- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº METROTRANVIA- TRAMO II-SECTOR-1- MANZANA-A- CASA-02- notificar a la Sra. BENAVIDES VALDES CLAUDIA GABRIELA DNI N° 21.399.257, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO METROTRANVIA- TRAMO II-SECTOR-1 -MANZANA-A-CASA-02- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28920100002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 25/100 (\$ 3.012.627.25) equivalente a 18 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-04272297- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº JUAN A. MAZA-1º ETAPA- MANZANA-A- CASA-04- notificar al Sr. BUSTOS EMANUEL LEONARDO DNI N° 37.833.164 y la Sra. SAA DANIELA ROMINA DNI N° 38.760.066, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO JUAN A. MAZA -MANZANA-A-CASA-04- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 27010100004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 (\$ 25.695.929.45) equivalente a 74 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-02900387-GDEMZA-IPV, caratulado Bº SOLARES DEL ENCUENTRO-3ºETAPA- MANZANA-B- CASA-08- notificar a la Sra. ARAYA FLAVIA MARCELA DNI N° 31.846.468, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DEL ENCUENTRO – 3º ETAPA-MANZANA-B-CASA-08- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26580200008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 14.901.377.35)

equivalente a 47 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-03638584- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº REP. CHILE I-SISMO 24-MANZANA-M- CASA-30- notificar a la Sra.FERNANDEZ ROSA RAMONA DNI Nº 10.564.933, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO REP. CHILE I-SISMO 24 -MANZANA-M-CASA-24- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2641300030 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º,160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 36/100 (\$ 130.418.36) equivalente a 85 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ. Primer Tribunal de Gestion Judicial Asociada –Primera Circunscripción Judicial –Mendoza- Autos CUIJ: 13-06838776-5 (012051-272039) caratulados “CARRIZO CARLOS ALFREDO P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO” notifica al Sr. CARLOS ALFREDO CARRIZO, D.N.I. Nº6.763.212 lo resuelto por el Tribunal a fs.2: “Mendoza, 23 de Marzo de 2022. (...) Resuelvo:(...) II.-Hacer lugar al pedido de apertura del proceso de ausencia con presunción de Fallecimiento del Sr. Carlos Alfredo Carrizo DNI Nº6.765.212 y, en consecuencia, cítese al ausente por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. JUAN DARIO PENISSE–JUEZ”.

Boleto N°: ATM_9449827 Importe: \$ 9720

11/12 11/02 11/03 13/04 11/05 11/06/2026 (6 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, Secretaría a cargo del Esc. Actuario Daniel Lucero, NOTIFICA a María José Peris Berón, DNI 44.479.518., de las siguientes resoluciones dictadas en los autos Nro. CUIJ: 13-07844036-2 ((011601-46306)) caratulados SUAREZ ALEJANDRA ELIZABETH C/ PERIS BERON MARIA JOSE Y OTS. P/ COBRO DE ALQUILERES: A fs. 46 el Juzgado proveyó: Mendoza, 18 de setiembre del 2.025.: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a María José Peris Berón, DNI 44.479.518. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, María José Peris Berón, DNI 44.479.518, la providencia de fs. 13 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu -Juez-. Asimismo, a fs. 13 dispuso: Mendoza, 30 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS . CONSIDERANDO. RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. RICARDO A RUIZ MORENO , matrícula 6005 , por ALEJANDRA ELIZABETH SUAREZ DNI 41.095.584 , por presentado y parte, a mérito de la copia de poder especial para juicio acompañado. Téngase por constituido domicilio legal electrónico en la casilla 6005 y correo electrónico en rrmadvocatus@hotmail.com 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte

demandada, 1.- MARIA JOSE PERIS BERON DNI 44.479.518 con domicilio laboral en Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA ubicado en Espejo 566 de Ciudad de Mza (CP 5500) Prov de Mendoza 2.- LAURA MARIELA MERLO, DNI 31.517.379 con domicilio especial en Barrio 12 de junio manzana 1, dpto 08, Las Heras, Mendoza. 3.- KEVIN ALEXANDER SANCHEZ GATICA DNI 40.464.964 con domicilio especial en Juana Azurduy 288 ciudad de Mendoza (CP 5500) Prov. de Mendoza. 4.- CARLA ROCIO HERNANDEZ DNI 42.862.716 con domicilio real en Barrio Jardín Sutiaga manzana A modulo Ñ, 1° piso, departamento 1 de Villa Nueva, Guaymallén (CP 5521) Mendoza. En consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 1.719.334.91) , en concepto de alquileres de los meses de AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2024 , con más intereses pactados, sin perjuicio de su oportuna morigeración, boletas de Impuesto Municipal y Aguas Mendocinas con más los intereses legales. 2º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 515.800,47 –sin perjuicio de su oportuna morigeración-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 3º) A lo demás solicitado oportunamente. 4º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. Del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y comínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 5º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041). 6º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 7º) Hágase saber a las partes que atento a que los expediente por ante este Juzgado de Paz de Las Heras, tramitan en soporte digital a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818), como así también que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17, como así también deberá contener en forma completa el número y carátula del expediente, la transcripción de la resolución que se solicita y tratándose de pedidos de embargo deberá incluir los datos completos (DNI, CUIL y CBU donde deben depositarse las sumas retenidas) Téngase presente que cuando la cédula debe ser diligenciada por el Receptor del Tribunal, se deberá concurrir por Mesa de Entradas con la notificación en soporte papel, debiendo abonar la movilidad correspondiente para su tramitación. 8º) Que sin perjuicio que el traslado de demanda deba realizarse en soporte papel conforme el art. 53 CPCCT, conforme lo dispuesto por la Acordada N° 29.818, de validez de traslado de los identificadores MEED (Mesa de Entradas Electrónicas de Documentos) del Poder Judicial de Mendoza, hágase saber a las partes que por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Notifíquese . Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu Juez Juzgado de

Paz Letrado de Las Heras.” A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar a los siguientes enlaces DEMANDADA:https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OFYWFTQ2313 DOCUMENTACIÓN: Link de Descarga:https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=AVJPNKO231330

S/Cargo
03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ MARTA ESTHER Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261110

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LONGONE ALBERTO LUIS Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261111

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRE AMELIA CRISTINA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261112

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CESPEDES RICARDO ALBERTO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261113

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ GEJUAF LAS HERAS en autos N.º 13-06970758-5 (10668/2022) TULA, ZAIDA YEMINA Y OTROS C/ MOLLE ORTEGA, SAMANTA DANIELA Y MARQUEZ EMANUEL ALEJANDRO P/ GUARDA PROVISORIA notifica a SAMANTA DANIELA MOLLE, D.N.I. N.º: 41366665 de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Las Heras, 22 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. SAMANTA DANIELA MOLLE, D.N.I. N.º: 41366665, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda, cumplida y acreditada en autos la publicación edictal y firme que se encuentre la presente resolución, a fin de que asuma la representación del demandado haciéndole saber que podrá descargar el traslado de la demanda del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XBCVS221622> Asimismo, se pone a disposición código QR del traslado de la demanda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. María Paula Ferrara Juez de Familia y Violencia Familiar. “Mendoza, 17 de Octubre de 2024... Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de GUARDA, córrase traslado a los progenitores Sres. MOLLE ORTEGA, SAMANTA DANIELA Y MARQUEZ EMANUEL ALEJANDRO por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio real físico y electrónico y constituyan domicilio procesal, todo ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts.21, 74 y 75 del CPCyC.T. ley N°9001 y arts.3 inc.i, 13 ap.2, ap. 4 f), 61, 6, 144, 166 y concs. del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar).13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. CUMPLASE por intermedio de la oficina que corresponda. Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente deberá concurrir con la asistencia de

un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico, y en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito a la LINEA 160 (ART.21 Y 33 C.P.C.C.yT Ley N°9001). NOTIFIQUESE. Link para visualizar la demanda URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QKNXB231150> DRA.M.PAULA FERRARA JUEZA GEJUAF LAS HERAS

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

JUEZA DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN – EXPEDIENTE N° 255812 – “MINGORANCE NANCY BEATRIZ C/ HERDEROS DE MARDOCCO VICENTE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” resolvió: I) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UWOIB141521> II) TENER A ROSA BUTTERA DE MARDOCCO COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario “UNO” conjuntamente con el decreto de fs. 8 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez. Que a fs. 8 se decretó: “De la demanda incoada, su ampliación y modificación, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFIQUESE (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble (...) Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de fácilmente visualizable y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida...Fdo Dra. Paula Culotta Juez.”

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 164622/2025 , caratulados: “ETI LAS HERAS POR CANALES RICABARRA, ESTEBAN DYLAN; CANALES RICABARRA, JESUS; CANALES RICABARRA, CELESTE Y CANALES RICABARRA, NANCY JANET P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN ” notifico a José Roberto Canales DNI 34.993.788 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 9 de Febrero de 2026 ... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. José Roberto Canales DNI 34993788 . II.- Dar vista del control de legalidad de la medida de excepción solicitado por el órgano administrativo en escrito de fecha 20/10/2025 obrante bajo actuación 3852374/2025 a los progenitores, Sr. José Roberto Canales y Sra Lorena Soledad Ricabarra; por el plazo de tres (3) días. A tales fines, hágase saber a los mismos que deberán comparecer el día hábil posterior a su notificación, a este GEJUAF LAS HERAS sito en calle Dr. Moreno 2468, Las Heras a efectos de obtener copia de la citada presentación y ejercer su derecho de defensa. III.- Notificar al Sr. José Roberto Canales, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución. OFICIESE. IV.- Notificar a la Sra. Lorena Soledad Ricabarra la vista ordenada en resolutive II de la presente, en el domicilio sito en Barrio Sol y Esperanza C-51, Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza. V.- Atento al tiempo transcurrido, emplazar a ETI LAS HERAS a que acompañe dentro de las 48 horas informe actualizado y documentado de la situación de los NNA causantes. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE. VI.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del Sr. Canales. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.CÚMPLASE Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”.

S/Cargo
03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRITES ADOLFO ALCIDES RAMON Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261116

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARÍA FLORENCIA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261117

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido LOPEZ, JULIO EPIFANIO FF 11/08/1991, sepultado en nicho S. D nº 197 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO, quedando en el mismo Cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo
09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GÓMEZ JORGE LUIS Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261115

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. VAZQUEZ MANUEL ENRIQUE cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. Gerente.-

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

EX-2023-05228291-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. RESOLUCIÓN N° 35/2024 DPA ZONA ESTE. VISTO: El contenido de la presente EX-2023-05228291-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado Av. Faltas al Régimen Disciplinario Policial, concordante con las Actuaciones Administrativas Nro. 04/23 reunidas en Subcomisaria Giagnoni, involucrado SUBCOMISARIO – PERSONAL POLICIAL- JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ, DNI 28.882.927, conforme al extravío de su Credencial Policial y... CONSIDERANDO: El hecho tiene su inicio el día 12 de julio de 2023, a las 19.30 horas, cuando al arribo del personal de Policial de Canes al escenario de un robo de palos de algarrobo en el interior de una finca ubicada en calle Tomba y carril Centro de Junín y en el desarrollo del rastreo junto al personal de canes el Subcomisario PP. José Mairan, es que el mismo siente al traspasar un alambrado que se rasga uno de los bolsillos de su pantalón de combate. El desenlace del rastreo concluye con la demarcación de un domicilio en calle Casares de Junín, solicitando en el lugar los servicios de la Unidad Investigativa. En ese momento el causante notó que del interior del bolsillo del pantalón que se encuentra rasgado ha extraviado su credencial fija. A fin de hallar la misma, retomo de vuelta el camino realizado no pudiendo encontrarla. FUNDAMENTOS: En orden 02, rola la F-2023-05813800-GDEMZA-SUBCOMISARIAINGENIEROGIAGNONI#MSEG, de la que emergen las Actuaciones Administrativas Nro. 04/24 reunidas en Subcomisaria Giagnoni, cuyos componentes obran a continuación. ACTA DE PROCEDIMIENTO, elaborada por el Subcomisario PP. Daniel Mairan, donde se dejan expresas las circunstancias del hecho. –PREVENTIVO, en nota 136/23 de Subcomisaria Giagnoni, refrendado por el Subcomisario PP. Fabián Giordano, dando a conocer el hecho a los diferentes estamentos de Ministerio

de Seguridad. – CONCEPTO FUNCIONAL, en nota 160/23 de Subcomisaria Giagnoni, rubricado por el Subcomisario PP. Fabián Giordano, quien informa que el Subcomisario PP José Mairan posee un concepto funcional MUY BUENO con una puntuación de 20 unidades. Respecto de antecedentes disciplinarios, refiere que el causante NO posee en esa dependencia sanciones administrativas. –INFORME DE SERVICIO, en nota 161/23 de Subcomisaria Giagnoni, rubricado por el Subcomisario PP. Fabián Giordano, quien informa que el Subcomisario PP. José Mairan “ en fecha consultada, 12 de Julio del corriente año, se encontraba cumpliendo función de segundo jefe de dependencia, trabajando en horario de 15:00 a 23:00 de lunes a sábados y domingo por medio en horario matinal, registrando ese día ingreso a la hora 15:10 y se retira a la hora 23:00”- COPIA DEL LIBRO DE REGISTRO DE NOVEDADES, de la dependencia Subcria. Giagnoni desde las 07:00 horas de julio de 2023, hasta la misma hora del día posterior. Del breve análisis realizado sobre este documento se pudo determinar que en el registro de las 21:55 horas se encuentra esgrimida la novedad traída a investigación. En orden 06, obra la NO-2023-09943443-GDEMZA-SUBCOMISARIAINGENIEROGIAGNONI#MSEG, la cual contiene PREVENTIVO de nota 247/23 de Subcomisaria Giagnoni, rubricado por el Subcomisario PP. Fabián Giordano, quien pone en conocimiento a los diferentes estamentos del Ministerio de Seguridad el siguiente tenor: “Que en el día de la fecha (27 de diciembre de 2023) el Oficial principal PP. Hudson Gauna Pablo Gustavo D.N.I. N° 25693807, quien cumple las funciones de titular a cargo de esta Subcomisaria Ingeniero Giagnoni, intenta mantener comunicación vía telefónica los días diecinueve y veinte del corriente mes y año con el SEÑOR SUB COMISARIO P.P. MAIRAN GONZALEZ JOSÉ DANIEL, ARGENTINO, HIJO DE DANIEL Y MARÍA, NACIDO EN MENDOZA PARA FECHA 04/07/1981, CASADO, ALFABETO, EMPLEADO PUBLICO, CON DOMICILIO EN BARRIO MEBNA II, MANZANA C, CASA 03, CALLE LIMA S/N, SAN MARTINMENDOZA, DNI: 28.882.927, TELEFONO NUMERO 2634719657. Con resultado negativo. Seguidamente al no tener una respuesta favorable vía telefónica se procede en el día de fecha a solicitar vía Correo Electrónico y GDE a Sanidad Policial Zona este (Vía Gabinete Psicológico) condición en la que se encuentra a la fecha el señor Sub comisario PP. MAIRAN José ya que el mismo se encontraba desde fecha veinte de octubre hasta el día dieciocho de noviembre del corriente año con Licencia Especial por Tratamiento de salud Psicológica otorgada en dicha oportunidad por el licenciado en Psicología Miguel A. Díaz, Matrícula profesional 4806 de la división Sanidad Policial, a continuación se mantiene comunicación telefónica con la Oficial Sub Ayudante P.P. Belén Sosa de Comisaria Doce san Martina quien se le solicita citación y encuesta vecinal en el domicilio aportado por el Subcomisario Mairan. Seguidamente informa personal de comisaria doce, que se apersono en el domicilio del señor Sub Crio. Mairan con resultado negativo, por lo que procede a entrevistar dos vecinos del lugar con resultado negativo, manifestando los mismos que ya hace un tiempo a la fecha no hay nadie en el domicilio y que la familia se habría ido del país con destino a Australia u España. A posterior seguidamente se procede a mantener comunicación vía telefónica solicitando DIRECTIVAS: Con la Oficina de Proceso Administrativo donde al oficial principal PP. Cartechini Hector, interioriza de la novedad informando que NO toman intervención y que se debe mantener comunicación con personal de Inspección de Seguridad Zona Este. Acto seguido se mantiene comunicación con el Oficial Principal PP: Gimenez Juan de Inspección de Seguridad Zona Este, informando que se realicen las correspondientes actuaciones administrativas, se eleve el correspondiente Preventivo para conocimiento y de ser necesario solicitara las correspondientes actuaciones de lo realizado hasta el momento. CONCLUSIÓN: Conforme a los argumentos vertidos en la presente pieza administrativa y teniendo en cuenta las circunstancias del hecho en tiempo modo y lugar, este mando comparte la conclusión de la instrucción sumaria, en que el accionar del SUBCOMISARIO – PERSONAL POLICIAL- JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ DNI28.882.927, es pasible de sanciones administrativas, al quebrantar el régimen disciplinario Policial dispuestas en la Ley 6722/99 y modificatorias legales, toda vez que el día 12 de julio de 2023, a las 19.30 horas aproximadamente al finalizar un rastreo con el personal de policía de Canes, en calle casares de Junín, dio cuenta que había extraviado la credencial policial física previo haberse rasgado uno de los bolsillos de su pantalón de combate. Que en base a los argumentos fácticos, es posible comprobar de manera clara que ha trasgredido los lineamientos legales dispuestos en el Régimen Disciplinario Policial, al comportarse con falta de celo y exactitud en el cumplimiento de los deberes específico anexos a la función, desconocer y no observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial y no prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en las condiciones de tiempo y forma que determinen las

disposiciones reglamentarias correspondientes. Que el quantum de la sanción debe ser graduado según las circunstancias atenuantes con la que goza el administrado, en base a su buen concepto funcional empero, también debe tenerse en cuenta los agravantes que pesan sobre el mismo en relación a su experiencia funcional. En virtud de lo informado en el orden 06, NO es posible "oír al interesado, quien tendrá derecho a presentar descargo" conforme lo dispone el Ar. 47 de la Ley 6722/99 y modificatorias vigentes, ya que el mismo se encuentra siendo investigado por la comisión de faltas de abandono de servicio, presumiendo que se encuentra actualmente residiendo en el exterior. Por ello, quien suscribe a continuación. JEFE DE LA JEFATURA DE POLICIA DISTRITAL DE SEGURIDAD TRES. RESUELVE: ARTICULO 1º- Sancionar con UN APERCIBIMIENTO al SUBCOMISARIO – PERSONAL POLICIAL- JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ DNI 28.882.927, quien con su accionar al quebrantado el Art. 102 Ter Inc. 1, concordante con el Art. 43 incisos 3 y 4, y las circunstancias agravantes del Art. 88 inc. 11 y las atenuantes del Art. 87 inc. 2, todos de la ley 6722/99 y modificatorias vigentes. ARTICULO 2º- Dada la situación del domicilio actual de causante, elévese la presente pieza administrativa a la Dirección de capital Humano y Capacitación – Departamento de Legajos, para toma de conocimiento y ARCHIVO. FDO. Carlos M. Arrigo- Comisario Inspector.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Dra. MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 91646/ 2024 , caratulados: "ETI LAS HERAS POR GUTIERREZ FUNES, IAN EZEQUIEL; GUTIERREZ FUNES FRANCESCA GUADALUPE Y FUNES BRISA NICOL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN " notifico a Mirta Elizabeth Funes DNI 41.770.201 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 27 de Febrero de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Mirta Elizabeth Funes DNI 41770201. II.- En consecuencia, y conforme a lo ordenado ut supra; notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el resolutive de fecha 07/07/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS" y "Las Heras; 7 de Julio de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar judicialmente la SITUACION DE ADOPTABILIDAD de IAN EZEQUIEL GUTIERREZ FUNES DNI: 56.085.397 y de FRANCESCA GUADALUPE GUTIERREZ FUNES DNI: 55.138.719; en los términos del art. 607 ss. y ccs. del C. Civil y Comercial de la Nación, y conforme los fundamentos vertidos en los considerandos. II.- Firme que quede la presente: a) FORMESE PIEZA SEPARADA P/GUARDA PREADOPTIVA; b) SOLICITAR al Registro Provincial de Adopción la REMISIÓN de los primeros legajos de pretense/adoptante/s en condiciones de adoptar a la niña 609 inc. c) del CCN.- III.- Notificar a la progenitora en su domicilio real y al progenitor por edictos, y a la 20ª Defensoría Oficial, al E.T.I LAS HERAS, a la D.C.A., al R.P.A. y a la Sra. Asesora de NNA, en la forma de estilo. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Paula FERRARA Juez de Familia Y Violencia Familiar"

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

La Jueza del Tribunal De Gestión Asociada De Paz Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza, en el EXPTE. CUIJ: 13-07570883-6 ((011851-22493)) "PAPP DANIELA ERICA C/ VEGA MARIO GREGORIO Y ARAYA JUAN MAURICIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". CITA y NOTIFICA al Sr. JUAN MAURICIO ARAYA DNI 30.178.843 persona incierta y de ignorado domicilio, las resoluciones de fs. 13 y 59, las cuales en su parte pertinente rezan: foja 13: "Mendoza, 30 de Julio de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su

oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE." PI DRA. LINA ELENA PASERO Juez Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 11675-Germán Navarrete Geuna Número de Expediente: Documento: Documentos_Papp.pdf Tamaño del Archivo: 5772.4 KBytes Identificador: WGNVEUY251256 Subido: 25 de Junio de 2024 a las 9:56 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pim.gob.ar/meed/?short_id=WGNVEUY251256 Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 11675-Germán Navarrete Geuna. Número de Expediente: Documento: DEMANDA_43__pap_merged.pdj Tamano del Archivo: 133.8 KBytes Identificador: ZKSJAOZ251256 Subido: 25 de Junio de 2024 a las 9:56 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pim.gob.ar/meed/?short_id=ZKSJAOZ251256.- foja 59: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, teniendo en cuenta las constancias de autos; dictamen favorable del Ministerio Fiscal a fs. 58 y lo establecido por los arts. 69, 72, 75 y concordantes del CPCCYT. RESUELVO: 1. Declarar, al solo y único efecto del trámite del presente juicio, que el SR. JUAN MAURICIO ARAYA DNI 30.178.843 es persona de ignorado domicilio real. I. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con lo ordenado a fs. 13, durante TRES DIAS con dos días de intervalo. III. Oportunamente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. NOTIFIQUESE." PJ DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo

04-05-11/03/2026 (3 Pub.)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN, Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos 13- 07559567-5 (108833/2024) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA- MENDOZA, NATALIA CAROLINA C/ MEDINA, CARMELO SEBASTIAN P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, notifica al Sr. CARMELO SEBASTIÁN MEDINA D.N.I. 28.796.240, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones judiciales: "Las Heras; 28 de Febrero de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de CARMELO SEBASTIÁN MEDINA D.N.I. 28.796.240 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. REMÍTASE. Dra. Carina Viviana Santillan Juez de Familia y Violencia Familiar. Y lo resuelto: "Las Heras; 26 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Subsanan el punto II de la resolución recaída en fecha 28/02/2025, que quedará redactado de la siguiente manera: "II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la declaración de rebeldía, conjuntamente con la presente resolución." . II.- Ordenar que la presente sea parte integrante de la resolución recaída en fecha 28/02/2025, quedando incólume en lo restante REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Carina Viviana Santillan Juez de Familia y Violencia Familiar." "Mendoza, 25 de Noviembre de 2024... Proveyendo a Actuación N° 679881/2024 (20/11/2024) de la parte actora: Atento lo peticionado y no habiendo comparecido la parte demandada a estar en derecho ni constituido domicilio legal, encontrándose debidamente notificada según surge de la constancia de notificación (notificado en fecha 28/10/2024) declárase al demandado REBELDE y por decaído el derecho dejado de usar, debiendo notificar el presente proveído y la sentencia que oportunamente recaiga en la misma forma en que le fue notificada la demanda.(Art. 74, 75 y cc de CPCCT). NOTIFIQUESE al domicilio real. Dra. Carina Santillán Gitto Jueza Ge.Ju.A.F. - Las Heras."

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

MENDOZA RESOLUCION:Y VISTOS: el sumario administrativo No. 2023-05952998 caratulados "INF SUM SUBCRIO PP JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ 2882927 AV FDRP IRREGULARIDADES EN

SERVICIO EXTRAORDINARIO.”, que se instruyen en contra de la OFICIAL INSPECTOR P.P. LAURA NATALI OCHOA REINOSO, por infracción “prima facie” al art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3) y 4) y agravados por el art. 88 inc. 1), 3), 11), 12) y 13) de la Ley 6722 y sus modificatorias; CONSIDERANDO: A orden No.2 obra Resolución No.599/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando iniciar formal sumario administrativo a la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa Reinoso. Que, las presentes actuaciones administrativas se inician a raíz del informe preventivo nota N°01/23 originario de la Jefatura de Policía Distrital de Seguridad III, en el cual se pone en conocimiento que reúnen en esta Jefatura, actuaciones sumariales en Av. F.R.D.P. con la intervención de la IGS Zona Este, donde surge involucrado el SUBCOMISARIO P.P. JOSE DANIEL MAIRAN GONZÁLEZ, DNI N° 28.882.927, con prestación de servicios en Subcomisaria La Colonia, ello conforme a los siguientes hechos: Que el día viernes 10 de febrero, el Oficial Ayudante PP. Lucas Romero, numerario de Cuerpos Especiales Zona Este, quien se desempeña en Servicio Extraordinario en una finca lindante a la Finca “El Paraíso”, sita en calle Veliz y Gurruchaga de Alto Salvador, San Martín. Objetivo Nro. 2780, habilitada mediante Orden Especial Nro. 75202 de JDS III, se comunicó telefónicamente con la Auxiliar Segundo PP. Celeste Molina, con prestación de servicios en Servicios Extraordinarios de la Jefatura Distrital Tres, y le informó que uno de los empleados de la firma PROSEGUR, llamado Víctor Agüero, encargado de seguridad de la empresa ARCOR le manifestó que en la Finca “El Paraíso” se presentaba a cubrir servicios de seguridad extraordinarios un efectivo de la Policía de Mendoza con la jerarquía de Subcomisario, no obstante, este funcionario se identificaba en ese servicio como Oficial Inspector. El mismo Oficial Romero le proporcionó a la Auxiliar 2º Molina una captura de pantalla de WhatsApp de un grupo de seguridad de la firma, donde se puede observar lo antes mencionado. Con este conocimiento concreto, el Jefe de Policía Distrital, Comisario General PP Mario Fiorenza, ordenó que se destaque una comitiva policial a fin de efectuar los oportunos controles, por lo tanto, se desplazó la movilidad 2359, donde se constituyen a las 19:00 horas en calle Veliz y Gurruchaga del distrito de Alto Salvador, en la Finca de razón social “El Paraíso”, in situ y previo ingresar con la debida autorización del personal de Seguridad Privada de la Empresa PROSEGUR, se constató que desde el lado Noroeste de la propiedad se acercaba al paso el Subcomisario P.P. José Mairan DNI N° 28.882.927, quien a prima facie se encontraba uniformado con correa a la cintura con arma reglamentaria, sin chalecos antibalas, sin jerarquía colocada y con zapatillas, quien manifestó que se encontraba cubriendo a una efectivo, su pareja, la cual había tenido un percance y no tardaba en regresar. Luego se entrevistó al guardia de seguridad ya mencionado CARLOS JESUS MONTANO VALE, DNI N°33.821.415, perteneciente a la empresa PROSEGUR, quien refirió que se encontraba cumpliendo funciones de seguridad desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas. Seguido, en el sector donde pernocta el personal de seguridad, se procedió al realizar el control de la documentación dispuesta en el servicio, el cual se encuentra habilitado mediante Orden Especial 75/2023 de la JPDIII, objetivo N° 2780, y se observa que el libro de registro de novedades del servicio está habilitado el 27 de enero de 2023, constante de 100 fojas útiles y rubricado por el Comisario General PP Jorge Daniel Ferreira. Su última foja labrada es la número 07, folio 13, en la cual se encuentra asentado el servicio del día anterior, 12 de febrero, constatando de manera clara y categórica que el servicio del día de la fecha no se encontraba abierto, en consecuencia, el Subcomisario Marcelo Lombino, esgrime el correspondiente conste. A fin de reunir los medios de prueba pertinentes. Se le refirió al Subcomisario PP. Mairan que debía retirarse del servicio, quien acato lo solicitado de manera pacífica, ordenada y sin ningún desplante. A las 21.00 horas, se hizo presente en esa Jefatura, la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa Reinoso, DNI N°31.834.017, numeraria de Comisaria 12º, encargada del servicio aludido y cónyuge del Subcomisario Mairan, a quien se le dio pleno conocimiento de lo acontecido y se le ordenó oportunamente cubrir en la brevedad el servicio citado, a fin de honrar el proceso contractual con la empresa contratante. A orden 9 obra Preventivo de Jefatura Distrital de Seguridad Tres. A orden 12, obra legajo de la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa Reinoso. A orden 13 obra Información Sumaria No.32-1/2023, de la Jefatura Distrital de Seguridad Tres. A orden 14, obra acta de declaración testimonial administrativa del ciudadano Montaña Carlos DNI N° 33.821.415, el cual aporta su versión de los hechos. A orden 15, obra informe respecto a la situación de servicio de la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa para la fecha de los hechos, como así también concepto funcional. A orden 20 obra acta de declaración indagatoria administrativa de la , quien presta declaración, relatando como sucedieron los hechos. A orden 21 obra escrito de descargo de la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa, quien además solicita la aplicación del sumario abreviado. A orden 22 obra acta de sumario

abreviado celebrado por la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa, donde se sugiere la aplicación de una sanción de veinte (20) días de suspensión. A orden 26 obra decreto de la Inspección General de Seguridad no autorizando la aplicación del sumario abreviado. A orden No.31 obra conclusión del Instructor Sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones sugiere la aplicación de quince (15) días de suspensión de empleo. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. ue, conforme a las pruebas reunidas en estas actuaciones administrativas se entiende, que la conducta de la OFICIAL INSPECTOR P.P. OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017, es contraria a los deberes esenciales y obligaciones establecidas en la Ley 6.722/99 para el personal policial. Toda vez que para fecha 13 de febrero de 2023, y siendo la encargada de la cobertura del servicio de seguridad denominado extraordinario del objetivo Finca "El Paraíso", autorizada mediante Orden Especial N° 75/2023 de fecha 26 de enero de 2023 de la División de Servicios Extraordinarios de la Jefatura Distrital III, personal de Servicios Extraordinarios Zona Este, constata la presencia del SUBCOMISARIO P.P. MAIRAN GONZALEZ, JOSE DANIEL DNI N° 28.882.927, esposo de la incoada, el cual se encontraba desempeñando la función de seguridad en la modalidad de servicio extraordinario en el citado objetivo, por lo que de esta forma la incoada hace caso omiso a lo establecido en art. 12 de la Ley 7120, el cual indica que el servicio será cumplido por personal policial entre los grados de Oficial Principal a Agente, como así también, a sabiendas de que los efectivos policiales que le dependan en ese objetivo, deben ser de jerarquía inferior o igual al de la incoada, permitió que un superior jerárquico cumpla tal función. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de QUINCE (15) días de suspensión de empleo, a la OFICIAL INSPECTOR PP. LAURA NATALI OCHOA REINOSO, DNI N° 31.834.017., por infracción al art.100 inc.1), en función con el art.8 primera parte, art.43 inc.3) y 4) y agravado por el art.88 inc.1), 3), 11), 12) y 13) y art.103 de la Ley 6722 y sus modificatorias. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad TRES, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 321296 CARATULADOS PIERPAOLI DANIELA MONICA C/ DE LA CRUZ QUIROZ JUAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica a JUAN DE LA CRUZ QUIROZ, DNI N° 94.126.371 demandado de ignorado domicilio la resolución dictada por el Tribunal a fs. 32: Mendoza, 02 de Febrero de 2026. RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN DE LA CRUZ QUIROZ, DNI N° 94.126.371, como persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Dra. Munafó Fabiana Beatriz- Juez.- A fs. 7 el Tribunal proveyó: Mendoza, 28 de Noviembre de 2024...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, Sr. DE LA CRUZ QUIROZ JUAN, por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Munafó Fabiana Beatriz- Juez.-

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión de Paz Primero, autos N°: 14.259 caratulados: "LOPRESTI IGNACIO EZEQUIEL C/ OLMOS FRANCISCO AGUSTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" tengo el agrado de dirigirme a Ud para que notifique a OLMOS FRANCISCO AGUSTIN, DNI

39.018.572, codemandado, lo decretado por este Tribunal: "Mendoza, 21 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 29 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR FRANCISCO AGUSTÍN OLMOS es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 3 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "UNO" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-... Mendoza, 08 de Agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 88, la Defensora Oficial de la Quinta Defensoría Civil, en ejercicio de sus facultades de control de legalidad, ha puesto en conocimiento del Tribunal que en el proveído de fs. 30, mediante el cual se declaró de ignorado domicilio al demandado Francisco Agustín Olmos, se incurrió en un error material al no individualizarlo correctamente, omitiéndose su número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).- Que la inadecuada identificación de las partes en el proceso puede afectar garantías constitucionales como el derecho de defensa y el debido proceso. Por ello y con el fin de evitar futuras nulidades, corresponde sanear el procedimiento, dejando constancia expresa del número de Documento Nacional de Identidad del mencionado demandado, a fin de asegurar su adecuada identificación en estas actuaciones. Asimismo, deberá reiterarse la publicación edictal con sus datos identificatorios completos, y posteriormente darle intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Por ello y lo dispuesto por el art. 46 del CPCCyT; RESUELVO: I.- Aclarar el punto 1 del Resolutivo de fs. 30, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sr. FRANCISCO AGUSTÍN OLMOS, D.N.I. N.º 39.018.572, resulta ser de ignorado domicilio".-II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 3 y el auto de fs. 30 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE conjuntamente con el auto de fs. 30.- MAD DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

S/Cargo
05-09-11/03/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN AGUSTIN OYARZABAL, conjuntamente con su co-titular Sr. ROBERTO MARCELO OYARZABAL de la pileta bajo nivel N°108/109- fila 2- cuadro N°10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la misma, renunciando y transfiriendo la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. LOURDES JANET JIMENEZ, Sr. ELIO ABEL JIMENEZ, Sra. ERICA MORENA TERRAZA JIMENEZ, Sra. MARIA BETSABÉ MIRANDA Y Sra. MARIA ROSA JIMENEZ, tramitado mediante Expte.: N° 2026-02698-5-O, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo
09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de: a)-Sra. Videla Leaniz, Maria Felicidad, fallecida el 29/04/1979, cuyos restos se encuentran contenidos en la sepultura Aduto Común N° 19, Dist. Norte, Cuadro N°4.- b)- Sr. Padín, Carlos Eduardo, fallecido el 23/07/1979, cuyos restos se encuentran contenidos en Sepultura Adulto Común N° 20 - Dist. Norte- Cuadro N°4.- c)- Sr. Padín, Gines Alberto, fallecido el 26/02/1962, cuyos restos se encuentran contenidos en Sepultura Adulto Común N° 21, Dist. Norte- Cuadro 4.- d)- Sr. Padín, Gines , fallecido el 03/12/1933, cuyos restos se encuentran contenidos en Sepultura Adulto Común N°22, Dist. Norte - Cuadro N°4.- e)- Sra. Ricco, Luisa, fallecida el 05/08/1949, cuyos restos se encuentran contenidos en Sepultura Adulto Común N° 23, Dist. Norte- Cuadro N°4.- f)- Sr. Padín, Gines Guillermo, fallecido el 18/12/2012, y Padín, Juan Horacio, fallecido el 18/10/2011 ambos contenidos en la Sepultura Adulto Común N°24 - Dist. Norte, Cuadro N°4.- g)- Sras. Padín, Angélica Isabel, fallecida el 21/07/1923; Padín, Julia Alicia, fallecida el 18/05/1947; Padín, Maria Ines, fallecida el 08/07/1981 y Padín, Raquel Eugenia, fallecida el 26/03/1997, todos contenidos en la Sepultura Adulto

Comùn N°25 - Dist. Norte, Cuadro N°4.- Todas de propiedad de las Sras. Padín Lopez, Susana y Koch, María Amalía, ubicadas en e cementerio Gerardo Noé Ferreyra, tramitado por ellas, mediante expte. N°2025-17523-9, quienes solicitan el TRASLADO de todos los restos al Osario Municipal, debiéndose presentarse los interesados en la oficina de cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.-

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de JOSE FELIPE VALLESI Y MARIA LUCIA MUNAFO, cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en Sector 10-Fraccion 07-Parcela 4- DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp2255/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SERGIO ROBERTO SANTARELLI, DNI N° 16.825.244, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-199-03669/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALESSANDRO CARLOS Y MAC CABE INES GERTRUDIS cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en SECTOR N° 02, FRACCION N° 07, PARCELA N° 79 DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp.2818/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de RODRIGUEZ CRESPO ENRIQUE Y MONTERO PERFECTA MARIA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en SECTOR N° 10, FRACCIÓN N° 19, PARCELA N° 30 DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp.2955/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

Dirección General de Desarrollo Comunitario cita a herederos del Sr. Jorge Rubén Gallione DNI N° 17.598.234, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento. Art. 33 Decreto 560/73 a comparecer en la Dirección de Gestión Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central 5° piso de Ciudad.

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n°1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.192, caratulados: "Coletti Omar Roberto p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Omar Roberto Coletti (DNI 27.166.236), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.003 caratulados: "LLULL ALANIZ MARIA EMILIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA EMILIA LLULL ALANIZ (D.N.I. N° 54.175.297) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, autos n° 212337 caratulados "Benteo, José Víctor p/ sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Víctor Benteo (dni m n° 17.151.822) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 cccn y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del cpcct)- fdo.: Dra. María Gabriela Muros, Juez".

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.192 caratulados: "TALA ROSA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ROSA TALA (D.N.I. N° 3.573.640 PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.042 "CATTANEO ELISA LUCIA P/ SUCESION" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. ELISA LUCIA CATTANEO, DNI: 0.794.327, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.-

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325118, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, BLANCA RAQUEL JURI, DNI N° 3312095, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – JUEZ

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASTRO NESTOR ALEJANDRO, DNI N° 10.352.468; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 284806).

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IRMA LOMBARDICH, con D.N.I. N° 8.342.241, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 272.030.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASAZZA JORGE DANIEL con D.N.I. N° 7612392, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325253.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LECARO ELSA NOEMI, con DNI 3.563.781, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 113720. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.265 caratulados: "RODRIGUEZ JORGE PABLO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JORGE PABLO RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 24.012.833) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 4027, "SANCHEZ ENRIQUE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. SANCHEZ ENRIQUE, DNI 6918894, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos Nº 8784 caratulados: "BET CARLOS DANTE P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de: BET CARLOS DANTE, con DNI 8140592 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos Nº 8655 caratulados: "BIASIORI ROBERTO AGUSTIN P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de: BIASIORI ROBERTO AGUSTIN, con DNI 12420776 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051- 3996 "ZEGELBONE RICHARD SCOTT P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. RICHARD SCOTT ZEGELBONE, con Nro. 543735608 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Nº3 en los autos Nº 325228, cita y emplaza a

herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSA DINA MARTÍNEZ, DNI N° 5438003, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARÍA ANGÉLICA GAMBOA -JUEZ

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286697 “AIROLA BERNARDINO DOMINGO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AIROLA BERNARDINO DOMINGO DNI 14.817.867 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-DRA. ERICA VÁZQUEZ - SECRETARIA

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.339 CARATULADOS “ALANÍS, SIMONA VICTORINA P/ SUCESIÓN” CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SIMONA VICTORINA ALANÍS (DNI F N° 3.232.144), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI – JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. Violeta María Lezama DNI N° 3.616.714, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 125811. Dra. Fabiana Martinelli- Juez

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por JORGE EMILIANO PINTI, D.N.I. N° 11.902.190 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285064 caratulados “PINTI JORGE EMILIANO P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CANTO JAIME BARTOLOME, con D.N.I. N.º 6.931.806, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325279. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO – Juez

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 286.843 “CARRANZANI MARIA ESTER P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARRANZANI MARIA ESTER DNI: 4.134.287, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. YORNET MARIO ENRIQUE D.N.I 4.626.604, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°CUIJ: 13-07841340-3((012051- 283008)) YORNET MARIO ENRIQUE P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.145 “GONZALEZ SIXTO FRANCISCO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ SIXTO FRANCISCO DNI: 6.878.411, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-07941521-3 ((022051-211734)) MENDEZ ESTEBAN P/ SUCESIÓN - J1 - *107034854* EDICTO SUCESORIO El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN MENDEZ (DNI M 05.712.401); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.734, caratulados: “MENDEZ

ESTEBAN P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.– Juez”.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, autos CUIJ N° 13-07975009-8 (012053-324746) “PEÑA ALEJANDRO AUGUSTO P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, Sr. ALEJANDRO AUGUSTO PEÑA, DNI 10.273.386, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.305 “PAVEZ JOSÉ LEOPOLDO Y GÓMEZ CLARISA SOFÍA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PAVEZ JOSÉ LEOPOLDO DNI 93.670.949 Y GÓMEZ CLARISA SOFÍA DNI 3.908.356, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia– Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. PATRICIA FOX en autos N° 285971 “GUAJARDO VICTOR RAMÓN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUAJARDO VÍCTOR RAMÓN, D.N.I. 11.544.910, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE DANIEL IRIBARREN con DNI 29.155.437, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 284.938 caratulados “IRIBARREN JORGE DANIEL P/ SUCESIÓN”.-

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Mauro Jaliff mensurará 550 Has 0000 m2, propiedad de VINEYARDS AND BODEGAS S.R.L. pretende: JUAN MARTIN ACENDON para titulo supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58 .

Compuesta por dos fracciones: límites: Norte: Nestor Omar Goya y otros y Roger Anthony Gallo – Sur: Roman Luciano Rodriguez – Este: Roger Anthony Gallo y Ruta Nacional 143. Oeste: costas del Rio Atuel - Ubicación: Ruta Provincial 190 a 306 m Oeste de Ruta Nacional 143. General Alvear Marzo 20 – Hora 12:00. EE-14713-2026

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 167.12 m2 propietario SALIM YAPUR Ubicación Av. Hipólito Yrigoyen 781 Ciudad San Rafael EX 2026 01767139 GDEMZA DGCAT ATM MARZO: 18 Hora: 8.30

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 297.89 m2 aproximadamente, propietario NAZAR Y CIA S.A., para Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Calle LISANDRO MOYANO N° 759, El Zapallar, Las Heras. Expediente: EX-2026-01411190-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 18, hora: 17,00. Límites: Norte: Carretero Arnaldo José; Sur: Mauricio Germán Piriz; Claudia Hilda Funes; Este: Santilli Sergio Raúl; Oeste: Calle Lisandro Moyano. Pretendiente: SALOMONE ANA MARÍA.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Lucio Ariel Cortez, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 432,00 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de POLICARPO SAEZ LIRA y JOSE LUIS CABRERA, en posesión de MIGUEL ANGEL SAEZ, Ubicada en Calle Los Cipreses a 75 metros al oeste de Calle El Ombu, costado Norte, Barrio Libertad, Manzana 33, Lote 15, Palmira, San Martín. Marzo 18, hora 14.30. EX-2026-01628788-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Matías David Cocucci mensurará 754,46 m2, propiedad de MARÍA LUISA VILLARRUEL, ubicada en Calle Mathus Hoyos N° 5283, El Sauce, Guaymallén. Marzo 18, hora 9:00. Expediente EX-2026-01712392-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Gabriel I. Magallanes mensurará 514,19 m2, propiedad de AMALIA OSMAN DE ROBLES, ubicada en Calle Arroyo Las Mulas 2446, Valle del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. Marzo 16, hora 15:00. Expediente EX-2026-01719841-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Bruno, mensurará y fraccionará 8 ha 5.992,56 m2, propiedad de PELLINACCI ROBERTO GUSTAVO, ubicada en Ruta Nacional N° 7 S/N°, Km 1141, Uspallata, Las

Heras. Expediente EX-2026-01551958-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, 2026, 11:00 horas.

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Bruno, mensurará y fraccionará 3.178,32 m², propiedad de FRARE MARIA INES, y cita a los Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, ubicada sobre Calle del Polígono S/Nº a 705 m al Norte de Avenida Las Heras, costado Oeste, Loteo Santa Elena, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2026-01553114-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, 2026, 13:00 horas.

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Bruno, mensurará y fraccionará 4.209,02 m², propiedad de PELLINACCI ROBERTO GUSTAVO, y cita a los Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, ubicada sobre calle del Polígono S/Nº a 705 m al Norte de Avenida Las Heras, costado Oeste, Loteo Santa Elena, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2026-01554147-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, 2026, 14:00 horas.

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 15 ha 3.284,50 m², propiedad OMAR ADRIÁN OLIVARES, Ubicados en Ruta Provincial 86 S/Nº, esquina Calle 3 S/Nº, costado sur de Ruta Provincial 86, a 429,30 metros al oeste de Calle 2, Ugarteche, Luján de Cuyo. EX-2026-01754583-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 18, 2026, Hora 15:30.

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodriguez mensurará 200 m², de la propiedad de ANSELMO EDUARDO PELLETAN, SEBASTIAN EDUARDO PELLETAN, MARISOL ROXANA MARTINEZ LLULL, ubicada en calle Republica del Líbano N° 84, lado Norte. Hora 12.30 horas, Marzo 18. Ciudad, Tunuyán. Expediente EX-2026-01680839-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 900 m², propiedad de CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., pretendida por NOE LELIO CONTE, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Perito Moreno S/Nº a 75,42 m al Oeste de calle Mendoza, Costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Raúl Eduardo Barroso; Sur, Calle Perito Moreno; Este, Candeloro María Raquel; Oeste, Santos Bruno Díaz y Segundo Lelio Quiroga. EX-2026-00933735-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 18, 2026, 11 horas.

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará 300 m² aproximado, de PABLA LILLO de GIMENEZ, SULEMA GIMENEZ LILLO, ESTHER GIMENEZ LILLO, RODOLFO FELIX GIMENEZ Pretende: LUCAS ALEXANDER VILLEGAS, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en Calle Juan Agustín Maza 819, N: LUIS EDUARDO GARRO y LIVIA CRISTINA SANDEZ, Sur: Calle JUAN AGUSTÍN MAZA, Este: GUILLERMO REYES GATICA, CLAUDIA ELIZABETH PINI, JOSÉ AUGUSTO ESPOSITO y MELISSA SUSANA ESPOSITO, Oeste: MARIA SUSANA BELMONTE, Marzo 19, hora 9. EX-2026-01028336- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Pinna, mediará y fraccionará 1051,26 m², propiedad de: PAIVA ÁNGELA FELISINDA, ubicada sobre calle San Juan s/n° y calle pública s/n° (esquina Sureste), Colonia Las Rosas, Tunuyán. Punto de encuentro: intersección de Ruta Provincial n°92 y calle San Juan, Colonia Las Rosas, Tunuyán; marzo 18; Hora: 10hs Expte: EX-2026- 01635983-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 5.730,93 m² (PME) de DOMINIO FIDUCIARIO (Art. 1666 CCCN) HYDE DEVELOPMENT S.A. ubicados en Circulación con salida a CCIF 1 con salida a Guardia Vieja N°1570, B° Terrazas Park Vistalba, Espacio Reservado PH1, Vistalba, Luján de Cuyo. Marzo 18 hora 10. Expediente: EX-2026-01798748- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Se cita a los condóminos de los CCIF (1 y 2) y PHE

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 1000.00m² aprox. (título I) y 388.20m² aprox. (título II) ambas propiedades a nombre de ALBERTO VESCOVO ubicadas sobre calle Cnel. Barcala N°1374, Dto. Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Marzo 18. Hora: 08:00. EX-2026-01326183- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor Mediará 3 Ha Aproximadamente Propietario SALVADOR BARTOLUCCIO. Ubicada en calle Pereda S/N° esquina calle Vozzi S/N°, esquina Suroeste, Nueva California, San Martín. Marzo 18. Hora: 12:00. EX-2026-01711452- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará 128.108 m², de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende: Mariela Jaquelina Cardenas, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en Calle Roque Saen Peña S/ N° costado sur a 159,00 m al Este de calle Severo del Castillo, Puente de Hierro, Guaymallén N: Calle ROQUE SAENZ PEÑA, Sur: LUIS ALBERTO ARAUJO, Este: NELLY MARIN, Oeste: ÁNGELA ARRUGGIA de CUCCHIARI BENJAMÍN EMILIO QUINTANILLA, Marzo 18, hora 9.

Expediente EE-14789-2026

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 5 ha. 0.866 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por FÉLIX ALBERTO BORDÓN, ubicación y punto de encuentro: por calle Pública ingreso a Villa Clarita desde Ruta Nacional N° 7 1485 metros en dirección Noreste y desde aquí por Calle N° I al Este 348 metros costado Norte, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte: Calle Pública; Sur: Calle N° I; Este y Oeste: Estado Nacional Argentino. Marzo 18, Hora 11:30. Expediente EX-2026-01706949-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mediará 450 m², aproximadamente parte de mayor extensión propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 Decreto 5756/58 pretendida por IDA ALBINA SANTIBAÑEZ GOMEZ, ubicada en Ruta Provincial N° 13 o calle Los Cóndores s/n°, B° Panella Mz. B, lote 26, Uspallata, Depto Las Heras, a 250m al Norte de calle La Mendocina. Linderos: Norte: Ivana del Valle Rubilar en 30m, Sur: Dirección Nacional de Vialidad en 30m; Este: Ruta Provincial N° 13 EN 15m; Oeste: calle Virgen de Fatima 15m. Marzo 18. Hora: 11:00. EX-2026-01774107- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ing. Agrimensor, Mediará, 500 m² aproximadamente. Obtención título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58; Titular Registral : MANZANO ELIAS. Pretendientes : ALBERDI ANA PAOLA y MIRANDA, RUBEN EUGENIO. Callejón BOMBEROS S/N° a 280 m al Norte de calle LAS VIRGENES N° 4.170, vereda Oeste; LAS PAREDES; SAN RAFAEL; MENDOZA; Límites : NORTE, SUR, ESTE y OESTE : MANZANO Elias ; - Expte. : 2026-01638612; Marzo.- 17 de 2.026.- Hora 16:00.-

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 892,16 m² (aproximadamente), propietario SANTIAGO BOGGERO, pretendida por JUAN ARIEL GONZALEZ, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Maipú costado Este a 15 metros al Norte de calle Del Centro o Mitre Este, Villa Nueva, La Paz, Marzo 17, hora 13. Expediente EX2026-01566156- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: SANTIAGO BOGGERO. Oeste: Calle Maipú

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 811,15 m² (aproximadamente), propietario SANTIAGO BOGGERO, pretendida por ERIKA MARILYN CAICEDO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Maipú costado Este a 130 metros al Norte de calle Del Centro o Mitre Este, Villa Nueva, La Paz, Marzo 17, hora 13,30. Expediente EX2026-01647949-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: SANTIAGO BOGGERO. Oeste: Calle Maipú.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Lucas F. Pagano, ingeniero agrimensor, mediará 321.06m² de DOLORES MALDONADO DE VELAZQUEZ en José Nestor Lencinas N°54, Ciudad, Las Heras. Expediente: EX-2026-01735145-GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Marzo 10hs.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro E. Domínguez mediará 4ha 1543,05 m² de CLUB DE CAMPO MAIPU SOCIEDAD ANONIMA y Otros, ubicados por calle 25 de Mayo Oeste S/N°, 310m al este de Ferrocarril General San Martín, costado norte, Ciudad, Maipú. Punto de encuentro: Tropero Sosa N°800, Ciudad, Maipú. Se Citan condóminos del C.C.I.F. 18 de Marzo. 8:30 hs. Expediente N° EX-2026-01754474-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mediará 379.77m² propiedad de PÉREZ, Mariana Silvina Trinidad y DENK, Hernán Gabriel, ubicada en Barrio Ciro de Vieytes, bloque B, Unidad 27, con salida por circulación a calle Vieytes s/n°, a 220m al Sur de calle Malabia por vereda Este, Ciudad, Maipú. Marzo 17. Hora: 16:00. EX-2026-01668878- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mediará y Unificará Título I: 1Ha5.245,24m²; Título II: 2Ha5152.12m² propiedades MANZANO MALDONADO, Andrés. Ubicación: calle Santa Rita costado Oeste, a 750m al Sur de Carril Viejo o Ruta Prov. N°8, Fray Luis Beltrán, Maipú. Marzo 17. Hora: 08:30. EX-2026-00946337- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ing. Agrimensora mediará aproximadamente 9050 m², propiedad de SAN ISIDRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, DACOMO DE DUFAU NELLY MARIA, DUFAU DE CATT MARIA LUISA, GUILLOT MARIA EUGENIA, GUILLOT SUSANA LIDIA, ARNUT MARIA AMELIA, GUILLOT MARIA CECILIA, MABEL LILIANA Y SUSANA LUCIA LANZARINI pretendida por A FONDO GROUP S.A. para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en costado oeste de prolongación calle Chañar o Comandante Torres s/n° a 860m al sur de calle Colón, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte y Este: Prolongación Calle Chañar o Cte. Torres, Sur: intersección de prolongaciones de Calles Chañar o Comandante Torres y Bandsen, Oeste: Diego Manuel, Mario Nicolás y José Andrés Cardama. El día 16 de Marzo a las 9 hs. Expte N° EX-2026-01196428- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mediará 286.92m², propiedad de MESSINA SILVINA FAVIOLA. Ubicación: Calle Soler N°795, Nueva Ciudad, Guaymallén. EX-2026-01726275-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 16, 8:00hs.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Ramón Sederó, ingeniero civil mensurará 297,80 m2, propietaria PAULA ERICA MANZUR calle Jorge A. Calle N 736 Ciudad , Capital. Marzo: 16 Hora: 15. EX -01628073- GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Franco A. Giner, mensurará y fraccionará 576,46 m2, propiedad de JAUNIN CRISTIAN HERNAN y GONZALEZ NORMA LAURA; Cita a los Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, ubicado sobre calle Tapón Moyano N° 1950, Jesús Nazareno, Guaymallen. Expediente EX-2026-01584505-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 16, hora 17:00.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará 3582 ha. 5895,97 m2. aproximadamente; propiedad de DUTTO HECTOR DOMINGO. Ubicada en Ruta Provincial 151 (a 4500 m al Sur de Ruta Nacional 188, costado Oeste), Los Huarpes, Bowen, General Alvear, Mendoza. EE-14186-2026. 16 DE MARZO 9 hs

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 1 Ha propiedad de LUCERO JOSE SEGUNDO Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: ADRIANA EVANGELINA CARMONA Y LUIS ARNALDO PEREYRA. Ubicada en costado Sur de Carril Centro s/n° a 324m al oeste de Calle Arrascaeta, Ciudad, Junín. Límites: Norte: Carril Centro, Oeste y Este: con Titular registral, Sur: Gladys Beatriz Buscema. EX-2026-01688902- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 16 Marzo a las 09:00 hs

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrío mensurará 240.00 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario SEBASTIAN PEDRO MARKUS (75%), ANTONIO TORRES LOPEZ (25%), pretendida por SEBASTIAN PEDRO MARKUS (25%). Ubicada calle Doctor Alfredo Metraux N° 596, B° Unimev (Mza. 11, Lote 18), Villa Nueva, Guaymallen. Límites: Norte: Mario Adrián Markus en 24,00 m; Sur: Miguel Ángel López en 24,00 m; Este: Vicenta Rosa Basso en 10,00 m; Oeste: calle Doctor Alfredo Metraux en 10.00 m. Marzo 17, hora 18:00. Expediente N° EX-2026-01276234-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Arnaldo Sabino Gómez Agrimensor mensurará 360 m2 aproximadamente, parte mayor extensión (Fundo enclavado), propietario Victor Dumit, pretende Alturria Facundo Dario Alexis y Salcedo Agustina Ariela, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Callejón Servidumbre de Hecho s/n° a constituir, costado Este, 42 m sur calle Angel Persico, costado Sur, 13 m Este calle Perito Moreno, Palmira, San Martín. Límites: Norte, Sur, Este: Propietario y Oeste: Callejón Servidumbre de Hecho (propietario: Víctor Dumit). Marzo 16, hora 18:00. Expediente EX-2026-00759259-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 500,76 m2 de EVARISTA SOSA de MUÑOZ, pretendidos por GRACIELA INES MUÑOZ, ERICA JULIA MUÑOZ y VANESA ALEXANDRA MUÑOZ, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, en Avenida Gobernador San Martín o Ruta Provincial N° 50 N° 4.465 Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Nor Oeste: Ahmed Mohamed Taha; Sur Este: Carlos Gilberto Assennato; Nor Este: Av. Gobernador San Martín o Ruta Provincial N° 50 Sur Oeste: Ricardo Víctor Britos. Marzo 17, hora 15:30. EX-2026-01584488-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 5.700 m2 de GOBIERNO DE LA PROVINCIA, pretendidos por IVAN DARIO LEPEZ, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, en Los Arrieros S/N° o ex Acceso 3 al Autódromo S/N°, 150 m al Sur de intersección calles Los Arrieros, Francisco Giorlando y subida Teatro Frank Romero Day, costado Sur Oeste, Sección 11, San Agustín, Ciudad, Capital. Límites: NOR ESTE: Los Arrieros o ex Acceso 3 al Autódromo S/N° Nor Oeste, Oeste, Sur, Sur Este: Gobierno de La Provincia. Marzo 17, hora 14:30. EX-2026-01307204-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 2841m2 aproximadamente. Propiedad de Bruno Codiluppi, Enrique Ernesto Codiluppi y Humberto Codiluppi. Pretendida en partes iguales por María Isabel Rivas, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Ruta Nacional 40 y Calle Coronel, por esta 409m hacia el Oeste, costado Sur, se encuentra una servidumbre, por esta servidumbre 530m hacia el Sur, costado Este, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Los Propietarios Sur: Los Propietarios Este: Isaac Noremberg Oeste: Los Propietarios Marzo: 16 Hora 09:00 Expte. EX-2025-05426072-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará 1613 ha 4330.26 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ARABENA OSCAR ARMANDO, Pretende FLAVIO FIDEL BRAVO, Límites: Norte: El titular, PALOMERA RAMONA NIEVES y PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. A del C.CyC), Sur: El titular, PALOMERA ROSENDO y MAYA ALBINO, Este: Provincia de La Pampa, Oeste: El titular y González Olivera. Ubicada por Ruta Prov. N°186, 9.9km al norte y por huella de acceso 220m al noreste, del Arco de Agua Escondida. Dpto. Malargüe, Dto. La Escondida, Prov. Mendoza. Punto de encuentro: Arco de Agua Escondida, La Escondida, Malargüe, Mendoza.-MARZO: 17 HORA:16.30. Expte 2026-01338791—GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará Título I: 1 ha 4225.50 m2 y Título II: 1419 ha 2820.89 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ARABENA OSCAR ARMANDO, Pretende JAVIER PIO LEHR, Límites Norte: Eduardo Alberto Ameghino, Héctor German Delfino y PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. A del C.CyC), Sur: El titular, Olivera González y Juan de Dios, Flavio Fidel y Nicolas Bravo, Este: El titular y Ramona Nieves Palomera Oeste: Remanente de Título 2 Pedro Oscar Zarate y Remanente de Título 1: Lorna y Enid Gibson y Donalson, Magdalena María y Jorge Teodoro Mackern y Gibson, Margarita Constancia y Gladys Clementina Gibson y Waddell, Leslie Gibson Nicolson y Gibson y Nanci Vera Nicolson y Gibson, y Gerald Herbert, Cristóbal Meridith Heriberto, y Cosme Heriberto Gibson y Savell, Peter(Pedro)Gibson Mackern y Pamela Mackern de Glover y Nelson (Desconocidos). Ubicada por Ruta Prov. N°186, 9.9km al norte y por huella de

acceso 10.04 Km al noreste, del Arco de Agua Escondida. Dpto. Malargüe, Dto. La Escondida, Prov. Mendoza. Punto de encuentro: Arco de Agua Escondida, La Escondida, Malargüe, Mendoza. MARZO: 17 HORA: 16. Expte : 2026-01341494—GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Mariana L. De Oro, Titular del Registro Notarial 614 de Capital, con oficina en calle Mitre 574 Pb 36, Ciudad, Capital, Mendoza, horario de 8 a 13 hs, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que la sociedad SW4 S.A.S. CUIT 30-71736117-9, con domicilio en Calle Democracia 2140, las Heras, Mendoza; TRANSFIERE a B&4 S.A.S. CUIT 30-71926101-5, con domicilio en Calle La Cuesta 2140, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; el fondo de comercio de "PARAMO", establecimiento del rubro Café, Cocina, Market y Bar, sito en la intersección de Calle De la Cuesta y Ruta Panamericana, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

Por disposición del Cedente, Sra. Paola Samira Saada D.N.I. 27.949.682 , Cuil 27-27949682-0, domiciliada en calle Valle del Sol 1081, Dpto 1, Godoy Cruz y Cesionario, Sr. Fernando Raúl Nesci D.N.I. 23.159.509 , Cuit 20 23159509 1, domiciliado en calle Garibaldi 7 octavo piso oficina 26 ciudad de Mendoza, se informa el Traspaso de habilitación municipal del comercio de titularidad de la primera dedicada al rubro: elaboración de masas y tartas finas, café al paso, inscripto en Cuenta en la municipalidad de Godoy Cruz n°802891, Padrón n°22498, Expte n°2024-002203/E1, con domicilio comercial en calle Santos Dumont n° 378. Godoy Cruz, Mendoza, a favor del nuevo titular, Sr. Fernando Raul Nesci DNI 23159509, Cuit 20 23159509 1. Se hace saber que el plazo de oposición es por el término de diez días a partir de la publicación del presente, en el domicilio ubicado en calle Garibaldi 7 octavo piso oficina 26 ciudad de Mendoza.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

UTI ARGENTINA S.A.S. Comunica que mediante Acta de Órgano de Gobierno de fecha 16 de enero de 2020, se resolvió aumentar el capital social, fijándose en la suma de \$ 21.663.100 y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social se fija en la suma de: \$21.663.100 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cien) representado por 2.166.310 (dos millones ciento sesenta y seis mil trescientos diez) acciones ordinarias escriturales, de \$10 (Pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El Registro de Acciones Escriturales será llevado por el órgano de Administración de la sociedad."

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA MAIPÚ SRL.- Informa que de acuerdo a lo ordenado en autos nº 101892, caratulados "GIMENEZ, RAQUEL ELENA S/ SUCESIÓN", las cuotas sociales que se encontraban en dicha sucesión fueron adjudicadas de la siguiente manera: al Sr Luís Ángel Estoco la suma de siete mil quinientas (7500) cuotas sociales correspondiente a la sociedad comercial denominada "EMPRESA MAIPU SRL".

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"ERS CONSULTORA SA." Entre Rios 29, San Rafael, Mendoza. Comunica que por Asamblea Ordinaria del 17 de noviembre del 2025, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Ernesto Ricardo Sanz, Dni: 12.518.446. Director suplente: Cristina Ines Bessone, Dni 14.566.372 ; El mandato es por tres años de acuerdo a lo establecido por art 14 del Estatuto Social. Los Directores fijan domicilio especial, en cumplimiento de lo prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en Entre Rios 29, de San Rafael; Mendoza.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Ausenco Argentina S.A. – Comunica y hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 5 de junio de 2025, se resolvió por unanimidad designar a José Nicolás Cohen como Director Titular y Presidente, como Directores titulares a Julio César Nicosia y como Director suplente a Walter Rolando Curadelli, todos por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LDT S.A informa que por Acta de Asamblea del día 22 de Abril de 2019 se aprobó Balance General por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LDT S.A. El Directorio de LDT S.A informa que por Acta de Asamblea del día 22 de Abril de 2020 se aprobó Balance General por el ejercicio finalizado el 31/12/2019

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LDT S.A. informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del día 21 de Mayo de 2025 se aprobaron los Balances por los ejercicio finalizados al 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/22 y el 31/12/23. Se renueva el Directorio por el término de tres años quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Hugo Daneo DNI N°22.237.760 y DIRECTOR SUPLENTE: Marta Gladys Palomo DNI N° 4.595.870.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA MAIPÚ SRL.- Informa que de acuerdo a lo ordenado en autos n° 86396, caratulados "ESTOCO, JUAN VICTORIO S/ SUCESIÓN", las cuotas sociales que se encontraban en dicha sucesión fueron adjudicadas de la siguiente manera: a la coheredera declarada Sra. MARIA CRISTINA ESTOCO, D.N.I. N° 18.107.502, la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS (3.562) cuotas sociales de Empresa Maipú S.R.L.; al coheredero declarado Sr. JORGE LUIS ESTOCO, D.N.I. n.º 20.113.427, la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) cuotas sociales de Empresa Maipú S.R.L.; al coheredero declarado Sr. JUAN ALBERTO STOCO, D.N.I. N.º 22.902.905, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (3.563) cuotas sociales de Empresa Maipú S.R.L.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

147 IDEAS SAS Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria del Órgano de Gobierno, de fecha 18 de febrero de 2026, obrante a fojas 05 del Libro de Actas N° 1, se aprobó por unanimidad aceptar la renuncia: al cargo de Administrador Titular de la señora ISGRÓ Anahí D.N.I. N° 28.893.387 y aprobar la designación de los nuevos miembros del Órgano de Administración de 147 IDEAS SAS, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: como Administrador Titular el señor Gómez Maximiliano Manuel D.N.I. N° 25.976.033, y como Administrador Suplente la Señorita Isgró Rocío Agustina D.N.I. N° 43.545.323, todos por plazo indeterminado.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OBRAS ANDINAS S.A.- Comunica que por Acta de fecha 15/10/2025 y 20/11/2025, Libro Actas Directorio y Acta Asamblea de fecha 19/11/2025 Libro Actas Asamblea se decidió: 1º) Cambio de Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Omar Rubén Álvarez, DNI 10.514.464, con domicilio en calle Comandante Salas N°200, San Rafael, Mendoza. Vicepresidente: Héctor Horacio Marchessi, DNI 10.271.692, con domicilio en calle Comandante Salas N°200, San Rafael, Mendoza, Director Titular: Lucio Ezequiel Álvarez, DNI: 25.783.151, con domicilio en calle Comandante Salas N°200, San Rafael, Mendoza. Directores Suplentes: Florencia Marchessi, DNI: 30.536.800, con domicilio en calle Comandante Salas N° 200, San Rafael, Mendoza, y Lucrecia María Álvarez, DNI 27.874.784, con domicilio en Comandante Salas N°200, San Rafael, Mendoza.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BIOENERGIA S.A.: Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, se comunica que con fecha 27 de octubre del 2025 se realizó la Asamblea General Ordinaria Unánime, en la cual se procedió a aceptar la renuncia de las autoridades salientes a los miembros del Directorio, el señor Amodeo Pablo y la señora Espejo Myriam Laura, y por Acta de Directorio de fecha de 28 de octubre del 2025, se distribuyeron los cargos, quedando conformado de la siguiente forma: Director Titular: CARALLOR ARIEL D.N.I. N° 24.751.445, con domicilio en Ruta 60 sin número, Distrito Goudge, departamento: San Rafael, provincia de Mendoza, Argentina, y Director Suplente: EIRAS FEDERICO ANTONIO, D.N.I. N° 21.560.240, con domicilio en calle Presidente Alvear N° 632, Ciudad, departamento: San Rafael, provincia de Mendoza. Los mencionados mandatos durarán de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TERMALIA S.A. CUIT 30-71025143-2. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/01/2015 los Accionistas de THERMALIA S.A. con domicilio legal en Ruta Provincial N° 82, Km N° 38, Distrito de Cacheuta, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, inscrita en la Dirección de Personas jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza bajo legajo n° 13.321 resolvieron: Modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, relativo al objeto social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRARIAS Y AGROINDUSTRIALES: Mediante la explotación de actividades vitícolas, olivícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas, explotaciones granjeras, semilleros, y toda actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos incluso industriales; producción y comercialización de productos agrícolas y agroindustriales; mediante la compra, venta, arrendamiento o aparcería de inmuebles de la sociedad o de terceros incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades; como asimismo la explotación de bodegas y plantas de fraccionamiento. B) HOTELERÍA: Mediante el servicio de hotelería en general, explotación de todo tipo de hoteles, hostels, apart hoteles, hosterías, spa, residenciales, realizando todas las actividades relacionadas en forma directa o indirecta con el turismo y afines. Alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, y en especial: comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; explotar por cuenta propia o por concesión edificios destinados a la hotelería y hospedaje; instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades, pudiendo realizar toda otra actividad anexa, derivada que directamente se vincule con este objeto. C) TURISMO: Mediante la prestación en forma directa o a través de terceros de servicios turísticos, tanto nacionales como internacionales, tal como la venta de pasajes, excursiones, paquetes turísticos y todo aquello que tenga relación con esa actividad. Mediante la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, como así también la realización de actividades similares o conexas a las ya mencionadas en beneficio del turismo y que se expresarán específicamente en la respectiva licencia a obtener del Registro de Agentes de viajes. D) LOGÍSTICA Y TRANSPORTE: Mediante el desarrollo por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el exterior, las siguientes actividades: El transporte nacional o internacional, fletes, acarreos, distribución, almacenamiento, embalaje y logística de mercaderías generales, encomiendas, documentos, equipajes, productos y/o subproductos, y/o cualquier otro bien mueble, material, insumos, cualquier tipo de sustancias y alimentos, en todo el territorio nacional y/o internacional. Explotación del transporte de cargas ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial, marítima y/o cualquier otra. Podrá realizar las actividades antes descriptas con medios de transportes propios o contratando servicios de terceros. Se encuentra comprendido dentro de su objeto social y para la realización de sus fines específicos, la posibilidad de establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del exterior. Realizar aportes o inversiones de capital en industrias o explotaciones constituidas constituirse, para negocios realizados o a realizarse relacionados con la actividad de la sociedad. Se deja constancia que las demás cláusulas estatutarias permanecen sin modificaciones. Mendoza, 10 de marzo del 2026.

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MAPÚ INMOBILIARIA S.A. El 30 de abril de 2025, reunidos los accionistas de la sociedad, se nombra al nuevo directorio, formado de la siguiente forma: Presidente al Sr. Sergio Hure DNI 14.179.843, también argentino, casado, mayor de edad, Ingeniero, quienes; y como director suplente a Raul Zangheri DNI 14.428.081, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante; quienes declaran: a)- Que aceptan los cargos que les han sido propuestos y manifiestan bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley 19550. b)- Ofrecen como

garantía de su gestión el equivalente en dinero en efectivo del uno por ciento del capital social c)- A efectos de cumplir con el artículo 256 de la ley citada, constituyen domicilio especial en la sede social de la sociedad sita en Luzuriaga 124 San Martin Mza.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS DE USO GENERAL destinados a los Servicios del Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico A. Fleming, Clínica Odontológica y demás Efectores de la Obra Social de Empleados Públicos que oportunamente lo requieran y a fin de satisfacer las necesidades que al respecto demandan los afiliados a OSEP por el término de tres (3) meses."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 55-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 01726102

Fecha de apertura: 01-04-2026

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 560.123.169.-Valor del Pliego: \$ 200.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

OBJETO: ADQUISICIÓN de MESA PARA ANESTESIA con MONITOR MULTIPARAMÉTRICO

Expte: EX-2023-08684341- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0025-LPU26

Apertura: 26 de MARZO de 2026

Hora:10:00hs

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Las Heras

Licitación Pública: 02/2026 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 20/03/2026 a las 10:00hs. Presupuesto oficial: \$108.000.000,00

Pliegos de condiciones: área contable registro del estado civil y capacidad de las personas, sita en casa de gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/26

EXPEDIENTE N° EE-196/2026

APERTURA: 20/03/2026

HORA: 10:00

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE SEGURO AP PARA DEPORTISTAS”

VALOR DEL PLIEGO: \$12.000,00

P.B.O: \$12.727.857,33

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Luján de Cuyo

Licitación Pública: 03/2026 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 20/03/2026 a las 11:00hs.

Presupuesto oficial: \$90.000.000,00

Pliegos de condiciones: área contable Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1032/2026:

LLAMASE a Licitación Pública, para el día 1 de Abril de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs.,

“LA COMPRA DE COLUMNAS DE ACERO”, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS

CINCUENTA MIL con 00/100 ctvos (\$517.450.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el

Expediente N° A-EXP-3627-2026.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE PRÓTESIS DE RODILLA CON VÁSTAGO FEMORAL Y TIBIAL MÁS BISAGRA, CON DESTINO A AFILIADA DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 16-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 00534049

Fecha de apertura: 20-03-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 16.850.000.-

Valor del Pliego: \$ 16.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL SCHESTAKOW

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO 2026, bajo el EX-2026-00945952--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

Descripción:El Hospital T. J. Schestakow, llama a LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO 2026, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow;

Fecha de publicación: 10/03/2026

Fecha de entrega de documentación y consultas desde: 10/03/2026 A LAS 11.30HS AL 08/04/2026 A LAS 14.00HS

Fecha de Apertura: 09/04/2026 A LAS 9:00AM

S/Cargo

11-12-13-16/03/2026 (4 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS AUDITIVAS DESTINADAS A AFILIADOS CON CUD"

LICITACIÓN PUBLICA COMPRAR N° 53-LPU26

Expte.: 1631520 - EX - 2026

Fecha de apertura: 20-03-2026

Hora: 9:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 48.000.000,00.-Valor del Pliego: \$ 48.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 56/2026

Expediente Licitatorio N° 1923-26
Motivo: EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL "PARQUE SOLAR AGUAS LUJAN – 1° ETAPA"
Presupuesto oficial: \$ 2.500.000.000,00
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo
11-12/03/2026 (2 Pub.)

(*)

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

Unidad Solicitante - Dirección de Gestión de Proyectos y Contratos
Objeto de la Licitación: "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL PARA EDIFICIO DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL (APS) Y CLINICA MEDICA EN COMPLEJO PENITENCIARIO PROVINCIAL ALMAFUERTE II"
Expte.: EX-2025-08542805- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA
Boletín Oficial - Gobierno de Mendoza – Miércoles 11 de Marzo de 2026
Norma de Aprobación: Resolución N° 136 del 06/03/2026
Precio del Pliego: Sin costo para el proponente, los cuales podrán ser consultados en la plataforma COMPR.AR Mendoza.
Apertura por Sistema COMPR.AR Mendoza: Día 06 de Abril de 2026 a las 10:00 horas, por la plataforma COMPR.AR Mendoza.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 57
Motivo: ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO E IMPRIMACIÓN – "PROGRAMA DE PAVIMENTO 2026 – PRIMERA ETAPA"
Expediente Licitatorio N° 1817-26
Presupuesto Oficial: \$ 1.438.000.000,00
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 01 de abril de 2026 a las 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo
11-12/03/2026 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI"

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública
Expte: EX-2026-0796779- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0023-LPU26

Apertura: 26/03/2026

Hora: 11:00

Objeto: adquisición de productos médicos (suturas) con destino al servicio de Farmacia para un período de cuatro (4) meses.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL. HUMBERTO NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026-01132318- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

OBJETO:ADQUISICIÓN DE GASA RECTILINEA 7X7 CM DOBLADILLADA 8 CAPAS

Proceso: 20802-0024-LPU26

Apertura: 20 de MARZO de 2026

Hora: 10:00hs

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Contratación Directa N° 3012/2026

Expte. N° 9713/2025

Convocase Contratación Directa, para el día 27/03/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: REPARACIÓN PISO DEPORTIVO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL GUSTAVO TORITO RODRIGUEZ

Presupuesto Oficial: \$123.438.080,00.-

Valor del Pliego: \$00,00

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Marzo de 2026.

S/Cargo

10-11/03/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Llamado Licitación Pública N° 1008/2026.-

Expte. N° 347-2026

Convocase Licitación Pública, para el día 07/04/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: PLAYÓN DEPORTIVO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA

Presupuesto Oficial: \$257.423.000,00.-

Valor del Pliego: \$257.423.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 31/03/2026.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.
Gral. San Martín, Mendoza, Marzo de 2026.-

S/Cargo
10-11/03/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

QUICKLY S.A.S FE DE ERRATAS. Se comunica que por Reunión de socios de fecha 09/03/2026, se subsanan errores involuntarios de redacción y se ratifica lo resuelto en la reunión de socios de fecha 14/01/2026 donde se eligió nuevo administrador titular y suplente por unanimidad. Duran el cargo por plazo indeterminado, siendo designados: Administrador Titular CANNIZZO EDGARDO SALVADOR DNI 36.513.592 y Administrador Suplente: GARCÍA ALONSO STEVEN ARIEL DNI 38.415.460. Asimismo, se presentó y aceptó por unanimidad la renuncia de los administradores salientes: administradora titular LOBOS LOURDES MABEL DNI 24.232.315 y administrador suplente MARQUIZIN EDUARDO RODOLFO DNI: 30.322.602. La renuncia es efectiva a partir de su aceptación por la reunión de socios. Se hace constar que los administradores renunciantes no poseen responsabilidad alguna por hechos posteriores a dicha fecha.

S/Cargo
11/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE

EX-2026-00589955-GDEMZA-BIOECO

El texto correcto debe decir:

"LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA- UNIDAD DE SERVICIOS "CABALLITOS DE MARLY"

La Dirección de Biodiversidad y Ecoparque llama a licitación pública para la explotación comercial y obra demolición edificio existente y construcción nueva unidad de servicios "CABALLITOS DE MARLY", sito en el cuadrante suroeste de la rotonda Caballitos de Marly del Parque Histórico Gral. San Martín - Mendoza"

Los demás datos de las publicaciones del llamado a licitación son correctos.

S/Cargo
10-11/03/2026 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====